

**ACTA NUMERO TRECE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 26 de noviembre de 2018 siendo las 10,22 horas, en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Fulgencio Gil Jódar, se reunieron los siguientes señores Concejales: D. Francisco Felix Montiel Sanchez, D.<sup>a</sup> María Belén Pérez Martínez, D. Juan Francisco Martínez Carrasco, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, D. Agustín Llamas Gómez, D.<sup>a</sup> Fátima María Mínguez Silvente, D.<sup>a</sup> María del Carmen Ruiz Jódar, D. Francisco Jose García García, D. Juan Miguel Bayonas López, D.<sup>a</sup> María Saturnina Martínez Pérez, D. Francisco Javier Pelegrín Poveda, D.<sup>a</sup> Sandra Martínez Navarro, D. Diego José Mateos Molina, D.<sup>a</sup> María Antonia García Jiménez, D. Isidro Abellán Chicano, D.<sup>a</sup> María Angeles Mazuecos Moreno, D. Joaquín David Romera Franco, D.<sup>a</sup> María Soledad Sánchez Jódar, D. Antonio Navarro Pérez, D.<sup>a</sup> Andrea Periago López, D. Pedro Sosa Martínez, D.<sup>a</sup> Adoración Peñas Marín, D.<sup>a</sup> Gloria Martín Rodríguez y D. Antonio Meca García. Asistiendo asimismo el Sr. Interventor D. José María Pérez de Ontiveros Baquero y la Sra. Secretaria General del Pleno que da fe, D.<sup>a</sup> María de las Mercedes Gómez García, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESION**

**ANTERIOR**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por Secretaría se da cuenta de los borradores de las Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2018 y de la sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2018, que previamente han sido distribuidos, preguntándose a continuación por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las indicadas Actas.

No habiéndose formulado ninguna observación resultan aprobadas por unanimidad de todos los asistentes.

**II.- SOBRE NO CELEBRACIÓN DE PLENO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y

Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 19 de los corrientes dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2015, acordó la periodicidad de la celebración de las sesiones ordinarias de Pleno fijándolas para el último lunes de cada mes a las 10 horas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del RD. 2568/1986, de 28 de Noviembre, artículo 65 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril.

Teniendo en cuenta que tradicionalmente nuestro Ayuntamiento no viene celebrando sesión ordinaria en el mes de Diciembre, debe procederse a adoptar los oportunos acuerdos en tal sentido. Por ello propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Durante el mes de Diciembre no se celebrará sesión ordinaria del Pleno Municipal.

2º.- Comunicar el anterior acuerdo a los Grupos Municipales, Secretaría General y Servicio de Actas a los efectos oportunos."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Durante el mes de Diciembre no se celebrará sesión ordinaria del Pleno Municipal.

2º.- Comunicar el anterior acuerdo a los Grupos Municipales, Secretaría General y Servicio de Actas a los efectos oportunos.

### **III.- EXPEDIENTE N° 14 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 19 de los corrientes dice lo siguiente:

"Se da cuenta de un informe de la Dirección Económica y Presupuestaria que dice lo siguiente:

"En relación con el expediente relativo a modificación de créditos por transferencias de créditos entre partidas con diferente vinculación jurídica, n° 14 del Presupuesto municipal vigente, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 9 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que

cabe efectuar transferencias de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas con diferente vinculación jurídica.

3º.- Con fecha 12 de noviembre, existe Memoria del Teniente Alcalde de Economía y Hacienda, en la que se propone modificación de créditos en la modalidad de transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto vigente no comprometidas con diferente vinculación jurídica, y se justifica la necesidad de la modificación presupuestaria.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Los artículos 40 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- La Base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno Municipal, siendo preceptivo el informe previo del Interventor de conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto y el artículo 4 del Real Decreto 128/2018.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

#### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 14 del Presupuesto Municipal de 2018 en la modalidad de transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto vigente no comprometidas con diferente vinculación jurídica, de acuerdo al siguiente detalle:

1º) Transferencias de créditos entre partidas:

A) Disminuciones en gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
20.011.31000	Intereses de préstamos a largo plazo	20.000,00
20.011.31001	Intereses de préstamos a corto plazo	48.000,00
20.920.62103	Adquisición otras construcciones	90.500,00
20.011.913	Amort. préstamos a largo plazo fuera S. Público	32.000,00
Total disminuciones en gastos.....		190.500,00

B) Aumentos en gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
20.920.489	Otras transferencias	15.500,00
30.2314.63218	Obras de reforma y ampliación de locales en Pulgara y San Cristóbal	75.000,00
40.151.61001	Ordenes de ejecución urbanismo	100.000,00
Total aumentos en gastos.....		190.500,00"

Interviene el Director Económico y Presupuestario diciendo que la transferencia se ha visto necesaria para actuaciones de obra y hemos podido obtener dinero de intereses y amortizaciones y de otras obras que no se van a ejecutar.

D. Juan Francisco Martínez interviene diciendo que no se va a ejecutar la adquisición de dos bajos en el Barrio de San Fernando puesto que no se puede porque no está terminada la urbanización.

D. Diego José Mateos pregunta si estamos hablando de adquisición.

D. Francisco García contesta que sí.

D.<sup>a</sup> María Saturnina Martínez dice que los bajos son de la comunidad de propietarios y se planteó su adquisición.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente el informe de la Dirección Económica y Presupuestaria y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos leyendo un párrafo del informe de Intervención incorporado al expediente y en base a ello dice que no va a votar a favor por considerar que el equipo de gobierno es perezoso al realizar las reformas necesarias además de lo manifestado en el informe de la Intervención.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa diciendo que no se tienen en cuenta la demanda de los ciudadanos. Llama la atención algunas partidas que desaparecen como el barrio de San Fernando para pasarlo a otras partidas por eso se va a abstener por no estar de acuerdo con algunas de las partidas aunque hay algo en lo que estamos de acuerdo.

Seguidamente interviene D. Isidro Abellán en nombre del Grupo Municipal Socialista diciendo que es una modificación que arranca 100.000 € del cajón de sastre y de unos locales que ya deberían de estar en manos del Ayuntamiento como el barrio de San Fernando, se incrementa el gasto en locales sociales y expropiaciones. No se tiene en cuenta el informe del Interventor ya que se debería quitar el remanente de tesorería lo que hace que la actuación del equipo de gobierno no sea coherente por las consideraciones del informe del Interventor no lo vamos a aprobar pero

tampoco se va a ir en contra de los intereses municipales por lo que la única actuación por responsabilidad es la abstención.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Juan Francisco Martínez diciendo que somos un equipo de gobierno responsable por lo que 2.200.000 € van a ir a suavizar el remanente de tesorería negativo y hay que hacer esta modificación para satisfacer necesidades que se han presentado y que de tinte electoral tienen muy poco.

D. Francisco García dice que hay previsión de adquisición de locales en el Barrio de San Fernando, no se han podido materializar en 2018 porque están pendientes de efectuar las declaraciones de obra nueva por lo que se llevará a cabo más adelante. En el proyecto de presupuestos de 2019 ya se prevé esta adquisición

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13 (Grupo Municipal Popular).

Votos negativos: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos).

Se abstienen: 11 (Grupo Municipal Socialista y de Izquierda Unida-Verdes).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 14 del Presupuesto Municipal de 2018 en la modalidad de transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto vigente no comprometidas con diferente vinculación jurídica, de acuerdo al siguiente detalle:

1º) Transferencias de créditos entre partidas:

A) Disminuciones en gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
20.011.31000	Intereses de préstamos a largo plazo	20.000,00
20.011.31001	Intereses de préstamos a corto plazo	48.000,00
20.920.62103	Adquisición otras construcciones	90.500,00
20.011.913	Amort. préstamos a largo plazo fuera S. Público	32.000,00
Total disminuciones en gastos.....		190.500,00

B) Aumentos en gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
20.920.489	Otras transferencias	15.500,00
30.2314.63218	Obras de reforma y ampliación de locales en	

	Pulgara y San Cristóbal	75.000,00
40.151.61001	Ordenes de ejecución urbanismo	100.000,00
	Total aumentos en gastos.....	190.500,00

En turno de explicación de voto interviene D. Antonio Meca diciendo que se discute la prioridad para hacerlo y las razones por las que se lleva a hacer esta modificación presupuestaria preguntándose si es falta de dinero o previsión.

En este momento se ausentan del Salón D. Francisco Félix Montiel Sánchez y D. Francisco Javier Pelegrín Poveda.

**IV.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE RÉGIMENES DE DEDICACIÓN DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 19 de los corrientes dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en sus artículos 75, 75 bis (introducido por el número dieciocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) y 75 ter (introducido por el número diecinueve del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) regula el sistema vigente de retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación.

Los mencionados preceptos configuran los regímenes de dedicación de los miembros de las Corporaciones locales, en dedicación exclusiva y parcial. En la Administración actual el control y atención de los distintos servicios municipales exige, en general, una especial dedicación por parte de los Concejales integrantes de la Corporación Municipal, tanto del equipo de gobierno como los de la oposición, en su cometido de control e impulso del equipo de gobierno. Dicha dedicación debe ser exclusiva o parcial, teniendo en cuenta los niveles de gestión municipal y la actividad a desarrollar por los miembros corporativos.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, con fecha 29 de mayo de 2017 y 26 de junio de 2018, se configuraron las dedicaciones exclusivas y parciales de los grupos municipales.

En el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, denominado "*Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales*", se vuelve a reproducir lo dispuesto en el 75, que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

El citado precepto establece límites máximos a las cuantías que se pueden percibir por los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, atendiendo, entre otros criterios, a la naturaleza de la Corporación Local y a su población según una tabla que especifica la "Disposición Adicional Nonagésima", de la Ley

22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, que establece dichos límites, mediante una correlación número de habitantes/euros, encontrándose esta Corporación dentro de los parámetros que señalan estas normas.

El artículo 75 apartado 1, párrafo segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece la incompatibilidad de las retribuciones exclusivas con otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entres, organismos o empresas dependientes de las mismas, así como para el desarrollo de otras actividades, en los términos previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Por lo que respecta a los cargos en régimen de dedicación exclusiva en esta Corporación, se ha presentado escrito, con fecha 9 de noviembre de 2018 (Registro de Entrada nº 29.600), por D. Francisco Félix Montiel Sánchez, Concejal delegado de Educación y Turismo, en régimen de dedicación exclusiva, por el que comunica que ha solicitado la jubilación voluntaria en su puesto de Maestro de Educación Física, funcionario de la Comunidad Autónoma de Murcia, estando pendiente de resolución administrativa de concesión de la misma, con efectos del 31 de diciembre de 2018, y que habida cuenta que ambos regímenes son incompatibles, solicita sea aceptada su renuncia al régimen de dedicación exclusiva para el desempeño de su cargo de Concejal, con efectos económicos de 31 de diciembre de 2018, condicionado a la efectiva concesión de la jubilación. Asimismo, solicita el desempeño de su cargo de Concejal en el régimen de asignación por asistencias a sesiones de órganos colegiados de la Corporación, desde el 1 de enero de 2019.

Se contiene, pues, en esta moción la modificación respecto del cargo de Concejal de Educación y Turismo del equipo de gobierno, que actualmente tiene asignada dedicación exclusiva, al régimen (establecido para los Concejales que no ostenten cargos con dedicación exclusiva ni parcial) de percepción de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación. Dicho régimen incluye sesiones de Juntas de Gobierno Local, Comisiones Informativas y Plenos, en las cuantías establecidas; ello, con efectos de 1 enero de 2019.

Por otra parte, en el actual régimen de dedicación parcial, la delegación de Descentralización, Participación Territorial y Ciudadana y Transportes, tiene asignada una dedicación del 80%, aún cuando las competencias atribuidas son de tal naturaleza que merecen una dedicación exclusiva; por ello, y respetando los límites anteriormente referidos, se propone modificar el régimen de dedicación de esta delegación, a exclusiva.

Con base en lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local, artículo 75 y artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales y demás disposiciones, **propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:**

**Primero.-** Se modifica respecto del cargo de Concejal Delegado de Educación y Turismo de esta Corporación, con responsabilidades en el equipo de gobierno, el régimen de dedicación, suprimiéndose la dedicación exclusiva, y determinándose la percepción por el mismo de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la

Corporación de que forme parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma; Dicho régimen incluye Juntas de Gobierno Local, Comisiones Informativas y Plenos, en las cuantías establecidas; ello, con efectos de 1 enero de 2019.

La asignación económica mensual será la establecida para el presente ejercicio en el presupuesto municipal, en las condiciones fijadas en el mismo y en el presente acuerdo.

Este acuerdo surtirá efectos siempre que se cumpla la condición de concesión de jubilación al Concejal delegado, por el organismo competente.

**Segundo.-** Se modifica respecto del cargo de Concejal Delegado de Descentralización, Participación Territorial y Ciudadana y Transportes, de esta Corporación, con responsabilidades en el equipo de gobierno, el régimen de dedicación, estableciéndose la dedicación exclusiva, con efectos del 1 de enero de 2019; condicionado a la efectiva adopción del acuerdo contenido en el apartado primero.

La asignación económica mensual será la establecida para el presente ejercicio en el presupuesto municipal y en las condiciones fijadas, con cumplimiento de los límites retributivos establecidos en el artículo 75 bis de la LBRL y Disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

**Tercero.-** Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Comunicar estos acuerdos a los Grupos Municipales, Intervención, Tesorería y Personal y Régimen Interior, a los efectos oportunos. Notificar a los interesados."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos deseando lo mejor al Sr. Montiel en su nueva vida de jubilado.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa agradeciendo la responsabilidad del Sr. Montiel y votará a favor.

Seguidamente interviene D. Diego José Mateos en nombre del Grupo Municipal Socialista agradeciendo la labor de D. Francisco Montiel y dice que debe ser reflejo de una vida dedicada al servicio público

Interviene el Sr. Alcalde para suscribir lo dicho por los Portavoces Municipales, todos sabemos el aprecio que le tenemos y el buen hacer de D. Francisco Montiel.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Se modifica respecto del cargo de Concejal Delegado de Educación y Turismo de esta Corporación, con responsabilidades en el equipo de gobierno, el régimen de dedicación, suprimiéndose la dedicación exclusiva, y determinándose la percepción por el mismo de asistencias por



la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que forme parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma; Dicho régimen incluye Juntas de Gobierno Local, Comisiones Informativas y Plenos, en las cuantías establecidas; ello, con efectos de 1 enero de 2019.

La asignación económica mensual será la establecida para el presente ejercicio en el presupuesto municipal, en las condiciones fijadas en el mismo y en el presente acuerdo.

Este acuerdo surtirá efectos siempre que se cumpla la condición de concesión de jubilación al Concejal delegado, por el organismo competente.

2º.- Se modifica respecto del cargo de Concejal Delegado de Descentralización, Participación Territorial y Ciudadana y Transportes, de esta Corporación, con responsabilidades en el equipo de gobierno, el régimen de dedicación, estableciéndose la dedicación exclusiva, con efectos del 1 de enero de 2019; condicionado a la efectiva adopción del acuerdo contenido en el apartado primero.

La asignación económica mensual será la establecida para el presente ejercicio en el presupuesto municipal y en las condiciones fijadas, con cumplimiento de los límites retributivos establecidos en el artículo 75 bis de la LBRL y Disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

3º.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Comunicar estos acuerdos a los Grupos Municipales, Intervención, Tesorería y Personal y Régimen Interior, a los efectos oportunos. Notificar a los interesados.

En este momento se reincorporan a la sesión D. Francisco Félix Montiel y D. Francisco Javier Pelegrin.

**V.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA MEJORA DEL VIARIO Y OBTENCIÓN DE ZONAS VERDES PREVISTAS COMO ACTUACIONES AISLADAS EN EL P.G.M.O DE LORCA EN EL BARRIO SAN CRISTÓBAL - FASE I.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 19 de los corrientes dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

“Visto el estado actual en la tramitación del expediente seguido al número 2018/UREXPR-5 seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y visto el Informe de carácter técnico y jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, **Y:**

**RESULTANDO.-** El presente expediente tiene por objeto llevar a cabo el inicio del Proyecto de expropiación de los terrenos necesarios para completar y mejorar viario existente así como obtener zonas verdes situada en distintas zonas del Barrio San Cristóbal de Lorca contempladas en el P.G.M.O. a instancias de la Teniente de Urbanismo.

**RESULTANDO.-** La presente expropiación afecta a 9 parcelas catastrales, cuya relación individualizada de titulares, con descripción de su estado y elementos. Dicha relación de titulares y parcelas afectadas se incorpora al presente acuerdo, más adelante, a todos los efectos.

**RESULTANDO.-** En fecha 28 de Junio de 2018 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para la mejora del viario y obtención de zonas verdes previstas como actuaciones en el P.G.M.O. de Lorca en el Barrio de San Cristóbal - Fase I-.

Dicho acuerdo se ha sometido a información pública mediante anuncio en el BORM de fecha 25 de Septiembre de 2018, en el diario La Verdad de fecha 19 de Septiembre de 2018 y en la sede electrónica del Ayuntamiento y se ha recabado Certificación del Registro de la Propiedad de Dominio y Cargas. Asimismo, se ha notificado a los titulares de derechos e intereses afectados, que han presentado 6 alegaciones.

**CONSIDERANDO,** que en el Art. 42 de la del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se establece que la aprobación de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.

**CONSIDERANDO.-** En el Art. 180 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:

b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.

c) Mediante ocupación directa, en el caso de sistemas y dotaciones urbanísticas generales o locales, conforme a lo previsto en esta ley.

**CONSIDERANDO.-** El Plan General de Ordenación de Lorca prevé en su Tomo IV Memoria de Gestión, diferentes tipos de actuaciones en suelo urbano consolidado entre ellas el suelo urbano remitido a procesos de gestión donde se contemplan actuaciones aisladas por expropiación, delimitadas en los planos de gestión del suelo, que tienen por objeto la obtención de suelo para completar viarios, crear dotaciones, espacios libres o sistemas generales en aquellos casos en que no se pueden delimitar unidades de actuación.

**CONSIDERANDO,** que en el Art. 222.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia se establece que la Administración expropiante podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la legislación del Estado para la expropiación individual.

En el apartado quinto se determina que la aprobación de proyectos de expropiación aplicando el procedimiento de tasación conjunta también corresponderá al Ayuntamiento. El pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación habilita para proceder a la ocupación de la finca y producirá los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de la valoración, en su caso, por el Jurado Provincial de Expropiación y de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio.

**CONSIDERANDO.-** Que durante el periodo de información pública se han presentado las alegaciones que a continuación se detallan, habiéndose emitido en fecha 13 de Noviembre Informe Técnico-Jurídico de Propuesta de Resolución de Alegaciones por el Servicio de Planeamiento y Gestión que se transcribe a continuación:

**1.- Parcela 2. Alegación presentada por D. Jose Antonio Bravo Borgoñoz, mayor de edad, con D.N.I. 23.151.778-R,** en fecha 24 de Octubre de 2018 y registro de entrada nº 27942, en la que se alega de manera resumida lo siguiente:

“1º Que la propiedad, como acredito con la Nota Simple Registral que acompaño tiene una superficie de ochenta metros cuadrados, siendo por tanto totalmente incierto lo manifestado por el organismo al que me dirijo, relativo a la superficie del inmueble a expropiar.

En abril de 2018 y teniendo intención de adecuar la superficie física y por tanto real de mi propiedad con la documental, registral y catastral, encargue al Ingeniero D. Luis Mendoza Guil una medición de la finca, el cual, y previa visita, estudio, examen y medición evaluando los linderos de dicha parcela observo discrepancias entre los datos catastrales y la realidad física, pues de la medición topográfica de la misma, la parcela resulto con una superficie de 155 metros cuadrados, acompañando en este acto, para aseverar lo manifestado, el informe técnico llevado a cabo.

No obstante, acreditado el error cometido respecto a los 48 metros cuadrados, entiendo que no solo debe tenerse en cuenta la superficie registral inscrita, 80 metros cuadrados, sino que no solo debe tenerse en cuenta la superficie registral inscrita, 80 metros cuadrados, sino que, intereso de forma expresa, que mi propiedad, caso de no aceptar la medición por mi aportada, doc nº 3, sea objeto de medición técnica, siendo imprescindible que se cotejen ambos informes y en presencia de técnicos.

2º Manifiesto mi total disconformidad con el valor dado al metro cuadrado de mi propiedad, resultando el mismo ridículo y carente de toda lógica y sentido común, máxime cuando el valor del metros cuadrado de terrenos en dicha zona, atendiendo a las operaciones de transacción, efectuadas ronda los 125/135 euros el metros cuadrados, por los que es del todo inaceptable dicho valor, por no ajustarse el mismo a la realidad y ser por tanto, lesivo y perjudicial para mi persona.

3º Entiendo que no han tenido en cuenta los perjuicios que durante años he sufrido por los continuos inconvenientes que se me han puesto para arreglar y reconstruir mi propiedad, ante la expectativa que

venimos sufriendo, desde hace años, de una posible expropiación, por parte de la administración, ocasionándonos un grave perjuicio económico, al provocar que las edificaciones, por su falta de arreglo se devaluaran y terminara en solares y por otro y no menos importante, el ponernos trabas ante la posibilidad de venderlas a terceros al estar "afectadas" y desde hace más de quince años de una posible expropiación".

A la vista de lo expuesto, la documentación obrante en el expediente y la legislación de vigente aplicación se propone la ESTIMACION PARCIAL de la presente alegación por los motivos que se exponen a continuación:

PRIMERO: En relación a la discrepancia sobre los metros titularidad de la parcela 2 (Ref. Cat. 5117803XG1751E0001EI), en el Proyecto de Expropiación constan 48 metros de superficie de la parcela 2 titularidad de D. Jose Antonio Bravo Borgoñoz y D<sup>a</sup> Carmen Terrones Gabarrón, ubicada en la Calle Tizón N° 11.

No obstante, el expropiado aporta Nota Simple del Registro de la Propiedad N° 3, finca registral 17.728, de 80 m<sup>2</sup> de superficie ubicada en la Calle Riquelme 27.

Al respecto cabe señalar, que se ha efectuado Consulta al Servicio de Estadística de este Ayuntamiento sobre la coincidencia real de emplazamientos en función de las direcciones que figuran en distinta documentación, emitiéndose Informe al respecto con el siguiente resultado:

"El edificio con referencia catastral 5117803XG1751E0001EI que se localiza, según Catastro como Calle Tizón, n° 11, figura según la cartografía padronal como Calle Riquelme, 11".

Por tanto, se considera que existe correspondencia entre la Ref Cat 5117803XG1751E0001EI y la finca registral 17.728 titularidad de D. Jose Antonio Bravo Borgoñoz y D<sup>a</sup> Carmen Terrones Gabarrón con una superficie de 80 m<sup>2</sup>, por lo que se propone proceder a la rectificación del Proyecto en el sentido indicado, aumentando la superficie de la Parcela 2, con una superficie total de 80 m<sup>2</sup>, debiendo aumentar, por tanto la valoración correspondiente a dicha parcela.

No obstante, en relación al informe de medición de finca aportado suscrito por el ingeniero industrial D. Luis Mendoza Guil y a la vista de la documentación aportada por el alegante queda acreditada únicamente la titularidad de los expropiados en el mencionado ámbito de 80 m<sup>2</sup>, sin perjuicio de la existencia real de un resto de terreno sobre el que no queda acreditada la titularidad.

SEGUNDO: En relación a la discrepancia sobre la valoración municipal cabe señalar que la misma se ha realizado de conformidad con los criterios establecidos en la legislación de vigente aplicación, RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, puesto que lo que se pretende establecer es el justiprecio correspondiente a los terrenos objeto de expropiación atendiendo a criterios objetivos establecidos en la ley y no a transacciones que operan en el mercado inmobiliario de oferta y demanda.

TERCERO: En cuanto a los perjuicios alegados cabe argumentar que los citados terrenos se encuentran ubicados en terrenos calificados como zona verde y vial mediante Orden Resolutoria del Excmo. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transporte de fecha 18 de Abril de 2003

publicado en el BORM de fecha 19 de Junio de 2003 por la que se aprueba definitivamente la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, por lo que de conformidad con la LOTURM y el Plan General, establece la expropiación como procedimiento para la obtención de zonas verdes y viales.

**2.- Parcela 3. Escrito presentado por D<sup>a</sup> Agustina Cortijos Martínez,** de fecha el 26 de octubre de 2018 y registro de entrada N<sup>o</sup> 28.133, en la que se manifiesta la oposición respecto a la valoración, señalando lo siguiente:

“Que soy la única propietaria de la finca registral y referencia catastral afectada por el proyecto de expropiación.

.-Que muestra la disconformidad con la valoración municipal, aportando una informe de tasación suscrito por el arquitecto técnico Alfonso Bayonas Vicente donde fija la valoración del bien objeto de expropiación en la cantidad de 29.212,48€, discrepando de la valoración municipal en la metodología, en los metros cuadrados destinados a vivienda y en el estado de conservación de la vivienda”.

En base a la documentación aportada, de conformidad con la legislación de vigente de aplicación y tras revisar la documentación obrante en el expediente, se propone la DESESTIMACIÓN de la alegación presentada por los motivos que se señalan a continuación:

En relación a la titularidad del bien, de la documentación obrante en el expediente se deriva que la propiedad es de D<sup>a</sup> Agustina Cortijos Martínez y D Teófilo Gil Campoy fallecido en el año 2017, por lo que la titularidad del bien se atribuye en el presente proyecto a D<sup>a</sup> Agustina Cortijos Martínez y herederos de D Teófilo Gil Campoy.

En relación a la valoración aportada se señala que la misma no se realiza según la metodología establecida en la RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.

En relación a los metros cuadrados, para la valoración municipal se han considerado 71 m<sup>2</sup> destinados a vivienda y 17 destinados a patio tal y como es en la realidad física y como incluso el alegante reconoce en el plano aportado.

En relación a la discrepancia manifestada con el estado de conservación, se señala que de la documentación aportada no se deriva elemento alguno que determine la modificación del estado de conservación estimado por este servicio técnico que corresponde con lo establecido en el Anexo II del Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.

Asimismo se ha realizado una nueva visita técnica a la vivienda en la que se ratifica el estado de conservación deficiente estimado para la aprobación inicial.

**3.- Parcela 4. Alegación presentada por D. Jose Vélez Calvo, mayor de edad, con D.N.I. 23.23.158.330-K,** en fecha 11 de Octubre de 2018 y registro de entrada nº 26532, en la que se alega de manera resumida lo siguiente:

1º Que acredito con la Escritura de Propiedad y Nota Simple que dicha propiedad tiene una superficie de ciento un metros, cuarenta y siete decímetros cuadrados. A la vista de lo acreditado y puesto de manifiesto, entiendo, que la superficie real de mi parcela es superior a los cien metros y no a la manifestada por ustedes, 59 metros cuadrados.

2º Quiero manifestar mi total disconformidad con el valor dado a mi propiedad, máxime teniendo en cuenta que el valor del metro cuadrado de terreno en dicha zona, atendiendo a las operaciones de transacciones efectuadas ronda entre los 125/104 euros el metro cuadrado, por lo que es del todo inaceptable por no ajustarse a la realidad y por tanto ser lesivo y perjudicial para el interesado, el precio por ustedes propuesto.

3º Entiendo que no han tenido en cuenta los perjuicios que durante años he sufrido, por los inconvenientes que se me ha puesto por la administraciones, impidiéndome no ya solo arreglar y reconstruir dicha propiedad, ante la expectativa, que venimos sufriendo desde hace más de 15 años de una posible expropiación, circunstancia esta que motivo el que no se nos haya dado autorización para arreglar, restaurar y reparar las viviendas, ocasionándonos un grave perjuicio económico y a una doble vertiente, la provocar, que las edificaciones, por su falta de arreglo, por imposición administrativa, se devaluaran y terminaran en solares y otra muy importante la imposibilidad de venderlas a terceros, ante la amenaza de una posible expropiación.

A la vista de lo expuesto, la documentación obrante en el expediente y la legislación de vigente aplicación se propone la ESTIMACION PARCIAL de la presente alegación por los motivos que se exponen a continuación:

PRIMERO: El alegante aporta título de propiedad y nota simple del Registro de la Propiedad que acredita la titularidad 101,47 m2 en la Calle Riquelme.

Al respecto cabe señalar, que se ha efectuado Consulta al Servicio de Estadística de este Ayuntamiento sobre la coincidencia real de emplazamientos en función de las direcciones que figuran en distinta documentación, emitiéndose Informe al respecto con el siguiente resultado:

"El edificio con referencia catastral 5117801XG1751E0001II que se localiza, según Catastro como Calle Tizón, nº 15, figura según la cartografía padronal como Calle Riquelme, 15".

Por tanto, se considera que existe correspondencia entre la Ref Cat 5117801XG1751E0001II y la finca registral 17.457 titularidad de D. Jose Vélez Calvo y D<sup>a</sup> Isabel Ros López, con una superficie de 101,47 m2, por lo que se propone proceder a la rectificación del Proyecto en el sentido indicado, aumentando la superficie de la Parcela 4, con una superficie total de 101,47 m2, debiendo aumentar, por tanto la valoración correspondiente a dicha parcela.

SEGUNDO: En relación a la discrepancia sobre la valoración municipal cabe señalar que la misma se ha realizado de conformidad con los criterios establecidos en la legislación de vigente aplicación, RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del

Suelo y Rehabilitación Urbana y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, puesto que lo que se pretende establecer es el justiprecio correspondiente a los terrenos objeto de expropiación atendiendo a criterios objetivos establecidos en la ley y no a transacciones que operan en el mercado inmobiliario de oferta y demanda.

TERCERO: En cuanto a los perjuicios alegados cabe argumentar que los citados terrenos se encuentran ubicados en terrenos calificados como zona verde y vial mediante Orden Resolutoria del Excmo. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transporte de fecha 18 de Abril de 2003 publicado en el BORM de fecha 19 de Junio de 2003 por la que se aprueba definitivamente la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, por lo que de conformidad con la LOTURM y el Plan General, establece la expropiación como procedimiento para la obtención de zonas verdes y viales.

**4 y 5.- Parcela 5. Alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. Rocío Mellinas Molina, mayor de edad, con D.N.I. 23.248.840-A,** en fecha 2 de Octubre de 2018 y registro de entrada nº 25308 y 25311, en las que se alega de manera resumida lo siguiente:

1.- Se observa un error en la hoja de aprecio que se me ha notificado en cuanto al número de finca registral, constando en el Proyecto la finca registral 24.424, siendo la correcta la finca registral 21.973, aportando escritura y notas simples.

2.- Soy propietaria de la finca registral 21973 (parcela 5 del Proyecto) y aporoto Sentencia de divorcio y Convenio regulador, por lo que solicito se me tenga por personada en el expediente y se me considere titular de la parcela.

A la vista de lo expuesto, la documentación obrante en el expediente y la legislación de vigente aplicación se propone la ESTIMACION de la presente alegación por los motivos que se exponen a continuación:

PRIMERO: En relación al error detectado en el número de finca registral en base a la documentación aportada procede la corrección indicada modificando en la hoja de aprecio correspondiente a la Parcela 5, el número de finca registral, siendo correcto, el número 21.973.

SEGUNDO: En relación a la documentación aportada sobre la titularidad se comprueba que si bien en la nota simple consta titularidad de D<sup>a</sup> Rocío Mellinas Molina y D. Juan Alcázar Martínez, aporta Sentencia de Divorcio de fecha 7 Junio de 2017 y Convenio Regulador, en la que la finca registral 21.973 se adjudica a D<sup>a</sup> Rocío Mellinas Molina, por lo que procede mantener la titularidad que consta en el Proyecto.

**6.- Parcela 8. Alegación presentada por D. Pedro Antonio Morales Navarro, mayor de edad, con D.N.I. 23.309.627-R,** en fecha 5 de Octubre de 2018 y registro de entrada nº 25.773, en las que se alega de manera resumida lo siguiente:

"Solicito cambio del nombre del titular a Pedro Antonio Morales Navarro y no Pedro Antonio Morales Ramos."

A la vista de lo expuesto, la documentación obrante en el expediente y la legislación de vigente aplicación se propone la ESTIMACION de la presente alegación por los motivos que se exponen a continuación:

Comprobada la documentación obrante en el expediente se constata el error advertido por el expropiado, procediendo la modificación indicada a favor de D. Pedro Antonio Morales Navarro, siendo errónea la titularidad a favor de D. Pedro Antonio Morales Ramos.

**CONSIDERANDO.-** Que se ha emitido Informe Técnico de fecha 13 de Noviembre de 2018 por parte del Servicio de Planeamiento y Gestión en el que se propone:

Se ha redactado un nuevo proyecto de Expropiación para la aprobación definitiva, donde las modificaciones introducidas son consecuencia de las alegaciones formuladas y por la actualización de los titulares de los bienes.

En el Art. 180 de la LOTURM se establece que los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:

b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.

c) Mediante ocupación directa, en el caso de sistemas y dotaciones urbanísticas generales o locales, conforme a lo previsto en esta ley.

En el Art. 222.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que la Administración podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la legislación del Estado para la expropiación individual.

El procedimiento de Tasación Conjunta se encuentra regulado en los Art. 202 y ss del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Consta en el expediente informes emitidos por el Servicio de Estadística y la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

A continuación se resumen las valoraciones de los terrenos afectados en el proyecto de Expropiación realizado:

A los efectos de expropiación, las valoraciones de suelo efectuadas por la Administración se calcularán con arreglo a los criterios establecidos por el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, cuya entrada en vigor se produjo el día 10 de noviembre.

Según el artículo 35.2 del RD Ley 7/2015: "El suelo se tasaré en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y



con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive".

En este caso los terrenos a valorar se encuentra en situación básica de suelo urbanizado tal y como establece el art. 37 del RDL 7/2015.

Las valoraciones para el caso de suelo en la situación básica de suelo urbanizado quedan reguladas en los artículos 19 al 27 del Capítulo IV del RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.

El terreno objeto de la presente valoración se encuentra situado en suelo urbano, los usos previstos por el PGMO son Sistema Viario, zona verde y manzanas edificables.

El suelo objeto de valoración afectado por la expropiación, se encuentra edificado en tres fincas objeto del presente proyecto, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del RDL 7/2015 se procede a:

1. Calcular el valor correspondiente a la tasación conjunta del suelo y la edificación.
2. Calcular el valor correspondiente a la tasación exclusivamente del suelo. La edificabilidad establecida para la presente valoración, será la fijada por el P.G.M.O a las zonas edificables, siendo el índice de edificabilidad  $3 \text{ m}^2/\text{m}^2$  en la parcela E-40 y en la zona verde de la parcela 7 y  $2 \text{ m}^2/\text{m}^2$  en el resto de fincas.
3. Como valor de tasación se adoptará el mayor de los obtenidos.

Las fincas que no se encuentran edificadas, se procederá a calcular la valoración exclusivamente del suelo conforme al art. 22 del Reglamento de valoraciones.

La tasación se realiza en base a los datos catastrales de las fincas y el estado exterior en el que se encuentran las edificaciones, puesto que no se ha realizado visita al interior de las mismas.

En relación a la tasación exclusivamente del suelo se ha fijado los siguientes parámetros:

Para obtener el valor de repercusión del suelo (VRS<sub>j</sub>) para las tipologías de edificación permitidas en las manzanas edificables incluidas en el ámbito delimitado, que en este caso corresponde a Vivienda unifamiliar y colectiva en edificación entre medianeras tal y como establece la Ordenanza 1ª CASCO del P.G.M.O., con una edificabilidad de  $2 \text{ m}^2/\text{m}^2$ , se ha de obtener el valor de venta del inmueble terminado "Vv", el importe de los costes de construcción "Vc" y el coeficiente de gastos generales "K".

Como valor de venta se ha realizado un muestreo y posterior homogeneización de valores de mercado actual de edificaciones de la tipología de vivienda colectiva en manzana cerrada, lo que ha resultado un valor de **930,28 €/m<sup>2</sup>** por metro cuadrado construido incluida la parte proporcional de garaje y trastero.

Para determinar el Precio de realización a nuevo de la edificación se aplica los valores reflejados en el ANEXO-I de la Ordenanza nº5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobado por el Ayuntamiento para determinar el ICIO vigentes para el año

2018, y a partir de los mismos se incrementará con los costes generales del constructor, honorarios profesionales, etc., de los índices y baremos resultando un valor de 635,70 €/m<sup>2</sup>

En relación a la tasación conjunta del Suelo y Edificaciones se han fijado los siguientes parámetros:

Para obtener el valor de venta homogeneizado por antigüedad y estado de conservación se aplica la fórmula establecida en el art. 24 del Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo para tasación conjunta del suelo y la edificación por el método de comparación:

$$Vv' = Vv \times (1 - (\beta \cdot F))$$

Como valor de venta se ha realizado un muestreo de valores de mercado actual de edificaciones destinadas a vivienda en hilera en 1 o más plantas, obteniendo un valor de 621,34 €/m<sup>2</sup> para superficie destinada a vivienda, 379,72 €/m<sup>2</sup> para superficie destinada a almacén y 25,50 €/m<sup>2</sup>, para superficie descubierta destinada a patios interiores.

Para determinar el Precio de construcción de la edificación se aplica los valores reflejados en el ANEXO-I de la Ordenanza nº5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobado por el Ayuntamiento para determinar el ICIO vigentes para el año 2018, y a partir de los mismos se incrementará con los costes generales del constructor, honorarios profesionales, etc., de los índices y baremos.

Para hallar el coeficiente  $\beta$ , hay que determinar la antigüedad del edificio en función de la vida útil máxima de la construcción. El ANEXO III del Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo establece un plazo de 100 años de vida útil máxima para un edificio de uso residencial.

Para determinar el factor F, se obtiene la relación entre el valor de la construcción (que se obtiene aplicando los valores reflejados en el ANEXO II de la Ordenanza Fiscal nº5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras aprobado por el Ayuntamiento de Lorca y vigente para el año 2018, incrementado con los costes generales del constructor, honorarios profesionales, etc.) y el valor del precio medio en el mercado característico de la zona.

En base a lo señalado se obtienen las siguientes valoraciones, siendo el valor del bien el mayor de los dos obtenidos:

nº	PROPIETARIO	VALORACION		
		VALORACIÓN TASACIÓN CONJUNTA SUELO + EDIFICACIÓN	VALORACIÓN EXCLUSIVA DEL SUELO	VALORACIÓN SUPERIOR OBTENIDA
1	Francisca	0,00 €	3.325,25 €	3.325,25 €
2	José Antonio Borgoñoz Carmen T Gabarrón		4.836,72 €	4.836,72 €
3	Agustina C Martínez Herederos	11.887,75 €	2.879,00 €	11.887,75 €

	Martínez			
4	José V Isabel		6.134,77 €	6.134,77 €
5	Rocío		2.599,74 €	2.599,74 €
6	Salvac Pedrer	0,00 €	3.506,62 €	3.506,62 €
7	Juan J Ayala M del Hernán		24.939,34 €	24.939,34 €
8	Catalir Jesús José M Antoni Pedro Navarr		2.357,9 €	2.357,9 €
9	Tomas María Camp			3.446,16
				<b>63.034,25 €</b>

Asimismo los valores de justiprecios de suelo e indemnizaciones se han incrementado en el 5% como premio de afección para los derechos a expropiar, exclusivamente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de 16 de diciembre 1954, de Expropiación Forzosa, no correspondiendo su aplicación a los sujetos a ocupación temporal y a los desahucios.

**El valor total de las parcelas que conforman el presente proyecto, a día de hoy asciende a la cantidad de 63.034,25 €.**

**CONSIDERANDO**, que habiendo transcurrido los plazos legalmente establecidos, una vez efectuada la propuesta de resolución de alegaciones y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 13 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, así como el Reglamento de Gestión Urbanística, procede llevar a cabo la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación referido.

**CONSIDERANDO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, las valoraciones se entienden referidas cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta, como es el caso.

**CONSIDERANDO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 de la LEF las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de expropiación.

Salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que solo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registro fiscales, o finalmente el que lo sea pública y notoriamente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el 43 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana llegado el momento del pago del justiprecio, solo se podrá hacer efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor o en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completado con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos.

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 202 7, 8 y 9 del Reglamento de Gestión Urbanística, la resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

Se dará traslado del expediente y la hoja de aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que tenga competencia en el ámbito territorial a que la expropiación se refiere, a efectos de fijar el justiprecio, que, en todo caso, se hará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Ley del Suelo.

Si los interesados no formularan oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

La resolución implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

A continuación procederá levantar las oportunas actas de ocupación y pago o consignación, en su caso, todo ello sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto de la fijación del justiprecio.

De conformidad con lo dispuesto en el Art 8 de la LEF y 8 del REF así como el Art. 44 y 45 del RDL 7/2015 el acta de ocupación será título inscribible produciéndose la transmisión del dominio a favor del Ayuntamiento que la adquirirá libre de cargas.

**CONSIDERANDO.-** Conforme a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa cuando expropie la Provincia o el Municipio corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan el carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

La teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien: Informar favorablemente y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para la mejora del viario y obtención de zonas verdes previstas como actuaciones aisladas en el P.G.M.O. de Lorca en el Barrio de San Cristóbal -Fase I-, cuya relación individualizada de titulares, con descripción de su estado y elementos y valoración se incluyen a continuación:

PARCELAS	Nº EXP	PROPIEDAD	REF. CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	EXPROPIACIÓN		VALORACION SUPERIOR
					Suelo	Sup. construida	(Tasación conjunta o suelo)
P 1	E-13	Francisca			55 m <sup>2</sup>	Almacén: 12 m <sup>2</sup>	3.325,25 €
P 2		1 José / Carme			80 m <sup>2</sup>		4.836,72 €
P 3	E-15	2 Agust Hered Martír		27.748	50 m <sup>2</sup>	Vivienda: 71 m <sup>2</sup> Patio: 17 m <sup>2</sup>	11.887,75 €
P 4		3 José \ Isabel			101,47 m <sup>2</sup>		6.134,77 €
P 5	E-17	Rocío Me		24.424	43 m <sup>2</sup>		2.599,74 €
P 6	E-27	Salvadora			58 m <sup>2</sup>	Almacén: 32 m <sup>2</sup>	3.506,62 €
P 7		Juan Jose M del Car		13.787	275 m <sup>2</sup>		24.939,34 €
P 8	E-40	Catalina I Jesús Mo José Mor Antonia M Pedro An			26 m <sup>2</sup>		2.357,9 €
P 9		Tomas Lc María Fer		31.444	38 m <sup>2</sup>		3.446,16€
<b>TOTAL</b>							<b>63.034,25 €</b>

**SEGUNDO.-** Estimar o Desestimar las alegaciones formuladas por los interesados en los términos expuestos en el Considerando Quinto de los que anteceden.

**TERCERO.-** Aprobar el incremento de valoración tras la resolución de las alegaciones formuladas, ascendiendo el presupuesto total de esta expropiación a la cantidad de **63.034,25 €.**

**CUARTO.-** Notificar individualmente a los interesados, dándoles traslado literal de la hoja de aprecio, advirtiéndoles de que **si en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio.**

**QUINTO.-** Someter a un periodo de información pública de 20 días.

**SEXTO.-** Proceder a levantar las oportunas Actas de Ocupación y Pago, o Consignación, en su caso, previa citación de los titulares de bienes y derechos.

**SEPTIMO.-** Designar para el caso de resultar necesario, como representante de este Ayuntamiento ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a la arquitecta municipal D<sup>a</sup> María S. García Martínez.

**OCTAVO.-** Facultar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la adopción de todos aquellos acuerdos y realizar las actuaciones precisas en relación con este expediente y que no supongan modificaciones sustanciales de la presente expropiación.

**NOVENO.-** De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contara a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que este deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

**DECIMO.-** Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, al Servicio de Intervención, Tesorería y Dirección Económica y Presupuestaria Municipal y a la Concejalía de Vías y Obras, a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos diciendo que las alegaciones son de tipo económico y algunas han sido admitidas, valora la sensibilidad del equipo de trabajo pues hay algunas que han sido admitidas. Se va a votar a favor.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín diciendo que se va a votar favorablemente pues es necesario ensanchar vías y renovar determinadas viviendas mediante su demolición.

D. Pedro Sosa dice que hay graves perjuicios por el mal hacer y por las ordenes de ejecución en estos espacios y es necesario reparar las filtraciones de agua que se producen en la calle Mena. Se va a votar favorablemente.

Seguidamente interviene D. Joaquín David Romera en nombre del Grupo Municipal Socialista manifestando que su grupo también va a votar favorablemente. Es un paso adelante para la mejora del espacio urbano, higiene y accesibilidad. Hay que sanear estos barrios altos y es que se ha perdido el atractivo de estas zonas. Lamenta que no se haya llegado a un acuerdo con los vecinos.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.<sup>a</sup> María Saturnina Martínez diciendo que se mejora con esta actuación, el procedimiento se inició el 28 de junio hoy se lleva la aprobación definitiva. Se mejora la accesibilidad, higiene y ornato de la zona.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para la mejora del viario y obtención de zonas verdes previstas como actuaciones aisladas en el P.G.M.O. de Lorca en el Barrio de San Cristóbal -Fase I-, cuya relación individualizada de titulares, con descripción de su estado y elementos y valoración se incluyen a continuación:

PARCELAS	Nº EXP	PROPIEDAD	REF. CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	EXPROPIACIÓN		VALORACION SUPERIOR
					Suelo	Sup. construida	(Tasación conjunta o suelo)
P 1	E-13	Francisca López	01XG1751E0001II		55 m <sup>2</sup>	Almacén: 12 m <sup>2</sup>	3.325,25 €
P 2	E-15	1 José Antonio Carmen Terr		27.748	80 m <sup>2</sup>		4.836,72 €
P 3		2 Agustina Cort Herederos de Martínez			50 m <sup>2</sup>	Vivienda: 71 m <sup>2</sup> Patio: 17 m <sup>2</sup>	11.887,75 €
P 4		3 José Vélez C. Isabel Ros Ló			101,47 m <sup>2</sup>		6.134,77 €
P 5	E-17	Rocío Mellinas M		24.424	43 m <sup>2</sup>		2.599,74 €
P 6	E-27	Salvadora Revert			58 m <sup>2</sup>	Almacén: 32 m <sup>2</sup>	3.506,62 €
P 7		Juan José Manza M del Carmen He		13.787	275 m <sup>2</sup>		24.939,34 €
P 8	E-40	Catalina Morales Jesús Morales R. José Morales Ra Antonia Morales Pedro Antonio M			26 m <sup>2</sup>		2.357,9 €
P 9		Tomas López Mu María Fermina R		31.444	38 m <sup>2</sup>		3.446,16€
<b>TOTAL</b>							<b>63.034,25 €</b>

2º.- Estimar o Desestimar las alegaciones formuladas por los interesados en los términos expuestos en el Considerando Quinto de los que anteceden.

3º.- Aprobar el incremento de valoración tras la resolución de las alegaciones formuladas, ascendiendo el presupuesto total de esta expropiación a la cantidad de **63.034,25 €.**

4º.- Notificar individualmente a los interesados, dándoles traslado literal de la hoja de aprecio, advirtiéndoles de que **si en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio.**

5º.- Someter a un periodo de información pública de 20 días.

6º.- Proceder a levantar las oportunas Actas de Ocupación y Pago, o Consignación, en su caso, previa citación de los titulares de bienes y derechos.

7º.- Designar para el caso de resultar necesario, como representante de este Ayuntamiento ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a la arquitecta municipal D<sup>a</sup> María S. García Martínez.

8º.- Facultar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la adopción de todos aquellos acuerdos y realizar las actuaciones precisas en relación con este expediente y que no supongan modificaciones sustanciales de la presente expropiación.

9º.- De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contara a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que este deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

10º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, al Servicio de Intervención, Tesorería y Dirección Económica y Presupuestaria Municipal y a la Concejalía de Vías y Obras, a los efectos administrativos oportunos.

En este momento se ausenta del Salón D.<sup>a</sup> Andrea Periago.

**VI.- MOCION DEL TENIENTE ALCALDE DE ECONOMIA Y HACIENDA SOBRE APROBACION DE CAMBIO DE NATURALEZA JURIDICA DE DETERMINADAS CONTRAPRESTACIONES POR SERVICIOS PUBLICOS Y APROBACION DE LAS ORDENANZAS LOCALES REGULADORAS DE LAS MISMAS.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 19 de los corrientes en el que consta una moción del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda que dice lo siguiente:



"A raíz de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se modificaron determinados preceptos de la normativa tributaria, creando una nueva figura legal denominada Prestación patrimonial de carácter público no tributario.

A estos efectos, se le ha dado una nueva redacción a la disposición adicional primera de la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria; al artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiéndole un nuevo apartado 6, y al artículo 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos añadiéndole una nueva letra c).

Las características de dichas nuevas Prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario son:

- Que el servicio se exija coactivamente
- Que los servicios se correspondan con los establecidos en el artículo 20 del TRLHL
- Que se preste el servicio de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta
- Tienen el carácter de Público
- No son tributarias
- Están sujetas al principio de reserva de Ley, requiriéndose ordenanza para su imposición. La ordenanza reguladora no tendrá naturaleza jurídica de ordenanza fiscal
- Las tarifas son cobradas directamente por el ente prestador del servicio

Así las cosas, y en lo que se corresponde con el procedimiento para tramitar este expediente administrativo el último párrafo del apartado 6 del artículo 20 del TRLRHL dispone lo siguiente: "*Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza.*"

Por parte de los servicios jurídicos y económicos del Ayuntamiento se han analizado los distintos ingresos públicos por servicios del art. 20.4 establecidos por el Ayuntamiento de Lorca, concluyéndose que se encuentran dentro de las nuevas prestaciones patrimoniales, los correspondientes al abastecimiento de agua potable, acometida y servicio de alcantarillado, retirada de vehículos de la vía pública y depósito de vehículos. Asimismo se han redactado las correspondientes Ordenanzas reguladoras para su aprobación.

Las tarifas a satisfacer por los usuarios de los servicios son las mismas que ya estaban aprobadas por el Ayuntamiento de Lorca y vigentes, para los Precios públicos y Tasas que se sustituyen; no produciéndose por tanto ninguna variación económica que afecte a los ciudadanos, ni tampoco al Ayuntamiento de Lorca. Se trata pues de un cambio de naturaleza jurídica de la contraprestación motivado por el cambio legal que se ha producido.

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos y que las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos y reserva de voto del Grupo Municipal

Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos diciendo que se va a votar a favor. Lo que hay que traer a este pleno es la remunicipalización del servicio de aguas, si puede ser antes de mayo, falta el informe de Intervención pues hace un año que se entregaron las conclusiones de la auditoría y de su informe jurídico y considera que la gestión de esta empresa municipal no es la correcta. No se debe abusar de los ciudadanos, cosa que ha hecho esta empres. La empresa no es de ellos sino de los ciudadanos.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa diciendo que este tema no tiene nada que ver con lo que apunta el Sr. Meca, esta mañana nos ocupa otro tema que es tramitar este expediente administrativo para adaptarlo a la legislación vigente por lo que se va a votar favorablemente.

Seguidamente interviene D. Diego José Mateos en nombre del Grupo Municipal Socialista manifestando que se va a votar a favor ya que se trata de una adecuación legislativa y de mero trámite.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Juan Francisco Martínez diciendo que se trata de una nueva nomenclatura legal sin que su contenido sufra modificaciones.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente el establecimiento de las Prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por los servicios de abastecimiento de agua potable, acometida y servicio de alcantarillado, retirada de vehículos de la vía pública y depósito de vehículos, y las Ordenanzas locales reguladoras de las mismas, de conformidad con el siguiente detalle:

**ORDENANZA LOCAL REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PUBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO.**

---

#### **CAPITULO 1º- NORMAS GENERALES**

##### **Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en la D.A. primera de la Ley 58/2003, General Tributaria y en el artículo 20.6 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Prestación patrimonial de carácter público no

tributario por los Servicios municipales de Abastecimiento de agua potable y de Alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza local.

#### **Artículo 2º. Objeto.**

1.- Constituye el Objeto de la Prestación patrimonial de carácter público no tributario por los Servicios municipales de Abastecimiento de agua potable y de Alcantarillado:

- a) la prestación del servicio municipal de agua potable en los términos previstos en el Reglamento Municipal del servicio.
- b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal.

2.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros.

#### **Artículo 3º. Obligados al pago.**

Son Obligados al pago de la Prestación patrimonial de carácter público no tributario, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de un contrato de suministro de agua y/o de alcantarillado que sean ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias del servicio, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios.

#### **Artículo 4º. Obligación de pago.**

La Obligación de pago de la Prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta Ordenanza se produce:

- a) En el servicio de suministro de agua potable, cuando se contrate el servicio, liquidándose según la periodicidad fijada por el Ayuntamiento.
- b) Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros.

La obligación de pago se producirá desde que tenga lugar la acometida a la red de alcantarillado municipal. Asimismo se producirá también dicha

obligación de pago cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red, estando obligados a ello según lo recogido en el párrafo anterior.

La prestación patrimonial se liquidará según la periodicidad fijada por el Ayuntamiento.

La obligación de pago se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

c) En las solicitudes de alta, entronque a la red, comprobación de contadores y licencia de acometida a la red, en el momento de la presentación de la misma.

#### **Artículo 5º. Reducciones.**

En la fijación de las cuantías correspondientes a la Prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta Ordenanza, se podrán tener en cuenta criterios de capacidad económica de los obligados, así como otros culturales o de interés público, siempre que queden garantizados los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

#### **Artículo 6º. Normas de Gestión y recaudación.**

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, para la cobranza de las Prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, la hacienda de las entidades locales ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

2.- La gestión, liquidación y recaudación de la Prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta Ordenanza se realizará por el Ayuntamiento de Lorca y/o por la entidad que gestione los servicios, la cual se someterá a lo establecido en esta Ordenanza, sin perjuicio de las especialidades establecidas en su normativa reguladora.

3.- Las cuantías exigibles por la Prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta Ordenanza se liquidarán y recaudarán por recibos bimestrales, mientras el Ayuntamiento no modifique la periodicidad, y tienen carácter irreducible. Las liquidaciones se realizarán en base a las lecturas realizadas.

Los recibos bimestrales podrán incluir también la contraprestación por el servicio de recogida de basura si así lo considera el Ayuntamiento de Lorca, por razones de eficiencia.

4.- Los obligados al pago de la Prestación patrimonial de carácter público no tributario estarán obligados a comunicar a la Administración cualquier circunstancia o variación que afecte al servicio tales como cambios de titularidad, bajas, etc., en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación.

**CAPITULO 2º- TARIFAS**

**Artículo 7º. Tarifa por distintas solicitudes relacionadas con la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado.**

1. Por la solicitud de alta en el servicio de agua potable..... 18,35 EUR.

2. Por la solicitud de entronque a la red general de agua potable, en función del diámetro de la acometida, se satisfarán las siguientes cantidades:

NUM. VIV.	DIAMETRO	CUANTIA
1	13 mm	9,20 EUR.
1.2	20 mm	18,35 "
3.6	25 mm	27,70 "
7.10	30 mm	36,80 "
11.15	40 mm	101,45 "
16.20	40 mm	101,45 "
21.40	50 mm	115,25 "
41.70	65 mm	166,10 "
71.80	80 mm	184,40 "
81.100	100 mm	230,65 "

3. Además de los derechos que se mencionan anteriormente, cuando el suministro de agua se solicite para uso de obra, se depositará una fianza equivalente a la facturación de tres bimestres, por cada vivienda y bajos comerciales a construir, referida a los conceptos de consumo de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras.

Para el cálculo de cada bimestre se considerarán los siguientes criterios:

-Agua estimada en un bimestre:

25 m<sup>3</sup> por (Nº. viviendas y bajos comerciales) por Tarifa bloque. Cuota Servicio equivalente a contador 13 mm. Una vivienda o local.

-Alcantarillado:

55% s/ agua estimada.

-Recogida de basuras:

Nº. viviendas y locales comerciales por importe de Basura que corresponda según categoría de la calle.

Dicha fianza responderá de las cantidades que se dejen de ingresar por los conceptos de consumo de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras, si, transcurrido un mes desde la ocupación de la vivienda o viviendas, no se solicita la baja en agua de obra o se produce el cambio de

uso a consumo doméstico o comercial, según proceda. A tal efecto, por el Servicio de Agua Potable se procederá a practicar la liquidación correspondiente al importe de las cuantías dejadas de ingresar que serán descontadas, en su caso, del importe de la fianza depositada. Si el importe de las cuantías dejadas de ingresar por consumo doméstico o comercial fuese superior al importe de la fianza, la diferencia se exigirá al depositante de la fianza y subsidiariamente a los ocupantes de las viviendas o locales por cualquier título.

4. Por la comprobación del perfecto funcionamiento de los contadores, siempre que la comprobación se realice a instancia del usuario..... 28,00 EUR.

5. En los casos de corte del suministro de agua potable por falta de pago, una vez satisfecha la deuda, se establece una cuantía de 35,00 euros, por el servicio de coste/reapertura del suministro. Transcurridos 3 meses desde el corte se procederá a la baja definitiva del suministro.

6. Por la solicitud de alta en el servicio de alcantarillado... .. 18,45 euros.

7. Por la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez la cantidad fija que a continuación se detalla, en función del diámetro de la acometida:

- 150 mm diámetro .... 7,75 EUR.
- 200 mm diámetro .... 19,55 "
- 250 mm diámetro .... 39,15 "
- 300 mm diámetro .... 76,20 "

**Artículo 8º. Tarifa por la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable.**

Para la confección de los recibos por suministro municipal de agua potable, se aplicarán las siguientes tarifas:

1.- Cuantía de la Prestación:

A) Cuota fija de servicio:

CALIBRE( en mm.)	Tipo	EUR/mes
13	Urbano	9,191748
13	Comercial	12,168743
13	Rural	11,168743
15	Todos	12,429503
20	Todos	28,965957
25	Todos	52,347329
30	Todos	88,288582
40	Todos	212,344585
50 y > 50	Todos	497,506062
13 bonificados	Urbano	4,595874
13 bonificados	Rural	5,584371

B) Cuota variable:

		<b>Euros/m3</b>
Bloque I	Consumos hasta 14 m3	0,668616
Bloque II	Consumos hasta 28 m3	1,026863
Bloque III	Consumos hasta 49 m3	1,872713
Bloque IV	Consumo mayor de 49 m3	2,053832
Municipales	Todos los m3	1,026968
Bloque I bonificados	Consumos hasta 14 m3	0,334308
Bloque II bonificados	Consumos hasta 28 m3	0,513432
Bloque III bonificados	Consumos hasta 49 m3	0,936357
Bloque IV bonificados	Consumo mayor de 49 m3	1,026863

**\* Bloques de consumo bimestrales**

C) Cuota variable Familias Numerosas:

<b>BLOQUE CONSUMO BIMESTRE</b>			<b>3 HIJOS</b>	<b>4 HIJOS</b>	<b>5 HIJOS</b>	<b>6 HIJOS</b>	<b>7 HIJOS ó MAS</b>
<b>0 hasta</b>	<b>14</b>		0,334308	0,334308	0,334308	0,334308	0,334308
<b>15 hasta</b>	<b>28</b>		0,513432	0,513432	0,513432	0,513432	0,513432
<b>29 hasta</b>	<b>49</b>		0,936357	0,936357	0,936357	0,936357	0,936357
<b>50 hasta</b>	<b>54</b>		0,936357	0,936357	0,936357	0,936357	0,936357
<b>55 hasta</b>	<b>60</b>		1,026863	0,936357	0,936357	0,936357	0,936357
<b>61 hasta</b>	<b>66</b>		1,026863	1,026863	0,936357	0,936357	0,936357
<b>67 hasta</b>	<b>72</b>		1,026863	1,026863	1,026863	0,936357	0,936357
<b>73 o</b>	<b>Más</b>		1,026863	1,026863	1,026863	1,026863	0,936357

La facturación de los consumos se hará de manera escalonada.

2.- Reducciones:

A) Tendrán una reducción del 50% sobre la cuantía de la tarifa general, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable, los siguientes obligados al pago:

a) Jubilados y pensionistas cuya pensión no alcance el salario mínimo interprofesional.

b) Minusválidos con una minusvalía superior al 33% y que la unidad familiar tenga unas percepciones inferiores al salario mínimo interprofesional.

B) Las Familias numerosas tendrán una reducción del 50% sobre la cuota fija no bonificada y para la cuota variable o de consumo será de aplicación la tarifa específica aprobada para ellas.

### 3.- Compensación:

Los caudales aportados desde el manantial de la diputación/núcleo correspondiente que se integren en el abastecimiento general de la población, serán compensados en la factura de los abonados de dicha diputación, valorándose al precio metro cúbico fijado en cada momento por la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

### 4.- Revisión automática:

A efectos de recoger en su momento la elevación de los costes, si se produjese, con motivo de incrementos en el precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (M.C.T.) estableceremos un mecanismo automático de revisión de la tarifa que es parte integrante de la misma. Se establecerá un suplemento que se aplicará en caso de producirse un incremento en el precio de compra de agua sobre los 0,690500 euros/m<sup>3</sup>, con el que se confecciona esta tarifa.

La fórmula que nos determinará el incremento de la tarifa será:

$$K = \frac{F \times (P_2 - P_1)}{Ic} + 1$$

Donde:

**K**= Coeficiente multiplicador de las distintas tarifas de consumo para actualización de las mismas.

**F**= Total de agua facturada por la M.C.T. en m<sup>3</sup>, prevista para el año en curso.

**P<sub>2</sub>** = Coste del m<sup>3</sup> de agua de M.C.T. después de la subida.

**P<sub>1</sub>** = Coste del m<sup>3</sup> de agua de M.C.T. antes de la subida.

**Ic**= Ingresos que se obtienen por tarifa de consumo antes de la subida

Este incremento de precio, que no afectará a la cuota de servicio, se implantará automáticamente, a partir del momento en que la M.C.T. grave el agua suministrada para el abastecimiento.

### 5.- Precios autorizados:

La aprobación definitiva de la tarifa del servicio de agua potable se entenderá realizada con la oportuna autorización de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa) de la Excm. Comunidad Autónoma de Murcia, de conformidad con el procedimiento específico establecido en el Real Decreto 2226/1977, de 27 de Agosto, sobre autorización de aumento de tarifas de servicios de competencia local y disposiciones concordantes.

**Artículo 9º. Tarifa por la prestación del servicio municipal de alcantarillado.**



1. La cuantía a exigir por la prestación del servicio municipal de alcantarillado, será la siguiente:

\* Tarifa de alcantarillado Tipo I: Zonas donde se preste un servicio de alcantarillado normal. La cuota tributaria será el 55% del concepto de Agua.

\* Tarifa de alcantarillado Tipo II: Zonas donde no se preste un servicio total de saneamiento, bien sea por tratarse de zonas especiales o por estar en zonas donde se realiza el servicio con menos intensidad. La cuota tributaria será el 30% del concepto de Agua.

\* Tarifa de alcantarillado Tipo III: Zonas donde independientemente se preste, o no se preste, un servicio total de saneamiento, excepcionalmente y para clientes industriales con fuerte dependencia y demanda del volumen necesario para su proceso industrial, y siempre que se demande más de 5000 m3 mes y se pueda justificar suficientemente el input productivo del recurso (necesidad y no generación de valor añadido del recurso). La cuota tributaria será el 17,5% del concepto de Agua.

Estos porcentajes se aplicarán sobre el importe del recibo de agua potable compuesto por los dos sumandos de cuota fija de servicio más la cuota variable de consumo.

2. En virtud de los límites especificados en el Reglamento de Vertidos vigente, los vertidos no domésticos a la red de alcantarillado tendrán un aumento en la cuota tributaria según la siguiente escala:

- Los vertidos que superen los límites del Reglamento hasta un 20% tendrán un aumento de la cuota por alcantarillado del 20% sobre la prevista en el apartado 3.
- Los vertidos que superen los límites del Reglamento hasta un 50% tendrán un aumento de la cuota por alcantarillado del 50% sobre la prevista en el apartado 3.
- Los vertidos que superen los límites del Reglamento en más de un 50% llevarán consigo la prohibición total de verter.

#### **DISPOSICION DEROGATORIA**

**Unica.-** A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas las siguientes disposiciones municipales:

- Apartado "8.- Solicitudes relaciones con el Servicio de Agua Potable" del ANEXO-TARIFAS de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la autorización de acometidas y servicio de alcantarillado.
- Ordenanza reguladora del Precio público por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable.

## DISPOSICION FINAL

**Unica.**- La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el xx de xxxxx de 201X y publicada en el B.O.R.M. de xx de xxxxx de 201X.

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día xx de xxxxx de 201X y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

### **ORDENANZA LOCAL REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PUBLICO NO TRIBUTARIO POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA Y POR LA UTILIZACION DEL DEPOSITO MUNICIPAL.**

=====

#### Normas Generales

##### **Artículo 1°. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en la D.A. primera de la Ley 58/2003, General Tributaria y en el artículo 20.6 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Prestación patrimonial de carácter público no tributario por los Servicios municipales de Recogida y retirada de vehículos de la vía pública y por la Utilización del depósito municipal de vehículos, que se regirá por la presente Ordenanza local.

##### **Artículo 2°. Objeto.**

Constituye el objeto de la Prestación patrimonial de carácter público no tributario, la inmovilización, retirada de la vía pública, y deposito de vehículos y demás objetos pesados o voluminosos que obstaculicen la circulación de vehículos o peatones, y entre otros en los siguientes casos:

1. Siempre que constituya peligro o causa grave de perturbación a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público.
2. Cuando se pueda presumir razonablemente su abandono en la vía pública.
3. En caso de accidente que le impida continuar la marcha.
4. Cuando haya estado inmovilizado por deficiencias del mismo vehículo.
5. Cuando, inmovilizado un vehículo, de acuerdo como dispone el artículo 87.5, del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el infractor persistiera en su negativa a depositar o garantizar el pago de la multa.
6. Cuando esté estacionado en un punto donde esté prohibida la parada.
7. Cuando esté estacionado en doble fila sin conductor.
8. Cuando sobresalga del vértice o del extremo a escuadra de una esquina, y obligue a los otros conductores a hacer maniobras.
9. Cuando esté estacionado en un paso de peatones señalizado, en la zona del extremo de las manzanas destinado a paso de peatones o en un rebaje de la acera para disminuidos físicos.
10. Cuando ocupe total o parcialmente un vado, dentro del horario autorizado para utilizarlo.
11. Cuando esté estacionado en una zona reservada para carga y descarga, durante las horas de su utilización y no esté autorizado para ello.

12. Cuando esté estacionado en una parada de transporte público señalizada y delimitada.
13. Cuando esté estacionado en lugares expresamente reservados a servicios de urgencia o seguridad.
14. Cuando esté estacionado delante de salidas de emergencia de locales destinados a espectáculos públicos durante las horas que estos se celebren.
15. Cuando esté estacionado sin la acreditación correspondiente en una zona reservada para personas con movilidad reducida.
16. Cuando esté estacionado total o parcialmente encima de la acera, andén, refugio, paseo o zona señalizada con franjas en el pavimento, salvo autorización expresa.
17. Cuando impida la visibilidad de las señales de tráfico al resto de usuarios de la vía.
18. Cuando impida el giro u obligue a hacer maniobras para efectuarlo.
19. Cuando dificulte la visibilidad de tráfico de una vía a los conductores que accedan desde otra.
20. Cuando obstruya total o parcialmente la entrada de un inmueble.
21. Cuando esté estacionado en lugar prohibido en vía declarada como de atención preferente, o bajo otra denominación de igual carácter, por resolución municipal
22. Cuando este estacionado en plena calzada, infringiendo la normativa vigente.
23. Cuando esté estacionado en una zona peatonal fuera de las horas permitidas, salvo establecimientos expresamente autorizados.
24. Cuando el vehículo se encuentre estacionado en sentido contrario al de circulación y tenga que invadir necesariamente un carril en sentido contrario para estacionar o iniciar la marcha.

2. No estará sujeta a Prestación patrimonial de carácter público no tributario la retirada de la vía pública y el depósito de aquellos vehículos que incurran en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando estén estacionados en un lugar que se tenga que ocupar para un acto público debidamente autorizado.
- b) Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación o señalización de la vía pública.
- c) En caso de emergencia.

### **Artículo 3º. Obligación de pago**

La obligación de pago recaerá sobre los conductores de los vehículos recogidos y retirados, y subsidiariamente, sobre los propietarios titulares de los mismos.

Nace la obligación de contribuir desde el mismo momento en que se presten o se inicien los servicios de utilización de grúa, para proceder a la retirada de vehículos que perturben gravemente la circulación en las vías urbanas y demás casos en que proceda según la legislación vigente.

### Normas de gestión

**Artículo 4º.-** La Prestación patrimonial se considera devengada automáticamente con el acto de recogida, retirada y depósito del vehículo, y su liquidación y recaudación se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Lorca, con base en los datos que reciba de los encargados de la aplicación de esta Ordenanza.

**Artículo 5º.-** Se podrán establecer fórmulas para que el pago pueda realizarse utilizando técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

**Artículo 6º.-** No serán devueltos a los propietarios ninguno de los vehículos que hubieran sido objeto de recogida o retirada mientras no se haya hecho efectivo el importe de la Prestación patrimonial establecido en la tarifa, salvo que, interpuesto recurso, fuese depositado o afianzado el importe de la misma en la cuantía y forma prevista legalmente.

**Artículo 7º.-** El pago de la Prestación patrimonial de carácter público no tributario no excluye, en modo alguno, el de las sanciones o multas que fueren procedentes por infracción de las normas de circulación o policía urbana.

**Artículo 8º.-** El Ayuntamiento podrá tramitar la venta en pública subasta en la forma y por el procedimiento que determine la normativa vigente, de los vehículos abandonados en la vía pública que haya procedido a su retirada y depósito en los locales o recintos establecidos al efecto.

Si los propietarios de los vehículos no acudieran a retirarlos en el plazo de un mes, se procederá de acuerdo a las normas contenidas en el artículo 615 del Código Civil, sobre restitución y adjudicación en general de cosas muebles perdidas o abandonadas. En caso de incumplimiento del deber de aseguramiento, este plazo comenzará a contar a partir del mes de cumplimiento de dicha obligación legal.

Cuando el vehículo se hallase en territorio nacional en régimen de importación temporal y su propietario no acudiese a retirarlo, se pondrá en conocimiento de la Delegación de Hacienda, y a disposición de aquel Organismo.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores lo será sin perjuicio de la aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y suelos contaminados, en los casos que proceda, y del artículo 106 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

### Tarifas

**Artículo 9º.-** La cuantía de la presente prestación patrimonial de carácter público no tributario, será la siguiente:

**1. Por la recogida de los Vehículos (Se establecen dos horarios distintos):**

A) De lunes a sábados en horario de 6,00 h. hasta 21,59 h.

- De motocicletas o cualquier otro vehículo de dos ruedas, ciclomotores, ciclos, etc,..... 32,29 euros.

- De automóviles, camiones, remolques, quads, furgonetas, motocarros y demás vehículos de características análogas a los señalados con un Peso Máximo Autorizado no superior a 3500 kg: ..... 71,75 euros.

- De Vehículos con Peso Máximo Autorizado superior a 3500 kg:..... 89,32 euros.

Sobre los vehículos especiales, sobredimensionados y otras retiradas extraordinarias, la cuantía se verá incrementada en 350 euros.

B) De lunes a sábados en horario de 22,00 h. hasta 5,59 h. y en Domingo y Festivos, durante todo el día.

- De motocicletas o cualquier otro vehículo de dos ruedas, ciclomotores, ciclos, etc ..... 33,97 euros.

- De automóviles, camiones, remolques, quads, furgonetas, motocarros y demás vehículos de características análogas a los señalados con un Peso Máximo Autorizado no superior a 3500 kg: ..... 75,46 euros.

- De Vehículos con Peso Máximo Autorizado superior a 3500 kg:..... 93,96 euros.

Sobre los vehículos especiales, sobredimensionados y otras retiradas extraordinarias, la cuantía se verá incrementada en 350 euros.

Quando la recogida tenga lugar fuera del casco urbano, se incrementará la cuantía de la prestación en 0,22 euros/km. hasta el lugar del depósito desde el punto de recogida.

Sobre los importes anteriores se aplicará el IVA en vigor.

## 2. Por depósitos de vehículos:

(Por cada día o fracción, a partir del siguiente al día de la entrada en el depósito).

- Vehículos de menos de cuatro ruedas... 4,16 EUR.

- Vehículos de cuatro ruedas y Peso Máximo Autorizado no superior a 3.500 Kgs ..... 9,82 EUR.

- Vehículos de cuatro ruedas y Peso Máximo Autorizado superior a 3.500 Kgs y vehículos de más de cuatro ruedas..... 13,05 EUR.

- Otros bienes..... 17,40 EUR.

Quedan exentos de pago de estos importes los vehículos robados.

Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de la copia de la denuncia presentada.

En ningún caso, la cuantía por depósito de vehículos podrá superar el 50% del valor del vehículo según las normas de valoración establecidas por el Ministerio de Hacienda a los efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

Los importes anteriores son con el IVA en vigor incluido.

**3.- Reducciones.** Si en el momento en que se estén efectuando los trabajos de levantamiento del vehículo y, en todo caso, antes de que la auto-grúa inicie la marcha con el vehículo transportado, se presentara su propietario o conductor, no se procederá al remolque del mismo, siempre que el interesado realice el pago de la prestación patrimonial correspondiente, cuya cuota tendrá una reducción del 25%.

#### **Disposición Derogatoria**

**Unica.-** A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas las siguientes disposiciones municipales:

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Recogida y retirada de vehículos de la vía pública y por la Utilización del depósito municipal.

#### **DISPOSICION FINAL**

**Unica.-** La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el xx de xxxxx de 201x y publicada en el B.O.R.M. de xx de xxxxx de 201x.

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día xx de xxxxx de 201x y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

2º.- Someter el anterior acuerdo y las Ordenanzas a información pública y audiencia de los interesados, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca, por plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerarán aprobadas definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3º.- Comunicar los anteriores acuerdos a las Dependencias de Concejalía de Economía y Hacienda, Intervención, Agencia Tributaria de Lorca, Tesorería, Asesoría Jurídica, Dirección Económica, Aguas de Lorca y LIMUSA.

En este momento se reincorpora a la sesión D.<sup>a</sup> Andrea Periago y abandona la misma D. Ángel Ramón Meca.

#### **VII.- MOCION CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE MEDIDAS URGENTES EN EL ÁMBITO FISCAL PARA LORCA EN 2019**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 19 de los corrientes dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción conjunta de todos los Grupos Municipales que dice lo siguiente:

"Lorca es uno de los municipios que según consta en la Orden HAC/994/2018, de 17 de septiembre, en los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019.

Además, el Pleno del Ayuntamiento de Lorca, por unanimidad de todos los grupos municipales, aprobó el pasado 28 de Junio una moción en la que se instaba al Gobierno de España a renovar la bonificación del 50%, de cara al año 2019, en el Impuesto de Bienes Inmuebles de la zona afectada por la catástrofe del terremoto.

A la vista de las informaciones publicadas en los medios de comunicación en los últimos días, resulta imposible para el Gobierno tramitar el proyecto de Ley de Presupuestos para 2019 antes de final de año.

Dado que estas dos medidas tienen una repercusión inmediata en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y que dicho Impuesto se devenga el 1 de enero de cada año natural, resulta obligada la utilización del mecanismo del real decreto-ley para que entre en vigor antes de dicha fecha. Como ya ocurrió en el año 2016 en que el Gobierno impulsó el Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.

Por lo anterior se propone al Pleno Municipal la adaptación de los siguientes **ACUERDOS**

1.- En el caso de prórroga de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2019 el Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de España a incluir la **bonificación del 50% en el Impuesto de Bienes Inmuebles de la zona afectada por la catástrofe del terremoto** y la **actualización de los valores catastrales determinada por la Orden HAC/994/2018, de 17 de septiembre**, mediante Real Decreto-ley que tendrá que impulsar para adoptar medidas en el ámbito tributario y otras medidas urgentes en materia social tal y como ocurrió en 2016.

2.- Notificar el presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de España."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción conjunta de todos los Grupos Municipales y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos diciendo que nuestros impuestos siguen siendo los más altos de la región por lo que deberían bajar al menos un 3%. Tenemos un problema de inequidad del IBI.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa diciendo que es una moción conjunta por lo que anuncian su voto favorable.

Seguidamente interviene D. Diego José Mateos en nombre del Grupo Municipal Socialista diciendo que se va a votar a favor. La bonificación se acabará más pronto que tarde aunque lucharemos para que sea más tarde que pronto

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Juan Francisco Martínez agradeciendo que sea una moción conjunta. Nace de la preocupación de que la prórroga de los presupuestos estatales de este año pueda no incluir esta bonificación, por eso lo pedimos para que se incluya en este Real Decreto Ley esta medida para Lorca

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- En el caso de prórroga de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2019 el Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de España a incluir la **bonificación del 50% en el Impuesto de Bienes Inmuebles de la zona afectada por la catástrofe del terremoto y la actualización de los valores catastrales determinada por la Orden HAC/994/2018, de 17 de septiembre**, mediante Real Decreto-ley que tendrá que impulsar para adoptar medidas en el ámbito tributario y otras medidas urgentes en materia social tal y como ocurrió en 2016.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de España.

#### **VIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA RECUPERACIÓN DEL TRAZADO FERROVIARIO ENTRE LORCA Y GRANADA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 19 de los corrientes dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

"El 30 de septiembre de 1984 el entonces ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Enrique Barón, elevó al Consejo de Ministros una propuesta para suprimir una serie de líneas férreas en el territorio nacional, entre las que se encontraba la línea Almendricos - Baza- Guadix, que constituía la única vía de comunicación ferroviaria entre Granada y la Región de Murcia, lo que suponía la puerta de acceso de todo el levante español hacia Andalucía oriental.

A partir del 1 de enero de 1985, se suprimió el tráfico de viajeros y mercancías en numerosos tramos del territorio nacional, salvo los que, por razones de interés regional o local, establecieron convenios entre RENFE y las comunidades autónomas u otras entidades provinciales o locales.

El Gobierno Regional de Murcia llegó a un acuerdo con RENFE para subvencionar el mantenimiento del servicio de transporte ferroviario entre Murcia-Lorca-Águilas, al igual que hizo la Junta de Andalucía para hacerse cargo del tramo Granada-Bobadilla, evitando de esta manera su cierre. Sin embargo no tuvo la misma suerte la línea Almendricos-Baza-



Guadix de 161 km, quedando suprimido desde entonces el tráfico de viajeros y mercancías.

Con esta decisión Lorca y Andalucía Oriental, quedaron aisladas por ferrocarril entre sí. Solamente se mantuvo en servicio la línea férrea que une a Granada con Madrid y Almería a través de Moreda.

La decisión no pudo ser más negativa tanto para la comarca del Guadalentín, Los Vélez, Almanzora y, en general las correspondientes a los municipios del norte de las provincias de Granada y Almería, tanto desde el punto de vista social como económico. La supresión del mismo fue letal para numerosos municipios murcianos, granadinos y almerienses, que vieron muy dificultadas sus expectativas de progreso y desarrollo. Recordemos que el ferrocarril articulaba un territorio que adolecía de unas pésimas comunicaciones y que se utilizaba como medio de transporte de productos de la zona.

El 22 de diciembre de 1992, RENFE decidió el desmantelamiento definitivo y total de la línea férrea Guadix-Baza-Almendricos, pese a las numerosas iniciativas realizadas en contra de esta decisión, tanto en el Congreso de los Diputados, Senado, como en los Parlamentos de Andalucía y Murcia.

Después de décadas de reivindicaciones fue el Gobierno del Partido Popular, quien en septiembre de 2012, sensible a dicha injusticia, incluyó el ramal Lorca-Baza-Guadix en su planificación ferroviaria a medio y largo plazo PITVI - 2012-2024.

El documento del Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda 2012-2024, contempla la futura proyección del ramal Lorca-Baza-Guadix, como nuevas inversiones en la LAV (Línea de Alta Velocidad) Lorca-Granada, incluidas en el apartado de "Otras Actuaciones" -y no integrado en el Corredor Mediterráneo.

El Gobierno del Partido Popular, una vez superadas las dificultades presupuestarias, incluyó sendas partidas en los Presupuestos Generales del Estado de los años 2015 y 2016 para proceder al estudio previo y de viabilidad de la Línea ferroviaria Lorca-Baza-Guadix.

Dicho estudio previo y de viabilidad fue redactado y publicado en la web del Ministerio de Fomento en agosto de 2017. Existiendo el "compromiso firme" del Ministerio de Fomento y del Gobierno de España del PP de avanzar en la reapertura de la línea férrea Lorca-Baza-Guadix.

Prueba de ello ha sido la inclusión de una partida presupuestaria de 600.000 € en los PGE de 2018-2019, destinada a la redacción del Estudio Informativo de la línea férrea Lorca-Baza-Guadix.

El próximo 1 de enero de 2019 se cumplen 34 años del cierre de la línea férrea Lorca-Baza-Guadix. Una nefasta decisión para las provincias de Murcia, Granada y Almería. A día de hoy, se ha producido un cambio radical respecto al ferrocarril gracias al ambicioso programa de comunicaciones ferroviarias que el gobierno de España decidió poner en marcha a partir del Plan Nacional de Infraestructuras. Hoy día, nadie duda que el ferrocarril es un medio de transporte de gran futuro en España y en Europa.

En la actualidad carecemos de una conexión ferroviaria que comunique Lorca y nuestra Región en general con Granada, lo que supone una pérdida de oportunidades desde el punto de vista social, económico y estratégico. Por eso sería conveniente que se priorice la reapertura de la línea férrea Lorca-Baza-Guadix, obviamente con las salvedades y modificaciones en el trazado que aconsejan los estudios técnicos previos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular, presenta para su debate y aprobación ante el Pleno, los siguientes **ACUERDOS**

1.- El Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de España a la licitación y redacción "sin demora", del Estudio Informativo de la Línea ferroviaria Lorca-Baza-Guadix, un documento que está ya recogido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para este año 2018.

2.- El Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de España a priorizar las inversiones para la reapertura de la Línea Ferroviaria Lorca-Baza-Guadix, considerándola una infraestructura prioritaria dentro del Ministerio de Fomento.

3.- El Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de España a incluir en los próximos "PGE 2019" las partidas económicas oportunas para la financiación de la inversión para la reapertura de la Línea Ferroviaria Lorca-Baza-Guadix.

4.- Dar traslado del acuerdo al Ministerio de Fomento, Asamblea Regional de Murcia, Junta de Andalucía, Congreso de los Diputados, Senado del Reino de España y Ayuntamientos de todos los municipios que se verían directamente beneficiados con la recuperación del trazado ferroviario de esta infraestructura."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenido en la misma."

En este momento se reincorpora D. Ángel Ramón Meca.

El Sr. Alcalde concede la palabra a D. Francisco José García García quien al incorporarse D. Ángel Meca se la concede.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Ángel Ramón Meca defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García diciendo que en relación con el soterramiento ya se expuso en la mesa del ferrocarril el planteamiento de Ciudadanos entre otras cosas se planteaba una estación intermodal fuera del casco urbano

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes manifestando que la partida prevista en los presupuestos generales del Estado es de más de 500.000 € que es claramente insuficiente. En recientes estudios se ha comprobado que sería necesario un incremento de 1,6 millones de euros en la partida para abordar el estudio informativo. Vamos a apoyar la moción y vamos a proponer una enmienda de adición para que se incremente en 1,6 millones de euros la partida para abordar el estudio informativo. Apoyamos el incremento de presupuesto porque apoyaremos la movilización civil y esperamos que esto se haga rápido y no se prolongue en el tiempo.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Joaquín David Romera diciendo que compartimos casi todos los argumentos. Vamos a apoyar la moción, sería necesario que también hubiese una reconversión industrial.

De nuevo interviene D. Ángel Ramón Meca diciendo que en el fondo estamos de acuerdo todos, es ambiciosa y en este sentido estoy dispuesto a tener en cuenta las apreciaciones que se han hecho, lo presupuestado es

importante pero no hay inconveniente en incrementar ese presupuesto. En el año 2019 no habrá presupuestos porque se prorrogarán los anteriores, estos planes son plurianuales. En el punto tercero se alude a la prórroga del presupuesto.

El Sr. Romera dice que puede que haya intención política pero no lo niego, en el primer punto incluir la cuantía que en base al estudio de la Universidad de Granada que se incremente la previsión económica necesaria para acometer todas las obras.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con las enmiendas de adición planteadas.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca teniendo en cuenta el informe elaborado por la Universidad de Granada insta al Gobierno de España a incrementar hasta 1,6 millones de euros la partida consignada en los presupuestos generales del estado para la realización del estudio informativo de la línea Lorca-Baza-Guadix y se proceda a la licitación y redacción "sin demora", del Estudio Informativo de la Línea ferroviaria Lorca-Baza-Guadix, un documento que está ya recogido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para este año 2018.

2º.- El Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de España a priorizar las inversiones para la reapertura de la Línea Ferroviaria Lorca-Baza-Guadix, considerándola una infraestructura prioritaria dentro del Ministerio de Fomento.

3º.- El Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de España a incluir en los próximos "PGE 2019" o en el caso de prórroga de los presupuestos las partidas económicas oportunas para la financiación de la inversión para la reapertura de la Línea Ferroviaria Lorca-Baza-Guadix.

4º.- Dar traslado del acuerdo al Ministerio de Fomento, Asamblea Regional de Murcia, Junta de Andalucía, Congreso de los Diputados, Senado del Reino de España y Ayuntamientos de todos los municipios que se verían directamente beneficiados con la recuperación del trazado ferroviario de esta infraestructura.

**IX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOLICITANDO EL INMEDIATO INICIO DE LAS OBRAS DEL PALACIO DE JUSTICIA DE LORCA Y LA CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS JUDICIALES EN DICHO PARTIDO JUDICIAL.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 19 de los corrientes dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

"El partido judicial de Lorca está compuesto por los municipios de Lorca, Águilas y Puerto Lumbreras, que engloban en su conjunto una población próxima a las 150.000 personas, lo que viene a suponer el 10% de la población total de la Región de Murcia, si bien dicho ámbito territorial se ha constituido como uno de los polos de desarrollo económico más señeros de dicha Comunidad Autónoma, con una contribución al PIB regional muy por encima de dicho porcentaje.

En la actualidad, la planta judicial en servicio en Lorca está compuesta por siete juzgados mixtos de primera instancia e instrucción (uno con competencias en violencia de género) y dos juzgados de lo penal.

Sin embargo, la imposibilidad del actual Palacio de Justicia para acoger nuevos órganos, tanto por la ausencia de espacio físico como por sus limitaciones arquitectónicas y de accesibilidad (al tratarse de un inmueble con varios siglos de antigüedad y valores históricos protegidos), ha hecho que los nuevos juzgados que se han creado a lo largo de los últimos años hayan sido ubicados en otras dependencias fuera del mismo, lo que al momento presente ha ocasionado que las sedes judiciales se encuentren repartidas en inmuebles sitios en cuatro emplazamientos distintos de la ciudad, con los consiguientes perjuicios e incomodidades que para funcionarios, profesionales y justiciables ocasiona tal dispersión.

A ello sumémosle la necesidad de acometer con prontitud la segregación de los órdenes jurisdiccionales civil y penal, suprimiendo los actuales órganos mixtos y creando otros nuevos juzgados estrictamente de primera instancia o de instrucción, respectivamente, que deberían reforzarse con un nuevo juzgado de primera instancia para atender en las debidas condiciones la litigiosidad y pendencia hoy existentes. Además, reivindicaciones históricas de la comarca son también el poder disponer de un juzgado de lo social, de un juzgado de lo contencioso administrativo y de una sección de la Audiencia Provincial, tal y como ya existe en Cartagena.

Por todo ello, con la finalidad de que este partido judicial pudiera disponer de la infraestructura que necesita a nivel de medios materiales y humanos, se asumió como propio, por parte del Gobierno de España del Partido Popular, el reto de abordar la construcción del nuevo Palacio de Justicia de Lorca, al objeto de prestar este esencial servicio de un Estado de Derecho en las debidas condiciones y con los recursos necesarios inherentes al mismo.

De este modo, desde el Ministerio de Justicia del Gobierno de Mariano Rajoy se licitó en 2017 la construcción de esta infraestructura, que a comienzos de este año fue adjudicada por importe de ocho millones de euros y plazo de ejecución de dos años a la mercantil Constructora San José, S.A., con la que a continuación se firmó el preceptivo contrato, teniendo la previsión de iniciar las obras durante la pasada primavera, habida cuenta que ya se disponía del solar y de la licencia municipal para acometer los trabajos de inmediato.

El inmueble tendrá una superficie de 10.000 metros cuadrados, con capacidad para albergar todos los órganos judiciales hoy existentes en la ciudad y dejando liberados un total de 2.500 metros cuadrados, que quedan inicialmente sin ocupar para acoger en el futuro los juzgados que se vayan creando en este partido judicial. Además, al ubicarse en el centro del casco histórico, realizará asimismo una potente labor de revitalización social de este espacio, especialmente importante dentro del proceso de reconstrucción integral que aún vive la ciudad para recuperarse de los terribles terremotos que la asolaron en mayo de 2011.

Pues bien, no obstante todo ello, lo cierto es que han pasado ya cinco meses desde la llegada de Pedro Sánchez al poder y nada más se ha sabido al respecto de este proyecto, que sigue sin arrancar y además sin darse ninguna noticia por parte del Ejecutivo Socialista sobre las causas de este retraso, generando la lógica alarma e inquietud en la sociedad lorquina en general y en el colectivo de profesionales y funcionarios

vinculados a la administración de Justicia en particular, muy en especial a la vista del reciente acuerdo presupuestario entre PSOE y Podemos, del que desconocemos si incluirá esta vital inversión para atender las necesidades judiciales presentes y futuras de toda la comarca.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular, presenta para su debate y aprobación ante el Pleno, los siguientes **ACUERDOS**:

1) Que se inste al Gobierno de España a que inicie de inmediato y sin más dilaciones las obras de construcción del Palacio de Justicia de Lorca.

2) Que se inste al Gobierno de España a que incluya en los Presupuestos Generales del Estado para 2019 las partidas económicas suficientes para continuar con los trabajos, de acuerdo a los plazos y al plan de obra previstos.

3) Que se inste al Gobierno de España a que proceda con prontitud a dividir los actuales juzgados mixtos en cinco juzgados de instancia del orden civil y tres de instrucción del orden.

4) Que se inste al Gobierno de España a dar celeridad a la creación de un nuevo juzgado de lo social, de un nuevo juzgado de lo contencioso y de una sección de la Audiencia Provincial con sede en la ciudad.

5) Que se inste al Gobierno de España **Creación inmediata de un nuevo Juzgado el nº 8**, con sede en el Partido Judicial de Lorca.

6) Que se inste al Gobierno de España a la transformación de uno de los Juzgados penales en **Juzgado exclusivo en materia de Violencia sobre la mujer**, y a la dotación de un Fiscal especializado en materia de violencia de género.

7) Que se inste al Gobierno de España la creación de una **Subdirección de Unidad de Valoración Integral Forense de Violencia sobre la Mujer**, de igual forma que ya existe en el Partido Judicial de Cartagena y donde se incluirán los partidos de Lorca y Totana.

8) Que se inste al Gobierno de España a la inmediata creación de un **Juzgado de lo Social junto a la creación del servicio Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC)** en cuyo servicio se incluirán los asuntos de los partidos judiciales de Lorca y Totana.

9) Que se notifique los presentes acuerdos al Colegio Oficial de Abogados de Lorca, al Colegio Oficial de Procuradores de Lorca, al Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, al Ministerio de Justicia, al Presidencia del Gobierno de España a la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a los sindicatos CSIF, CCOO y UGT."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenido en la misma."

En este momento se ausenta del salón D. Isidro Abellán.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Francisco José García defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García diciendo que debemos estar juntos en este tipo de propuestas pues es beneficioso para la ciudad de Lorca. Es una herramienta muy positiva que se apruebe por unanimidad, mientras no se construye el Palacio de Justicia hay que mejorar la situación actual de los edificios judiciales que son perjudiciales para la movilidad de los ciudadanos. Felicitar la propuesta del grupo Popular y seremos impulso para todo lo que sea bueno para Lorca.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes manifestando que las obras deberían estar terminadas ya, la construcción de este edificio es una reivindicación de profesionales y demás miembros del estamento de la justicia se trata de optimizar la justicia en Lorca, se está de acuerdo y se va a votar a favor aunque se trate de algo que posiblemente no implique nada. Va a ser un gesto político.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.<sup>a</sup> María Antonia García diciendo que va a empezar por el final con una enmienda de adición para volver a instar que se ponga en Lorca un Instituto de Medicina Legal, dicho instrumento tiene gran importancia sobre todo en tema de familia y violencia de género. Desconocemos como está este trámite, si se instó o no. Se va a apoyar esta moción con la adición de la propuesta. Nos interesa el partido judicial de Lorca que ha ido perdiendo poder en favor de Cartagena y Murcia. En 2004 se creó el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción n<sup>o</sup> 5. Ya se nos indicó que venía un Juzgado de lo Social y otro de lo Contencioso Administrativo, sin embargo no ha venido nada. Es importante el desdoblamiento que mejoraría la celeridad de los trámites judiciales. Es un problema de la constructora. Lorca es prioritaria tanto por aspectos económicos como sociales y desde el Grupo Municipal Socialista del Senado se está luchando por el tema.

De nuevo interviene D. Francisco José García diciendo que demuestra la unidad de los grupos municipales a favor de Lorca, es de justicia que se esté aprobando hoy aquí. Por supuesto que se instado a los órganos oportunos de lo aprobado en este pleno. En cuanto al texto de la moción en la redacción del punto número dos hay que incorporar como hemos hecho en otros acuerdos anteriores, que se incorpore a los presupuestos o en su caso a la prórroga de los presupuesto. Respecto del acuerdo n<sup>o</sup> 8 hay que modificar e instar al Gobierno Regional para pedir el SMAL e incorporar en el punto n<sup>o</sup> 10 la propuesta de adición del grupo socialista.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con las enmiendas planteadas.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1<sup>o</sup>.- Que se inste al Gobierno de España a que inicie de inmediato y sin más dilaciones las obras de construcción del Palacio de Justicia de Lorca.

2<sup>o</sup>.- Que se inste al Gobierno de España a que incluya en los Presupuestos Generales del Estado para 2019 o en el caso de prórroga de los presupuestos las partidas económicas suficientes para continuar con los trabajos, de acuerdo a los plazos y al plan de obra previstos.

3º.- Que se inste al Gobierno de España a que proceda con prontitud a dividir los actuales juzgados mixtos en cinco juzgados de instancia del orden civil y tres de instrucción del orden.

4º.- Que se inste al Gobierno de España a dar celeridad a la creación de un nuevo juzgado de lo social, de un nuevo juzgado de lo contencioso y de una sección de la Audiencia Provincial con sede en la ciudad.

5º.- Que se inste al Gobierno de España **Creación inmediata de un nuevo Juzgado el nº 8**, con sede en el Partido Judicial de Lorca.

6º.- Que se inste al Gobierno de España a la transformación de uno de los Juzgados penales en **Juzgado exclusivo en materia de Violencia sobre la mujer**, y a la dotación de un Fiscal especializado en materia de violencia de género.

7º.- Que se inste al Gobierno de España la creación de una **Subdirección de Unidad de Valoración Integral Forense de Violencia sobre la Mujer**, de igual forma que ya existe en el Partido Judicial de Cartagena y donde se incluirán los partidos de Lorca y Totana.

8º.- Que se inste al Gobierno de España a la inmediata creación de un **Juzgado de lo Social y al Gobierno Regional la creación del servicio Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC)** en cuyo servicio se incluirán los asuntos de los partidos judiciales de Lorca y Totana.

9º.- Que se notifique los presentes acuerdos al Colegio Oficial de Abogados de Lorca, al Colegio Oficial de Procuradores de Lorca, al Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, al Ministerio de Justicia, al Presidencia del Gobierno de España a la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a los sindicatos CSIF, CCOO y UGT.

10º.- Volver a instar la totalidad de los acuerdos adoptados con la aprobación, por unanimidad, de la moción conjunta de los grupos municipales socialista y Ciudadanos presentada en el Pleno del Ayuntamiento de Lorca, en su sesión ordinaria del mes de julio de 2017, para solicitar la creación de un instituto de medicina legal en el ámbito de la jurisdicción territorial de Lorca, Águilas y Puerto Lumbreras, independiente al de Murcia, con instalaciones y personal para la práctica de la medicina forense y mejora del servicio de clínica médico-forense en el municipio de Lorca.

#### **X.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA EMISIÓN DE LOS DESFILES BÍBLICO PASIONALES POR TVE.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 19 de los corrientes dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

"Los Desfiles Bíblico-Pasionales de la Semana Santa de Lorca, declarados de Interés Turístico Internacional, componen un fenómeno singular, único en el mundo en el que la tradición y el espectáculo, la pasión y el fervor narran de manera singular la Historia de la Redención a

través de una identidad propia fraguada en el bordado lorquino, la presencia del caballo, el trono en andas, la música, la pasión...

La edición de la Semana Santa de 2019 conmemora el aniversario de uno de las iniciativas de divulgación turística y cultural más importantes que se hayan realizado en nuestra ciudad. Se trata del XXV Aniversario de uno de los momentos de mayor relevancia internacional de nuestras procesiones, como fue la retransmisión por RTVE del desfile bíblico pasional del Viernes Santo, con el desplazamiento de un ambicioso equipo de profesionales al frente del cual estaba una de las directoras más destacadas de la historia de la cinematografía y la televisión de nuestro país, como fue Pilar Miró. Estamos hablando de una oportunidad histórica que permitió dar a conocer a nivel mundial nuestro hecho social, cultural y religioso sin parangón. Somos conscientes de que todos los años no se puede, por motivos obvios, realizar este tipo de planteamientos, pero queremos aprovechar este aniversario para que España vuelva a poner en sus ojos en Lorca, y esta vez no por un acontecimiento trágico, sino por nuestra mayor expresión como ciudad. Queremos que nuestras procesiones supongan un mensaje de Lorca al mundo, y queremos mostrar la realidad de esta ciudad y el esfuerzo que estamos llevando a cabo para recuperar todo lo perdido.

Junto a lo señalado, la sociedad lorquina considera de vital importancia la promoción de este evento, más aún cuando permitiría seguir impulsando la candidatura del Bordado Lorquino y su Puesta en Escena en los Desfiles Bíblico-Pasionales de Semana Santa para su declaración como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por parte de la UNESCO. Estamos hablando de un asunto de especial importancia para todo el municipio, que contribuiría a fortalecer Lorca social, cultural y turísticamente, y que, además, constituye uno de los retos más importantes de este Ayuntamiento.

Por ello consideramos de vital trascendencia contar con esta oportunidad, invitando a RTVE a que retransmita nuestro incomparable Desfile Bíblico-Pasional del Viernes Santo, desde la seguridad de que constituiría un importante revulsivo para nuestra ciudad en estos difíciles momentos, una innegable manera de ayudar a Lorca y un altavoz para compartir el mensaje de esperanza de la Ciudad del Sol.

Por el esfuerzo que estamos llevando a cabo para poder celebrar nuestras procesiones y porque la ciudad de Lorca lo merece, pedimos a RTVE que tenga a bien aceptar este ofrecimiento, ya que para todas las Cofradías y para la ciudad en general sería un inmenso honor que retransmitieran para toda España nuestra incomparable Semana Santa.

Hemos de recordar que precisamente el artículo 3 de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal específica que en el ejercicio de su función de servicio público, RTVE deberá, entre otras cosas promover la cohesión territorial, la pluralidad y la diversidad lingüística y cultural de España, así como ofrecer acceso a los distintos géneros de programación y a los acontecimientos institucionales, sociales, culturales y deportivos, dirigidos a todos los sectores de la audiencia, prestando atención a aquellos temas de especial interés público. RTVE, además, tiene por objetivo atender a la más amplia audiencia, asegurando la máxima continuidad y cobertura geográfica y social, con el compromiso de ofrecer calidad, diversidad, innovación y exigencia ética.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular, presenta para su debate y aprobación ante el Pleno, los siguientes **ACUERDOS**:

1).- Solicitar a la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A. (RTVE), la retransmisión del desfile bíblico-pasional del Viernes Santo lorquino, coincidiendo con el XXV aniversario de la realizada por el equipo de profesional liderado por Pilar Miró.

2).- Trasladar esta petición a la [Secretaría de Estado de Comunicación del Ministerio de la Presidencia](#), como supervisor



gubernamental de RTVE, así como a la Administradora única de RTVE, Rosa María Mateo.

3).- Dar traslado de esta moción a la Asociación del Arte del Bordado de Lorca en los desfiles bíblico-pasionales de Semana Santa, así como a todas las hermandades y cofradías de nuestra Semana Santa lorquina, Consejería de Turismo y Cultura de la CARM, Asamblea Regional, Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a los Ministerios de Cultura y Deporte, y al de Industria, Comercio y Turismo.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos y reserva de voto del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenido en la misma.”

En este momento se ausentan del Salón D<sup>a</sup> Adoración Peñas, D. Isidro Abellán y D.<sup>a</sup> Andrea Periago.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene el Sr. Alcalde defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García y comparte la exposición del Alcalde, es algo que beneficia a Lorca y esa retransmisión hace 25 años supuso un antes y un después, es un canal de comunicación y publicidad a nivel internacional, es bueno para Lorca, debe defenderse y debe ser unánime. Debemos defender nuestro potencial turístico y tendrá el impulso desde este grupo político.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes diciendo que se va a votar favorablemente pues se debe poner en valor todo lo que tenemos, es un impulso de la economía local que hay que fortalecer.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.<sup>a</sup> María Antonia García diciendo que se va a apoyar, estamos de acuerdo con lo que se ha dicho, es una plataforma necesaria para que nos consideren la Semana Santa, se debería de acompañar con imágenes con lo que aquí acontece para evitar errores como los que se han producido otras veces. Es necesario que nos vea el mundo entero.

El Sr. Alcalde agradece el apoyo y las sugerencias es aceptada y se añade al punto segundo “acompañando el material audiovisual correspondiente”.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda de adición planteada.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Solicitar a la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A. (RTVE), la retransmisión del desfile bíblico-pasional del Viernes Santo lorquino, coincidiendo con el XXV aniversario de la realizada por el equipo de profesional liderado por Pilar Miró.

2º.- Trasladar esta petición a la Secretaría de Estado de Comunicación del Ministerio de la Presidencia, como supervisor gubernamental de RTVE, así como a la Administradora única de RTVE, Rosa María Mateo, acompañando el material audiovisual correspondiente.

3º.- Dar traslado de esta moción a la Asociación del Arte del Bordado de Lorca en los desfiles bíblico-pasionales de Semana Santa, así como a todas las hermandades y cofradías de nuestra Semana Santa lorquina, Consejería de Turismo y Cultura de la CARM, Asamblea Regional, Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a los Ministerios de Cultura y Deporte, y al de Industria, Comercio y Turismo.

#### **XI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA MEJORA DE LA INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LA LEY REGIONAL 8/2018 DE AYUDAS PARA LORCA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 19 de los corrientes dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"Todos los presentes somos concededores de la situación en la que se encuentran las justificaciones de las ayudas concedidas al amparo del Real Decreto 6/2011 a los damnificados de los seísmos de Lorca, acaecidos en mayo de 2011.

La casuística que afecta a los miles de expedientes abiertos es muy variada y muy compleja; se hace necesario que, en aras de los principios generales de las relaciones interadministrativas recogidos en el artículo 140 de la Ley 40/2015 de 2 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del deber de colaboración que estipula el artículo 141 de la misma norma, exista una información fluida y actualizada respecto de la situación relativa a los expedientes incoados para la justificación de las ayudas.

Una fluidez que, a tenor de lo acontecido y vivido durante los más de 7 años tras los terremotos, no ha sido suficiente; circunstancia que, unida a lo extraordinario de lo acontecido y la falta de información inicial por parte de la Administración Regional, encargada desde el inicio de la tramitación y gestión de las ayudas a los damnificados.

Sin perjuicio de los mecanismos de coordinación que se prevén en las normas reguladoras específicas, como por ejemplo la Comisión Mixta, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos necesaria que todas las administraciones implicadas dispongan de la misma información relativa a la gestión de las ayudas para la reconstrucción de Lorca tras los seísmos en sentido amplio, todo ello de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 141.1 de la Ley 40/2015, en cuanto al contenido del deber de colaboración entre Administraciones Públicas, cuyo tenor literal es:

##### *1. Las Administraciones Públicas deberán:*

*a) Respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias.*

*b) Ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a las otras Administraciones.*

c) *Facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias o que sea necesaria para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.*

d) *Prestar, en el ámbito propio, la asistencia que las otras Administraciones pudieran solicitar para el eficaz ejercicio de sus competencias.*

e) *Cumplir con las obligaciones concretas derivadas del deber de colaboración y las restantes que se establezcan normativamente.*

Por todo ello se hace imprescindible que todas administraciones implicadas dispongan de toda la información relativa a los expedientes de justificación y reintegro de las ayudas por los seísmos.

Así mismo, y en cuanto a la exigencia del reintegro del principal en su caso y del pago de los intereses de las ayudas concedidas y de momento no justificadas, correspondientes al 50% de la aportación estatal, sería conveniente tener la información y copia de la comunicación por la que la Administración del Estado ha dado las instrucciones a la Administración Regional para que ésta proceda a su exigencia en su nombre, si éstas existieren.

En este sentido, además, entendemos conveniente disponer de la información sobre el grado de ejecución de las devoluciones de ayudas y de lo recaudado de intereses de la parte estatal, importes, número de expedientes y destino de lo efectivamente reintegrado y pagado por los beneficiarios de las ayudas.

Junto a lo anterior, y en aras de la realización de un trabajo coordinado entre todas las administraciones implicadas, y a la vista de la aprobación y vigencia de la Ley regional 8/2018 de Ayudas a Lorca, desde el Grupo Municipal Socialista entendemos que sería conveniente que se informe por el órgano competente de la Consejería de Fomento sobre la conveniencia y la legalidad de suspender la exigencia de los intereses de la parte estatal de las ayudas durante el plazo estipulado en Ley regional 8/2018 de Ayuda a Lorca, con el fin de acompañar las actuaciones de todas las administraciones en aras de la seguridad jurídica de los propios beneficiarios de las ayudas, teniendo en cuenta, además, que el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso ha presentado una proposición de Ley solicitando la no exigencia de intereses mediante la modificación del Real Decreto Ley 6/2011, iniciativa a la que mostramos nuestro apoyo y respaldo, y que ha sido trasladado al Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.**- Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que, previos trámites que sean procedentes, **facilite a todas las administraciones implicadas copia de la información** referida en el cuerpo de la moción y de la cual sólo ella dispone por ser la administración que ha centralizado toda la gestión y tramitación de las ayudas concedidas para la reparación.

Que una vez remitida al Ayuntamiento se de traslado a los grupos municipales.

**Segundo.**- Que el Ayuntamiento de Lorca exija a la CARM a que **actúe de oficio en cuanto a la prescripción**, declarando, previos trámites

oportunos, la prescripción de los expedientes que correspondan **al amparo del dictamen emitido por la Abogacía del Estado** en cuenta a la fijación de los plazos de prescripción.

**Tercero.-** En caso de que la Administración del Estado no haya dado instrucciones a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que ésta proceda a exigir en su nombre el principal o los intereses devengados de la parte estatal de las ayudas concedidas, **el Ayuntamiento de Lorca exija a la CARM la suspensión de la exigencia en vía de apremio y de los embargos que afecten a los intereses de la aportación estatal**, en tanto se proceda a la resolución de los expedientes afectados y se tramiten las iniciativas normativas iniciadas a tal efecto.

**Cuarto.-** Si se da la circunstancia anterior; al igual que, a instancia del Consejero de Fomento, fueron sacados del sistema informático de la Agencia Tributaria todos los expedientes en vía de apremio y/o ejecución de la orden de embargo por la parte regional, **que el Ayuntamiento de Lorca exija a la Consejería a que atendiendo al principio de igualdad sean eliminados del sistema informático de la Agencia Tributaria los que afecten a la parte estatal, principal y/o intereses**, en tanto se proceda a la resolución de los expedientes afectados.

**Quinto.-** Que, si finalmente se declarasen prescritos los expedientes o se acordara la no exigencia de intereses, **se proceda de oficio por la CARM a la devolución de los ingresos indebidos en favor de los beneficiarios.**"

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos Molina defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García diciendo que es un problema vital de todos, donde nos tenemos que mostrar unidos. Como lo estuvieron en la Asamblea Regional donde se llegaron a acuerdos que por algunos no se han cumplido, a la gente le siguen llegando cartas, se debe buscar la solución jurídica para la solución definitiva del problema, considero que bastaría con una inspección posterior que acredite que se han empleado esos fondos en la reparación de la vivienda. También es sangrante que se requiera el pago de intereses de cantidades que la gente quiso devolver y no les dejaron o pusieron muchos problemas para hacerlo.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y agradece la asistencia de los presentes en el público. Siendo el Gobierno de España el que sufragó el 50% de las ayudas no puede ser que desconozca como está el problema en Lorca. La Administración del Estado no ha dado ninguna indicación a la Comunidad Autónoma según dijo el Delegado del Gobierno. En la carta que reciben los ciudadanos figura el membrete de la Comunidad Autónoma y del Ministerio de Fomento. El Estado puso su partida de dinero y desapareció y ahora aparece la Comunidad Autónoma donando los intereses pero solo de su parte y no de la parte estatal. El Estado pudo dictar normas que desarrollaran las ayudas pero si lo hacen podrían recuperar sus competencias o hacer algo para solucionar el problema con los afectados. Se va a aprobar esta moción pero no entendemos como el gobierno no hace nada para exigir al gobierno regional. Según las órdenes de embargo sigue la reclamación de intereses y el problema no está solucionado.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.<sup>a</sup> María Saturnina diciendo que hay que ir de la mano si no no se va a ninguna parte. Es difícil ir a Madrid a pedir pero hay que seguir insistiendo. Nos encontramos con muchas dificultades, las propuestas no se admiten ya que se dice que sea el ayuntamiento quien debe realizarlo. Lorca es una entidad colaboradora y no puede hacer lo que quiera con la información con la que se cuenta. Se realizan unas propuestas de enmiendas que se le ha dado traslado, los técnicos trabajan conforme a un marco legislativo vigente. Sí estamos de acuerdo en la modificación legislativa necesaria para que incorpore las peticiones realizadas. Estamos en el buen camino, hay que seguir peleando esta vez con el equipo de gobierno nacional.

De nuevo interviene D. Diego José Mateos diciendo que las propuestas en positivo para solucionar el problema. Nosotros exigimos lo mismo al Gobierno de España y al regional, gobierne quien gobierne. Quien iba a pensar en el 2011 que el Gobierno Regional iba a actuar tan mal como lo ha hecho. Han pasado siete años y están las cosas mal, si hubo capacidad para sacar reintegros y embargos porque no se puede sacar ahora mientras se busca la solución definitiva. Todas las administraciones trabajan con sus errores y sus lagunas pero sus propuestas están descafeinadas. ¿no tendrán más fuerza si las hace el pleno en vez de la Junta de Gobierno Local?. No queremos datos personales, somos interesados, no terceros por lo que podemos disponer de datos. Propone retirar las alegaciones del grupo Popular y que nuestras propuestas se exijan a todas las administraciones.

Interviene el Sr. Alcalde y hace propuesta de que en el primer punto se hace constar que el Delegado del gobierno desconoce los expedientes y no se puede apoyar pues no se corresponde con la realidad pues dicha información la tenía y la tiene ahora. La condonación de deudas debe hacerse de forma legislativa mediante una modificación. Se ha incrementado el personal para mandar resoluciones de conformidad, el dictamen de la Abogacía del Estado es una gran noticia y se espera que los letrados de la Comunidad acepten dicha opinión, no se puede apoyar el primer punto.

El Sr. Mateos dice que se puede aceptar dicha mención y retirar la misma si es el escollo.

El Alcalde propone la siguiente enmienda:

"El Ayuntamiento de Lorca solicita a la Comisión Mixta autorización para el acceso a la información y así lo traslada a los grupos municipales del Ayuntamiento de Lorca"

Interviene D. Pedro Sosa diciendo que en esa comisión ya está el Ayuntamiento y se está pidiendo que se tenga acceso a los expedientes.

La Sra. Secretaria da lectura a la redacción de la enmienda propuesta al punto primero.

Que el Ayuntamiento de Lorca solicite a la Comunidad Autónoma el estudio del dictamen emitido con relación al plazo de prescripción.

D. Diego José Mateos aclara los acuerdos y hay discrepancias en el punto 4 y 5 donde el grupo popular propone unas enmiendas.

D. Francisco José García propone un nuevo punto cuarto. Respecto al punto quinto se recoge la enmienda de adición pero que ponga cuyo objeto sea la condonación de intereses

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los puntos 1º, 2º, 6º, y 7º con las enmiendas planteadas.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca solicita a la Comisión Mixta autorización para el acceso a la información y así lo traslada a los grupos municipales del Ayuntamiento de Lorca"

2º.- Que el Ayuntamiento de Lorca solicite a la Comunidad Autónoma el estudio del dictamen emitido con relación al plazo de prescripción.

6º.- Instar a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados a apoyar la Proposición de Ley de modificación del artículo 8.3 del Real Decreto Ley 6/2011, de 13 de mayo presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso o cualquier otra iniciativa parlamentaria cuyo objetivo sea la no generación de los intereses de demora o penalizaciones.

7º.- Notificar los presentes acuerdos a la Delegación del Gobierno, al Gobierno de España y a la CARM.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los puntos 3º, 4º y 5º y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12 (Grupos Municipal Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Votos negativos: 13 (Grupo Municipal Popular).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó los puntos 3º, 4º y 5º de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los puntos 3º, 4º, y 5º de la enmienda del grupo municipal popular.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

3º.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la Delegación del Gobierno a que exija al Gobierno de España a la suspensión de los procedimientos de apremio y de los embargos que afectan a los intereses de la aportación estatal y su comunicación a la CARM, para que de manera inmediata elimine de los sistemas informáticos los expedientes de apremio y embargos.

4º.- Que una vez condonados los intereses por el Gobierno de España la CARM aplicará la normativa tributaria correspondiente valorando los expedientes favorablemente y devolviendo, en su caso los ingresos indebidos.

5º.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados a apoyar la Proposición de Ley

de modificación del artículo 8.3 del Real Decreto Ley 6/2011, de 13 de mayo presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso o cualquier otra iniciativa parlamentaria cuyo objetivo sea la no generación de los intereses de demora o penalizaciones.

Interviene D Diego José Mateos por aclarar que nuestra propuesta era positiva y pensamos que era más completa que la del grupo Popular pero en beneficio de los perjudicados es por lo que se ha votado a favor de las propuestas.

D. Pedro Sosa dice que nunca había visto una negociación in situ como la de hoy, lo fácil era haberse puesto de acuerdo antes y no en este momento.

**XII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR A CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA A LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DOTAR DE MÁS RECURSOS HÍDRICOS TANTO A LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LORCA ASÍ COMO LA COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 19 de los corrientes dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

“Lorca dispone del mayor término municipal en cuando a superficie y es la tercera localidad de la Región de Murcia por número de habitantes. Su principal fuente de empleo y riqueza ha sido principalmente el sector agroalimentario, en concreto el agrícola, pese al auge en los últimos años del sector servicios. Nuestro término municipal se divide en 39 pedanías, en las que también la agricultura y ganadería desempeñan un papel fundamental.

En Lorca 72.702 hectáreas se dedican a tierras de cultivo, según datos de la Consejería de Agricultura y Agua murciana. De ellas cerca de 25.000 hectáreas de regadío y más de 12.000 regantes dependen de la buena gestión de la Comunidad de Regantes de Lorca.

Todos somos conscientes y tenemos que reconocer que, entre otras cosas, que el mayor problema al que se enfrenta desde hace tiempo el campo murciano, y por ende el de nuestro municipio, es la escasez de agua. El déficit hídrico ha sido, es y será una prioridad para el PSOE y prueba de ello ha sido nuestra incesante lucha para conseguir dotar a nuestro campo de los recursos necesarios, buscando siempre alternativas y soluciones efectivas.

Y ante este déficit, una de las soluciones posibles pasa, por la racionalización del reparto de los medios de los que disponemos, sin renunciar a ningún recurso al que podamos llegar tanto dentro como fuera de la Cuenca del Segura.

Precisamente, el campo lorquino es uno de los que más valora la importancia del agua, siendo conscientes de que en tierras como en las que

vivimos el buen uso de este recurso es fundamental para seguir avanzando. Solo haciendo un consumo responsable es posible mantener una agricultura de primer nivel.

Se hace indispensable sacar el máximo rendimiento a los recursos con los que disponemos. Entre ellos se encuentra la desaladora de Águilas-Guadalentín, y por la que hace falta seguir trabajando para que su rendimiento llegue al máximo y pueda dotar a nuestro campo del agua necesaria en periodos de sequía que impiden el abastecimiento desde otros puntos.

No solo el cinturón de la huerta de Lorca basa su economía en el sector agroalimentario, las pedanías altas de Lorca fundamentan su economía en la agricultura y ganadería, y pese a que la agricultura de secano aglutina la mayor parte de la superficie destinada a cultivo, no podemos obviar las hectáreas de cultivo que requieren de dotación hídrica para su desarrollo, una necesidad imperiosa de la que somos concedores desde el Grupo Municipal Socialista, por la que siempre hemos estado luchando y por la que no cejaremos en nuestro empeño en tanto en cuanto no sea una realidad que quede establecida, dando respuesta a las justas reivindicaciones de los vecinos y regantes de nuestras pedanías altas.

Actualmente, la Comunidad de Regantes Campo Alto tienen una asignación de 730 m<sup>3</sup>/Ha para abastecer las 435 hectáreas de regadío con las que cuentan. Pero la elevada salinidad de algunos pozos que abastecen estas pedanías reduce esta cifra a unos 300 m<sup>3</sup>/Ha.

Unos recursos que se ven disminuidos por la aportación que desde la Comunidad de Regantes Campo Alto se dedica al abastecimiento de las granjas ganaderas de las pedanías de La Paca, Zarcilla de Ramos, Las Terreras y parte de Doña Inés, entre otras. Una aportación que es indispensable para la subsistencia de estas explotaciones ganaderas.

Esta circunstancia hace que si la cifra inicial era insuficiente, la cifra resultante es absolutamente insostenible e incapaz de abastecer de recursos hídricos las hectáreas de cultivo de regadío existentes en las pedanías altas de Lorca, poniendo en riesgo el mantenimiento de este tipo de agricultura y los puestos de trabajo que ésta genera.

La necesidad total de agua estimada por Comunidad de Regantes Campo Alto para asegurar el abastecimiento a la totalidad de las hectáreas de regadío y a la totalidad de granjas ganaderas existentes en las pedanías altas de Lorca es de 1 hm<sup>3</sup>.

Por ello el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la Confederación Hidrográfica del Segura para que **atienda la petición de la Comunidad de Regantes de Lorca en cuanto a su solicitud sobre la nueva dotación de agua desalada** proveniente de la desaladora Águilas-Guadalentín.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Lorca junto con las administraciones y organismos implicados insten a la Confederación Hidrográfica del Segura para **que se adopten cuantas medidas sean necesarias para la dotación de 1hm<sup>3</sup> a la Comunidad de Regantes Campo Alto.**"

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Antonio Navarro defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma y propone la adición de un tercer punto que sería



dar traslado de los presentes acuerdos a la Confederación Hidrográfica del Segura, a la Comunidad de Regantes de Lorca y a la Comunidad de Regantes Campo Alto.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García diciendo que vamos a apoyar la moción porque todo lo que sea bueno para los regantes hay que apoyarlo, el eterno conflicto de los partidos políticos, la desaladora es uno de los recursos y hay que hacer inversiones y también el trasvase pero se ha establecido un trasvase cero alegando que había que restaurar el trasvase pero nadie sabe donde está roto. No cabe un trasvase cero. Hoy hay 576 Hm3 es mucho y solo nos permite para el consumo humano en lugar de los 20 hm3 que se nos destina normalmente. En este tema debemos estar todos juntos por lo que vamos a apoyar esta propuesta.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes diciendo que el agua para todos donde estamos ahora no está donde debemos estar, hay corrupción en el agua de riego, no nos van a dar agua pues gastamos más agua de la que merecemos. Se está contaminando la Marina de Cope por ejemplo, no hay buena gestión, sugerimos una enmienda porque se está roturando y malgastando el agua por la sobreexplotación que luego hay que tirar, se va votar a favor de los tres puntos pero con la enmienda de añadir un tercer punto que sería: Si se otorgará este uso (de 1Hm3) se activen los mecanismos de control del uso del agua para que no se concedan para usos indebidos.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Ángel Meca diciendo que es sorprendente la imagen que tiene usted sobre los agricultores, se va a apoyar esta moción pero hay que ser realista pues Confederación debe zanjar el expediente administrativo de adjudicar el agua de la desaladora. En el Tajo hay 589 hm3 mientras que en el Segura en total se almacenan 258 Hm3, no ha hecho mención a las seis balsas que se aludían en el decreto de sequía, es necesario y se va a terminar un embalse de reserva para evitar problemas de regado.

D. Antonio Navarro interviene de nuevo y dice que al parecer no se ha estudiado la moción, hay una desaladora que debe producir 10 Hm3 mas, tenemos claro que es necesario el trasvase para riego. En el Campo Alto se habla de 1 Hm3 para la supervivencia no para plantar brócoli y es necesario para no despoblar dichas pedanías. Yo no estoy de acuerdo con el trasvase cero y así lo he manifestado. Todos han dicho que se va a aprobar la moción pero cada cual ha salido por lugares diferentes.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a manoalzada la aprobación de la moción con las enmiendas planteadas.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la Confederación Hidrográfica del Segura para que **atienda la petición de la Comunidad de Regantes de Lorca en cuanto a su solicitud sobre la nueva dotación de agua desalada** proveniente de la desaladora Águilas-Guadalentín.

2°.- Que el Ayuntamiento de Lorca junto con las administraciones y organismos implicados insten a la Confederación Hidrográfica del Segura para **que se adopten cuantas medidas sean necesarias para la dotación de 1hm3 a la Comunidad de Regantes Campo Alto.**"

Si se otorgará este uso (de 1Hm3) se activen los mecanismos de control del uso del agua para que no se concedan para usos indebidos.

3°.- Si se otorgará este uso (de 1Hm3) se activen los mecanismos de control del uso del agua para que no se concedan para usos indebidos.

4°.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Confederación Hidrográfica del Segura, a la Comunidad de Regantes de Lorca y a la Comunidad de Regantes Campo Alto.

**XIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EL SOTERRAMIENTO INTEGRAL DEL FERROCARRIL A SU PASO POR EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE LORCA, LA CONSIDERACIÓN DE LAS REIVINDICACIONES DE VILLAESPESA SOTERRADA Y LA MODERNIZACIÓN DEL CERCANÍAS.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 19 de los corrientes dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"Desde el Grupo Municipal Socialista mantenemos, al igual que hace el tejido social y empresarial de la ciudad, que **el soterramiento integral del ferrocarril a su paso por Lorca es irrenunciable en los 4,3 kilómetros lineales** que distan entre el Barrio Apolonia y la Autovía de Águilas para no hipotecar de por vida el futuro de los lorquinos.

Actualmente nos encontramos ante una oportunidad histórica para conseguir el soterramiento del ferrocarril a su paso por el casco urbano de Lorca y eliminar una barrera que posibilite la futura expansión urbanística de nuestra ciudad más allá de ésta, por lo que no nos vamos a conformar ni a resignar con una solución parcial que eternice este problema. Todo, sin renunciar a la necesaria **modernización de la línea de trenes cercanías Murcia-Lorca-Águilas**, cuyas obras de mejora deben ser inmediatas, y de manera acompañada con la integración ferroviaria en la ciudad.

Fruto de nuestra **preocupación, y de nuestro empeño demostrado con independencia del color político del gobierno central**, desde el PSOE hemos ido planteando alegaciones para transmitir a la administración estatal, tanto al Ministerio de Fomento como a Adif, que **Lorca no va a renunciar al soterramiento integral del AVE** a su paso por el casco urbano de la ciudad, y que ésta ha de realizarse de acuerdo a la realidad social de nuestro municipio.

Tanto es así que, nada más hacerse público, el pasado **12 de abril de 2018**, el anuncio del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) por el que se sometía a información pública, a efectos de expropiaciones, el proyecto de construcción de plataforma del Corredor Mediterráneo de AVE Murcia-Almería, en el tramo Sangonera-Lorca, desde el PSOE lorquino planteamos alegaciones para reclamar estas reivindicaciones de cara a la elaboración del estudio informativo.

De igual modo, tras la reciente publicación en el BOE de fecha **5 de noviembre de 2018** del "Anuncio de la Subdirección General de Planificación Ferroviaria por el que se somete a información pública el "Estudio Informativo del proyecto de integración urbana y adaptación a altas prestaciones de la red ferroviaria de Lorca", desde el PSOE planteamos de manera inmediata una serie de alegaciones, reiterando nuestra oposición de fondo.

En concreto, reiteramos que el planteamiento y ejecución del proyecto en cuestión con la construcción de una nueva plataforma en superficie con doble vía electrificada en el acceso y penetración al interior de la ciudad de Lorca entre los pk. 204+907 (Carretera RM-11) y 201+737,954 (San Diego) **no supone en ningún caso la integración urbana** de esta nueva infraestructura ferroviaria en el espacio urbano consolidado y programado de la ciudad, pues va a suponer una barrera infranqueable que va a impedir para siempre el natural crecimiento urbanístico hacia el sur de las barriadas de Apolonia, Avenida de Europa y San Diego, tal y como viene previsto en el vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana, aprobado en 2003.

Por ello, consideramos desde el Grupo Municipal Socialista que la Secretaría General de Infraestructuras del Ministerio de Fomento debe replantear el proyecto de acceso y penetración de la nueva infraestructura ferroviaria del Corredor Mediterráneo Murcia-Almería en la ciudad de Lorca con una actuación que suponga su integración urbana en la ciudad consolidada y programada entre los pk. 204+907 y 200+607.

Dicho replanteamiento debe consistir en el soterramiento del corredor ferroviario previsto entre los mencionados pk. 204+907 y 200+607 para que las vías discurren bajo tierra en la zona urbana de Lorca, durante 4,3 km, que incluya a las barriadas de Apolonia, avenida de Europa y San Diego con objeto de habilitar un nuevo eje de desarrollo urbano hacia el sur que haga desaparecer la barrera que supone la vía actual.

De esta manera, no se imposibilita el futuro desarrollo urbanístico, económico y social de todos los barrios situados al norte de Lorca, pues de lo contrario, media ciudad va a quedar hipotecada por la nueva plataforma en superficie con doble vía electrificada.

De igual modo, este Ayuntamiento debe trabajar para aportar tantas alegaciones y mejoras sean necesarias para adecuar a la realidad social lo previsto en el proyecto de Construcción de la Plataforma del AVE en nuestro municipio. En este caso, hablamos además de las reivindicaciones, lógicas, entendibles y de sentido común que plantean los vecinos del colectivo "**Villaespesa Soterrada**", pertenecientes a las pedanías de Tercia, Marchena y La Hoya.

Estos vecinos nos plantean que habida cuenta del elevado tránsito que registran los caminos Villaespesa y de Enmedio, reclaman **que los pasos previstos para salvar la futura plataforma del ferrocarril no sean elevados sino soterrados**, así como la **eliminación del paso de los Olmillos, atendiendo en todo caso las peticiones de la Plataforma.**

En concreto, y entre otras peticiones que demandan, se hace necesario que los proyectados pasos superiores de la D-3 (pk 243+500), del Camino de Villaespesa (pk 245+000) y del Camino de Enmedio (pk 245+680) se proyecten de tipo inferior, con el objeto de reducir las afecciones y mejorar el trazado de los cruces. En este sentido, y teniendo en cuenta las características técnicas que supondrían estas modificaciones, el Ayuntamiento de Lorca debe ratificar su compromiso de hacerse cargo del **mantenimiento de las instalaciones necesarias para bombear las aguas** que pudieran quedar retenidas en caso de episodios de precipitaciones.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** Solicitar al Ministerio de Fomento la revisión y modificación del estudio informativo para la integración del AVE a su paso por la ciudad procediendo al soterramiento del corredor ferroviario

previsto entre los mencionados pk. 204+907 y 200+607, para que las vías discurren bajo tierra en la zona urbana de Lorca, durante 4,3 km, que incluya a las barriadas de Apolonia, avenida Europa y San Diego.

**Segundo.-** Solicitar al Ministerio de Fomento la sustitución de los pasos elevados a su paso por las pedanías de la Hoya, Tercia y Marchena, dentro del trazado del AVE en el tramo, Sangonera/Lorca, por pasos inferiores, así como la eliminación del paso de los Olmillos atendiendo en todo caso las peticiones de la Plataforma.

**Tercero.-** El Ayuntamiento de Lorca se compromete a hacerse cargo del mantenimiento de los pasos inferiores solicitados al Ministerio de Fomento en el primer acuerdo de la presente moción, así como de las instalaciones necesarias para bombear las aguas que pudieran quedar retenidas cuando se produzcan episodios de precipitaciones.

**Cuarto.-** Solicitar al Ministerio de Fomento el establecimiento de las medidas necesarias para la modernización de la línea de Cercanías Murcia-Lorca-Águilas, así como la previsión de las alternativas necesarias para que las futuras obras para la integración urbana del ferrocarril no interrumpan las comunicaciones.

**Quinto.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a ADIF, así como al conjunto de representantes miembros de la Mesa del Soterramiento, y a los particulares, colectivos, asociaciones y cooperativas integradas en la plataforma Villaespesa Soterrada."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos Molina defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García diciendo que en la mesa de soterramiento se repiten elucubraciones sobre cuanto será esa distancia del soterramiento y el caso es que hay más afectados por el paso del AVE que debería ser por debajo de la vía, Lorca no puede quedar partida. La confederación Hidrográfica del segura debe resolver los metros soterrados pero no hay ningún informe de Confederación y estos metros son los que van a determinar que haya más o menos metros soterrados. Hay opciones o AVE soterrado u otras alternativas con una estación intermodal incluido para autobús, aún así se va a apoyar pues la moción es buena pero es necesario tener en cuenta las alternativas

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes diciendo que este estudio informativo es el mismo que había con el gobierno del PP y no van a haber modificaciones. Se tenían que haber planteado en el Plan General y no ahora, aquí no vendrá el AVE, vendrá el corredor mediterráneo y un dinero que habrá que gastarse antes de 2030. El tiempo nos ha convertido en profetas pues nos encontramos en una situación pero nosotros estamos con nuestros vecinos, soy del barrio, vivo allí y quiero el AVE soterrado. El crecimiento de Lorca está hacia el sur, los pasos inferiores de Tercia también pueden ser la solución. La línea de Andalucía fue en la época de Miguel Boyer hace 38 años. Se va a votar favorablemente aunque va a quedar con una moción a la que el gobierno no le hará caso.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Ángel Ramón Meca diciendo al Sr. Meca que el tema de los números lo lleva regular, debe

leer mejor las informaciones. El proyecto es el mismo, solo falta el tema del paso por el Rio Guadalentín, ya se realizó con los vecinos reuniones en las que se plantearon como evitar los pasos a nivel de Tercia y Villaespesa. En el espíritu de todos esta mejorar todo esto en beneficio de los vecinos. Se propone una modificación del primer punto y del segundo y el tercero unificándolos en uno solo y el cuarto sería el tercero y el quinto sería el cuarto.

De nuevo interviene D. Diego José Mateos diciendo que en cuanto al soterramiento cuando vino el Ministro salía por el Camino de Marín y ahora saldrá por la rambla de Las Señoritas. El estudio informativo se aprueba en junio, no existía antes, antes era un documento de trabajo. Yo voy a votar lo que quieran los vecinos agotando previamente las vías, luego se llegará si procediera a las movilizaciones. Habrá que esperar al resto de informes sobre todo el de Confederación, quizá cuando se soterré se pueda pedir la prolongación por razones técnicas. Hay que pedir poco a poco, agotando los medios y plazos legales y si no funcionan habrá que estar con los vecinos allá donde haya que estar, sea el gobierno que sea, que posiblemente corresponda al próximo gobierno de España. 2,5 Km es más que 1,9 Km. y habrá que luchar para conseguir más metros soterrados. La primera enmienda no se acepta. La enmienda al segundo punto sí se va a aceptar pero tendrá que haber una vinculación.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que soy optimista de que el AVE pasará por Lorca si se quiere que haya un corredor del mediterráneo. Considera que el Gobierno actual va a ejecutar este proyecto y que va a ser sensible a estas peticiones, a la moción hay que darle un sentido positivo y hay que luchar por la conexión con Andalucía que se perdió en su día.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida y Ciudadanos).

Votos negativos: 13 (Grupo Municipal Popular).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto primero de la moción del grupo Municipal Socialista.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción con la enmienda del grupo Municipal Popular.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

2º.- Instar al Ministerio de Fomento y a Adif a que den respuesta a la mayor brevedad posible a las alegaciones al Proyecto del tramo Sangonera-Lorca presentadas por el ayuntamiento en fecha 9/5/2018 y 3/10/2018, así como las de los propios vecinos y las de la plataforma

Villaespesa Soterrada, con el compromiso expreso del Ayuntamiento, previa la tramitación del oportuno procedimiento.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los restantes puntos de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

3º.- Solicitar al Ministerio de Fomento el establecimiento de las medidas necesarias para la modernización de la línea de Cercanías Murcia-Lorca-Águilas, así como la previsión de las alternativas necesarias para que las futuras obras para la integración urbana del ferrocarril no interrumpan las comunicaciones.

4º.- Dar traslado de los presentes acuerdos a ADIF, así como al conjunto de representantes miembros de la Mesa del Soterramiento, y a los particulares, colectivos, asociaciones y cooperativas integradas en la plataforma Villaespesa Soterrada.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la enmienda del Grupo Municipal al punto primero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 17 (Grupo Municipal Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos.

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 8 (Grupo Municipal Socialista).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Solicitar al Ministerio de Fomento que la integración urbana del AVE en Lorca y el soterramiento de sus vías, cuente con la extensión definitiva que establezcan los técnicos en el proyecto correspondiente, una vez se incluyan las incidencias ya detectadas y puestas de manifiesto, respetando el paso ajo tierra a lo largo de toda la trama urbana, el compromiso de su financiación integra por parte del Gobierno de España, y cumpliendo los plazos fijados también por el Ministerio de Fomento y presentados en Lorca el 23 de abril de 2018.

En turno de explicación de voto interviene D. Antonio Meca diciendo que no se ha propuesto ninguna alternativa.

D. Ángel Meca dice que se ha votado no al primer punto por coherencia con la mesa del soterramiento.

D. Diego José Mateos dice que no se puede votar su enmienda y por coherencia se van a pedir los 4,3 Km.

**XIV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES PARA QUE LOS JÓVENES DE LAS PEDANÍAS LORQUINAS TENGAN ACCESO A LAS AYUDAS DE LA CARM PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA VIVIENDA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 19 de los corrientes dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

“La Constitución Española consagra en su artículo 47 el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. La Carta Magna, impone a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10. Uno. b) de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia asume la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

En el marco legislativo, la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia, promueve también el acceso a la vivienda de los ciudadanos de la Región de Murcia, en condiciones de igualdad con especial atención a los colectivos con mayores dificultades.

El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 orientado a la satisfacción de las necesidades prioritarias de la ciudadanía presta asimismo atención directa a determinados colectivos. El Plan introduce las ayudas a la adquisición de vivienda en municipios de pequeño tamaño evitando con ello su despoblación. El Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de vivienda.

En su virtud, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Orden de 26 de septiembre de 2018 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas destinadas al acceso a la vivienda en la Región de Murcia 2018-2021. Entre ellas, se encuentran ayudas directas de hasta 10.800 euros para la adquisición de viviendas por parte de jóvenes menores de 35 años.

Sin embargo, esta norma sólo permite beneficiarse de las subvenciones a quienes residan en municipios con una población inferior a los 5.000 habitantes. Consecuentemente, esta medida, sin duda de interés social para luchar contra la despoblación, no es de aplicación a los jóvenes lorquinos que residen en alguna de las diputaciones lorquinas amenazadas por este fenómeno.

Entendemos que en Coy (421 hab.), La Paca (1.318 hab.), Pozo Higuera (552 hab.) o Ramonete (1.329 hab.), por mencionar sólo algunas de las diputaciones lorquinas, existe la misma necesidad de fijar la población joven al territorio que en municipios como Albudeite (1.359 hab.), Aledo (945 hab.), Pliego (3.873 hab.) o Campos del Río (2.022 hab).

Lorca, con 1.675 km<sup>2</sup> y 39 diputaciones es un municipio complejo, excepcionalmente extenso y de población muy dispersa, lo que puede ejemplificarse con el hecho de que son 84.90 los kilómetros que separan, por carretera, los núcleos de población de Puntas de Calnegre y Doña Inés, que es más que la distancia que existe entre el caso urbano de Lorca y la capital de la Región.

Las Administraciones tienen que entender que en la Lorca rural habitan 35.000 personas y que la mayoría de ellas, sobre todo las más

jóvenes, no pueden evitar abandonarla por la falta de servicios y oportunidades que les afectan.

Es por ello que, el de la dispersión territorial, debe ser uno de los criterios objetivos que fundamente el reparto justo y equitativo de fondos autonómicos y estatales. Y, en ese sentido, Lorca deberá estar atenta a la aprobación de la nueva ley de financiación local que, previsiblemente, será aprobada por el Pleno de la Asamblea Regional antes de que finalice la actual legislatura. Por las características de nuestro municipio, el presupuesto de su Ayuntamiento resulta escaso para abordar la prestación de los servicios básicos y de atención administrativa, amén de atender a competencias que le son impropias y que, sin embargo, asume en beneficio de los ciudadanos y ciudadanas.

Por tanto, modificar la Orden citada sería un buen primer paso para hacer valer este criterio y terminar con la discriminación que afecta a quienes residen en diputaciones que son auténticos pueblos aunque no tengan ese estatus desde el punto de vista administrativo, y que sufren las mismas desventajas y obstáculos que quienes lo hacen en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes de Lorca propone el siguiente **ACUERDO**:

Que el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca inste a la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia para que modifique la Orden de 26 de septiembre de 2018 por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas al acceso a la vivienda en la Región de Murcia para el periodo comprendido entre 2018 y 2021, de manera que permita a los jóvenes que residen en diputaciones lorquinas con riesgo de despoblación, que puedan acogerse a las ayudas directas para adquisición de una vivienda en propiedad."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García diciendo que se va a apoyar por este grupo pero no sirve para que los jóvenes puedan acceder a la vivienda al ser muy restrictiva ya que ningún joven lorquino puede acogerse a esta medida.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.<sup>a</sup> María Soledad Sánchez diciendo que apartando el fondo de la moción hay que hacer las siguientes observaciones constructivas, efectivamente solo en Cartagena hay 6 pedanías que entrarían, en Murcia 32 y en águilas 5. Sería conveniente dar una mejor redacción a la ley. Se debería decir "aquellos entes de menos de 5.000 habitantes que disten del núcleo principal y otros aspectos más precisos que sirvan para acreditar esta subvención" ya que si lo aplican solo a municipios se podrían beneficiar solo 8 municipios.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Sandra Martínez en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que estamos de acuerdo con esta moción, hay un problema para que los jóvenes de Lorca puedan disponer de subvenciones para



adquirir una vivienda y propone que se modifique el acuerdo añadiendo que siempre que se modifique el Decreto del Estado. El acuerdo tendría la siguiente redacción:

“Que el Ayuntamiento de Lorca inste al Gobierno de España para que modifique el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda de 2018-2021, eliminando la limitación para la ayuda de adquisición de vivienda a jóvenes para municipios de menos de 5.000 habitantes.”

De nuevo interviene la Sra. Martín diciendo que está de acuerdo con el planteamiento de de la Sra. Sánchez Jódar, la moción de está refiriendo a pedanías con riesgo de despoblación y no es responsabilidad del Gobierno de España sino de la CARM ¿el plan de vivienda para Lorca para cuando?

D.<sup>a</sup> María Soledad Sánchez dice que el Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo del PP, el convenio que se firma posteriormente, la comisión de seguimiento tienen competencias para hacer las modificaciones oportunas para hacer reajustes entre diferentes programas por lo que habrá que instar a esta comisión de seguimiento para que se tenga en consideración lo que aquí se está pidiendo.

Por D.<sup>a</sup> Gloria Martín se aceptan la enmienda del PP y la aportación del PSOE.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda y la aportación planteadas anteriormente.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste al Gobierno de España para que modifique el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda de 2018-2021, eliminando la limitación para la ayuda de adquisición de vivienda a jóvenes para municipios de menos de 5.000 habitantes y a la Comisión Bilateral de seguimiento para que establezca las modificaciones necesarias para que se proceda a la transferencia de fondos entre programas.

#### **XV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE TRAMITACIÓN DEL PEPRICH.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 19 de los corrientes dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

“En marzo de 2017 la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento acordó la Formulación del Avance del Plan Especial de

Protección y Rehabilitación Integral del Conjunto Histórico-Artístico de la Ciudad de Lorca. El BORM de fecha 28 de marzo de 2017 publicó un anuncio del Avance para que los interesados pudiesen examinar el expediente y presentar cuantas alternativas y sugerencias estimasen oportunas en el plazo máximo de un mes.

En abril de 2017, hace ya 1 año medio, Izquierda Unida-Verdes de Lorca, tras el examen detenido de la documentación, presentó un conjunto de alegaciones y sugerencias que nos gustaría ver plasmadas en ese importante Plan. Pero lo cierto es que 18 meses después, por lo que parece, el Avance del PEPRICH, y el trabajo de quienes se molestaron en realizar las alegaciones -en defensa de sus intereses en unos casos, o, como es nuestro caso, en defensa del interés público- siguen sin salir de no sabemos qué cajón de la administración en el que se guardaron hace ya año y medio.

Y durante este año y medio, las cornisas de algunos edificios del conjunto histórico han seguido cayendo al suelo, inmuebles catalogados del conjunto histórico siguen deteriorándose, ni el Ayuntamiento, ni la CARM, han actuado con la diligencia debida para que una parte sustancial del dinero del BEI se utilizase para afrontar uno de los grandes retos que tiene planteada la ciudad de Lorca desde hace muchos años, y los proyectos que se mandan a Europa a la caza de subvenciones no tienen el atractivo suficiente, ni existe, por lo que parece, la voluntad política de quienes los seleccionan para salir adelante.

Pese a los plenos extraordinarios que se han realizado sobre el asunto, pese a las cuestiones puntuales o más globales que se traen a este Pleno con cierta regularidad, pese a que con seguridad el conjunto histórico de Lorca volverá a ser un punto estrella en los programas políticos que ya se prepararán para el ciclo electoral de 2019. Pese a todo ello, lo cierto y verdad es que estamos en un "punto muerto" en este ámbito y que es urgente dotar al conjunto Histórico-Artístico de Lorca de una normativa protectora e implementar cuanto antes las políticas necesarias para su conservación y puesta en valor, lo cual exige, como es obvio, la seguridad jurídica que sólo otorga una normativa y una planificación aprobadas y en vigor.

Desde la óptica del grupo municipal de IU-V, que suscribe la presente moción, y como ya hemos dicho en muchas ocasiones, el Avance es necesario, pero para lograr el objetivo de un conjunto histórico-Artístico saneado tenemos que ser rigurosos en la implementación de dos leyes en vigor que son de plena aplicación en este ámbito: la Ley de Patrimonio Histórico Español y la de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, poniendo en marcha todos los mecanismos que se establecen en las mismas, y entre ellos y muy particularmente el de la exigencia a los propietarios a que mantengan en condiciones los inmuebles catalogados, cumpliendo con sus obligaciones inherentes a ello, y expropiando en caso contrario.

Lo que no nos vale es lo que se ha hecho hasta la fecha: rehabilitar con el dinero de todos las casonas y palacetes de unos pocos, sin ningún retorno público para la sociedad lorquina, y sin una evaluación sobre si esa rehabilitación cumple con las exigencias derivadas del grado de protección de cada uno de los inmuebles restaurados.

El Avance, además, y esto es una necesidad democrática de primer orden, debe incorporar las sugerencias, que nos consta que se han realizado, de las asociaciones de defensa del patrimonio cultural de la ciudad; debe además evaluar el grado de cumplimiento del PEPRICH que se pretende revisar y ampliar y que fue aprobado formalmente en marzo de 2000; y, sobre todo, debería corregir la injustificada variación, en la inmensa mayoría de los supuestos a la baja, del grado de protección de los inmuebles que hasta la fecha protegía, al menos sobre el papel, el anterior PEPRICH. Son 25 los inmuebles que cambian de grado de protección. Uno de ellos pasa del 1 al 3. Tres de ellos pasan del grado 2 al grado 3. Dos pasan del grado 3 a quedarse sin protección alguna, y la mayoría pasan del

grado 3 a un nuevo grado, el 4, donde ya se permite todo. Y ello se hace además sin que exista un informe justificativo de la modificación de los grados de protección con respecto al PEPRICH anterior.

Esos tres extremos expuestos en el párrafo anterior formaban parte del conjunto mucho más amplio de alegaciones que realizamos en su día, y que seguimos, como otras organizaciones y particulares, a la espera de que se resuelvan, y a ser posible con su estimación.

En virtud de lo expuesto del Pleno solicito la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

El Ayuntamiento de Lorca retomará -con carácter urgente- la tramitación del Avance del PEPRICH, dando contestación a las alegaciones formuladas por los interesados y siguiendo los trámites necesarios hasta su culminación con la aprobación del nuevo Plan Especial."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.<sup>a</sup> Adoración Peñas defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García exponiendo que hay una serie de observaciones que es necesario efectuar, el deterioro del casco histórico empezó hace ya muchos años y ya en el año 1965 empezó el declive, pero no han sabido verlo y darle solución, el comercio tradicional se muere y hace años que se veía venir. En el año 2012 se plantearon las inversiones del BEI y la ampliación del PEPRICH Y HAN pasado los años sin ningún avance. El Ayuntamiento no cumple con la limpieza subsidiaria de solares, tampoco cumple con el cableado de fachadas, el BEI si tuviéramos información del mismo podríamos ahorrarnos esta pregunta. ¿Cuándo dinero se ha gastado en el casco histórico?, debemos responder que nada, de lo que se deduce que no estamos interesados en solucionar el problema y hemos gastado un dinero que no hemos sabido invertir en el mismo. No se ha ayudado a los ciudadanos para que se ubiquen en dicha zona sino muy al contrario se le han puesto muchas trabas con normas que son inútiles. Hay instituciones como el Consejo Social de la ciudad que alude a un estudio sobre lo que se quiere de Lorca pero no se dice cuando.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Joaquín David Romera diciendo que se va a apoyar la moción, el diagnóstico está muy claro, hay una degradación ostensible y clara, el casco histórico de Lorca fue el primero de la región declarado Conjunto Histórico Artístico. El PEPRICH del año 2000 está muy obsoleto y se necesita un nuevo marco jurídico que lo refunda y adapte a las necesidades actuales. Hay que recuperarlo de forma integral. Se han acometido algunas obras sin revisar, sin mimo y sin cuidado. Lorca debe lucir con esplendor para un turismo que es un potencial necesario para Lorca. Se han impulsado medidas por parte del grupo socialista

del que ni se han obtenido respuesta. El PEPRICH actual el proyecto no está claro y no va a solucionar los problemas de Lorca, no desarrolla inversiones ni proyectos coherentes, el patrimonio además de ser un recurso económico para Lorca perderlo puede suponer perder nuestra identidad y nuestra historia.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Sandra Martínez en nombre del Grupo Municipal Popular y lee un informe del Servicio de Planeamiento y dice que se apoya la moción siempre y cuando se modifique en el sentido siguiente: "El Ayuntamiento de Lorca seguirá llevando a cabo los trámites requeridos por el ordenamiento jurídico para la aprobación del Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral del Conjunto Histórico de Lorca.

Interviene de nuevo D.<sup>a</sup> Adoración Peñas y agradece el apoyo de los grupos y manifiesta que el espíritu de la moción es que el ayuntamiento agilice los trámites oportunos para aprobar el PEPRICH, el avance es necesario pero hay que ser rigurosos porque hay dos leyes que están en vigor y hay que cumplir, la Ley de patrimonio de la Región de Murcia y la Ley de Patrimonio Histórico español, no se puede consentir que se reconstruyen palacetes para disfrute privado y no se tenga su repercusión pública. Se presentaron por su grupo 11 alegaciones al PEPRICH y tampoco les consta que se haya hecho algo sobre los acuerdos del pleno monográfico sobre el mismo.

D.<sup>a</sup> Sandra Martínez dice que la enmienda propuesta es que se sigan llevando a cabo los trámites requeridos.

D. Pedro Sosa insiste en pedir una fecha concreta.

D.<sup>a</sup> Sandra manifiesta que no se puede poner fecha pero se va a intentar en el menor plazo posible.

Interviene el Sr. Alcalde y dice que el equipo de gobierno es el mayor interesado en mover el casco histórico.

D.<sup>a</sup> Adoración Peñas interviene para decir que su grupo admite la enmienda.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la modificación planteada por el Grupo Municipal Popular.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

El Ayuntamiento de Lorca seguirá llevando a cabo los trámites requeridos por el ordenamiento jurídico para la aprobación del Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral del Conjunto Histórico de Lorca.

#### **XVI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE PLAN ESTRATÉGICO DE LORCA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 19 de los corrientes dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"Según datos de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), más del 70% de las ciudades españolas de más de 75.000

habitantes cuentan con planes estratégicos y de desarrollo propios. En un contexto de sociedades en constante cambio, los municipios deben contar, con las oportunas actualizaciones periódicas cada cierto tiempo, con una planificación estratégica que asegure en lo posible el éxito de los objetivos y finalidades que los ciudadanos demandan de sus administraciones locales.

La contribución más importante de la planificación estratégica para el desarrollo de las ciudades y municipios consiste en generar consenso -del disenso inicial que pueda existir- entre los principales actores políticos, sociales y económicos de los mismos en torno a la identificación y puesta en marcha de los proyectos llamados a estructurar el municipio del futuro, consolidando además una relación continuada entre esos actores. Pero hay otras finalidades que los estudiosos de la planificación estratégica señalan como imprescindibles, entre ellas y muy señaladamente dar respuesta, en un contexto de crisis como el actual, a la recesión de los sectores básicos de la economía territorial encontrando nuevas vías de desarrollo cuando se ha demostrado que las tradicionales están agotadas y, también esencial, cohesionar e integrar el territorio del municipio.

La planificación estratégica de la ciudad, como se sabe, está en manos del Consejo Social de Lorca en virtud de la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización de los Gobiernos Locales. El Consejo Social de Lorca publicó hace ya más de tres años un estudio elaborado fundamentalmente por expertos de las dos universidades públicas de la Región (la UMU y la UPCT) denominado **"Definición de Estrategias para el desarrollo económico y empleo, mejora de la calidad de vida y bienestar en el municipio de Lorca"**. Ese estudio sentaba las bases (así se afirma en su introducción) para la elaboración de un Plan Estratégico General que tendría como horizonte el año 2025.

Lorca, tiene necesariamente que ser parte de ese amplio conjunto de municipios españoles que cuentan con un Plan Estratégico, y, elaborado y aprobado el Plan, nuestro municipio debe ser capaz también de transitar eficazmente desde la letra del plan a la gestión estratégica.

Si queremos, y esa es la pretensión de nuestro grupo político, que Lorca inaugure la década de los veinte del siglo XXI con los deberes hechos, hay que ponerse manos a la obra. Llevamos muchos años en nuestro municipio haciendo política "a salto de mata"; sin diagnósticos certeros de nuestra realidad que analicen nuestras debilidades y nuestras oportunidades; perdiendo empleo y precarizándolo con modelos productivos y de desarrollo equivocados; sin dar solución a problemas atascados como la regeneración y puesta en valor del conjunto histórico artístico de Lorca; viendo pasar como el que ve llover la despoblación de las pedanías de Lorca; enfrascados en debates que duran décadas, como el del AVE, mientras se han deteriorado a niveles alarmantes los servicios de cercanías y no se avanza con determinación en propuestas como la conexión del ferrocarril con Andalucía; con un hospital que da servicio a más de 200.000 personas completamente colapsado y con serias deficiencias en múltiples aspectos; con una educación pública en retroceso frente a las iniciativas privadas que cuentan con el beneplácito de los gobiernos; o sin asumir nuestro papel natural de liderazgo comarcal y puente de la Región con Andalucía definido en la planificación estratégica regional.

Por todo lo expuesto, del Pleno solicito la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

El Ayuntamiento de Lorca realizará los trámites oportunos y removerá los obstáculos que en su caso puedan existir, para que los órganos llamados a hacerlo retomen de inmediato la elaboración del PLAN ESTRATÉGICO DEL MUNICIPIO DE LORCA con un horizonte de gestión estratégica situado en la década de los veinte del siglo XXI.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García diciendo que tiene relación con lo hablado anteriormente y por tanto se va a apoyar pero hay demasiados órganos para la rehabilitación de Lorca, al parecer todo el mundo lo sabe menos nosotros. El Mercado del Sol si se hizo pero para beneficio de las arcas privadas, es decir ningún lorquino se benefició de esta subvención, hay varios órganos, los tenemos ya y no creo que sea necesario ningún órgano más para hacer un diagnóstico

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Joaquín David Romera y dice que compartimos esta necesidad de este plan especial para planificar, pero primero tenemos que saber qué modelo de ciudad queremos para Lorca, para eso hay que hablar con los lorquinos y los agentes económicos, hay que ver los puntos estratégicos (casco histórico, conexión del arco mediterráneo, etc.) además también el Campus Universitario que hay que hacerlo crecer potenciándolo, el turismo también debe ser un motor económico, la industrialización hay que potenciarla para diversificar la economía que cree empleo de alto valor añadido, hay que dotar a Lorca de mayores infraestructuras, el dinero del BEI no se ha sabido aprovechar para incrementar nuestra economía ni siquiera en el casco histórico. Los niveles de renta nos muestran una situación muy desfavorable, nuestro municipio se ha empobrecido y la riqueza no está bien repartida, pronto nos podríamos convertir en la cuarta población de la región en lugar de la tercera si no se hace nada

Seguidamente interviene D. Francisco Javier Pelegrin en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que no comparte el título apocalíptico que se ha puesto aquí. Desde el 2011 se han hecho muchas cosas en Lorca. En el Consejo Social se encargó un importante estudio para conocer la realidad de Lorca, esto entiendo que es ejemplo por el alto nivel de participación y ha servido para llevar a cabo un importante trabajo de desarrollo municipal y propone una enmienda en el siguiente sentido:

El Ayuntamiento de Lorca realizará los trámites oportunos para que los órganos llamados a hacerlo realicen una revisión y actualización de los objetivos definidos en el estudio denominado “Definición y estrategias para el desarrollo económico y empleo, mejoras de la calidad de vida y bienestar en el municipio de Lorca”, orientado a adecuarlo al nuevo marco estratégico de programación.

D. Pedro Sosa dice que acepta la enmienda y propone que se incluya “realizará de inmediato”, pido que se ponga en marcha, estoy de acuerdo con usted Sr. Romera en todo lo que ha dicho, las estrategias deben

marcar cronología con fechas, vamos a pasar como ha dicho el Sr. Romera a ser el cuarto municipio de la región de Murcia. Ha venido mucho dinero pero no se ha sabido aprovechar, hay que aplicar el sentido común y obligado también a las empresas que trabajen en Lorca, agradezco a todos los grupos el apoyo y pónganse a trabajar de inmediato, acepta la enmienda si se pone que será inmediato.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda planteada por el Grupo Municipal Popular.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca realizará inmediatamente los trámites oportunos para que los órganos llamados a hacerlo realicen una revisión y actualización de los objetivos definidos en el estudio denominado "Definición y estrategias para el desarrollo económico y empleo, mejoras de la calidad de vida y bienestar en el municipio de Lorca", orientado a adecuarlo al nuevo marco estratégico de programación.

**XVII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE LA CREACIÓN DE PUNTOS DE OBSERVACIÓN PARA AVES EN PANTANO DE PUENTES Y DE VALDEINFIERNO.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 19 de los corrientes dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

"El pantano de Puentes es la laguna de agua dulce más grande de nuestro municipio, un paraje rodeado de atractivos enclaves ambientales, como el bosque de taráis más grande de Europa existente en su cola, o donde vierten sus aguas el constante río Luchena y el también el río Vélez con sus puntuales aportes. Esto no pasa desapercibido para la fauna, la disponibilidad de agua todo el año hace de este entorno un punto caliente de la biodiversidad.

En Puentes, la moderna presa actual viene precedida de una historia de éxitos y fracasos por intentar embalsar las aguas del río Guadalentín, con el fin de aprovecharlas para el riego de las huertas y mitigar el impacto de las periódicas avenidas que se dan en el sureste. Ya en el siglo XVII se construyó la primera presa, esta con escaso éxito, pues fue destruida por una gran avenida durante su construcción, después otros episodios dramáticos han dejado una huella perdurable en el tiempo en la conciencia de los lorquinos.

La laguna artificial ha conformado el paisaje durante los últimos cuatro siglos, lo que sin duda ha influido notablemente en la fauna y vegetación actual muy moldeada por su influencia. Esto hace de la laguna y el entorno un lugar de especial interés con una riqueza reconocida, de ahí su inclusión en la declaración de zona ZEPA ES0000262 (Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Sierra de La Torrecilla).

Entre las comunidades de aves más importantes que viven y se reproducen en la laguna se encuentran: Garza real, Garcilla común, Garceta blanca, Somormujo lavanco, Zampullín chico, Focha común, Ánade real, Gallineta de agua, Martín pescador, Cigüeñuela o Andarrios chico. Es destacable también la importancia que el embalse tiene para las aves que pasan los largos inviernos del norte de Europa en sus aguas, donde encuentran el hábitat perfecto antes de regresar a sus lugares de cría. Las más significativas son: Cuchara europeo, Porrón común, Cerceta común, Pato colorado, Cormorán grande, Gaviota reidora, Gaviota patiamarilla, Aguilucho lagunero o Andarrios grande.

Esta riqueza avícola de Puentes no pasa desapercibida para los ornitólogos, aficionados de las aves o amantes de la fotografía, que suelen visitar expresamente el embalse para hacer observaciones de las muchas especies que conforman este característico entorno.



Por otra parte, el embalse de Valdeinfierno se encuentra situado en el estrecho desfiladero que el río Luchena excava entre las sierras del Gigante y La Culebrina, a 700 metros de altitud. La obra se inició en el año 1785 y se inauguró el 15 de agosto de 1788

La presa está situada sobre el río Luchena, afluente del Guadalentín, dentro de la cuenca del Segura.

Según la guía "El buitre leonado en España" que edita el Ministerio de Medio Ambiente, el buitre leonado llegó a desaparecer como especie reproductora en la Región de Murcia en 1979. En la Ley regional 7/1995 de Fauna Silvestre aparece catalogada en la categoría de «extinguida», aunque afortunadamente y con posterioridad se han localizado 55 parejas que se reparten en 3 colonias.

La población regional se distribuye principalmente en el sector occidental de la Región de Murcia, en los términos municipales de Lorca y



Caravaca de la Cruz, en zonas próximas al límite provincial con Granada, Almería y Jaén. Desde el año 2003, la actual Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad realiza el censo y control reproductivo de esta población.

Actualmente hay 3 colonias de cría, una de ellas en Sierra de Mojantes, Valdeinfierno y Peña María, todas ellas dentro de ZEPA.

Valdeinfierno es la colonia más numerosa y dispersa en el territorio. En 2008 se formaron un total de 32 parejas (58,2% de la población) distribuidos en 6 localizaciones (en total se conocen 7 enclaves diferentes utilizados para criar que se ocupan de forma alternativa). La colonia actual formada por diez parejas está dentro de la ZEPA «Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Sierra de la Torrecilla»

Pero esta parte montañosa de Lorca, en la diputación de Culebrina, es igualmente un paraíso para las rapaces, además del buitre leonado, el águila real, de la que se han controlado un par de parejas, águila culebrera, águila calzada, halcón peregrino, búho real, además de pájaros carpinteros, carboneros, herrerillos, aves acuáticas y limícolas.

Es por ello, que entendemos que sería pertinente con el fin de facilitar las labores de seguimiento, la instalación de un punto de observación fijo en cada embalse que acoja a todos los interesados en avistar este tipo de especies, sin que su presencia interfiera en la tranquilidad de las aves.

Dicha infraestructura debiera tener un mínimo impacto paisajístico y ser construida en madera, además su instalación podría ser aprovechada con fines educativos y divulgativos, siempre en grupos reducidos para no perturbar la fauna, dando a conocer a más ciudadanos la gran riqueza que atesora este entorno.



(Ejemplos de puntos de observación de mínimo impacto con materiales reciclables y bajo coste).

Toda la geografía española está salpicada de observatorios de aves, constituyendo un atractivo turístico para los amantes de la naturaleza.

El acceso a estas infraestructuras suele ser gratuito y está equipado con prismáticos o telescopios a disposición de los visitantes, así como con bibliografía especializada para su consulta. Cuenta con diversos paneles informativos relativos a la historia del entorno, leyendas, fauna y vegetación, aves invernantes y nidificantes e historia de la ciudad.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de Ciudadanía, presenta esta Moción ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de noviembre de 2018 y propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Segura la instalación de sendos observatorios de aves en el Pantano de Puentes y en el Pantano de Valdeinfierno."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín diciendo que se va a apoyar porque era uno de los proyectos de Izquierda Unida en su programa electoral para las tierras altas.

Es un primer paso para erradicar la despoblación de las tierras altas de Lorca como elemento que potencia el turismo de naturaleza.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.<sup>a</sup> María Ángeles Mazuecos diciendo que se va a apoyar la moción, la Confederación Hidrográfica del Segura ha hecho muchas inversiones en el Segura pero ninguna en Lorca por lo que es necesario llevarlo a cabo e incluso hacer una reforestación con especies autóctonas. También se propone que se añada a la moción que se notifique el acuerdo a las asociaciones ecológicas de nuestro municipio.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> María Saturnina Martínez en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que se va a apoyar y se va a solicitar como dice

D. Antonio Meca agradece a todos los grupos el apoyo y acepta la adición propuesta, tenemos potencial para el turismo de naturaleza y es un primer paso.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda propuesta.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Segura la instalación de sendos observatorios de aves en el Pantano de Puentes y en el Pantano de Valdeinfierno.

2º.- Notificar estos acuerdos a las asociaciones ecológicas de nuestro municipio.

**XVIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE APOYO Y BIENESTAR SOCIAL DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR SÍNDROME DE SENSIBILIZACIÓN CENTRAL (SCC): FIBROMIALGIA, SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA Y ENFERMEDADES AFINES.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 19 de los corrientes dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

"Los síndromes de sensibilización central (SSC) -fibromialgia, síndrome de fatiga crónica y síndrome de sensibilidad química múltiple- son patologías crónicas, de origen desconocido y, en un gran número de pacientes, especialmente invalidantes.

Las principales dificultades identificadas en la atención a estas enfermedades:

- el largo período desde que se presentan los primeros síntomas hasta el diagnóstico
- la complejidad del abordaje

- la necesidad de criterios consensuados de evaluación del funcionamiento de las unidades hospitalarias especializadas.
- la falta de conocimiento que tiene la sociedad sobre estas afectaciones.

La mayoría de las personas que padecen estos síndromes tienen una situación vital muy difícil, además de por su estado de salud, por las consecuencias derivadas del mismo directamente relacionadas con una actuación institucional deficiente, lo que implica:

- Falta de tratamientos eficaces desde la seguridad social.
- tratamientos eficaces sólo accesibles desde la medicina privada.
- falta de baremos adecuados para la valoración de la discapacidad asociada a los SSC (*Síndromes de Sensibilización Central*).
- falta de legislación para la adaptación de los puestos de trabajo (en los casos en los que sea posible).
- desatención sobre los factores ambientales implicados.
- ausencia de formación de los profesionales de los servicios sociales para una asistencia adecuada a las particulares necesidades de las personas afectadas.
- denegación sistemática de incapacidades.
- ausencia de formación médica actualizada y de investigación acerca de los mecanismos fisiológicos implicados.
- invisibilidad de los factores de género.

La ausencia de alteraciones estructurales objetivables la ha convertido en una patología incomprendida y en muchos casos negada por los profesionales, que, al no encontrar este tipo de alteraciones, la tildan de psicológica.

Todo esto lleva a la mayoría de los afectados a una situación de atención sanitaria ineficaz, pobreza y exclusión social. Si tenemos en cuenta que la mayoría de las personas afectadas son mujeres (alrededor del 80%) la situación es altamente preocupante, ya que todo apunta a que esta parte de la población puede estar sufriendo una importante discriminación debido a unas políticas inadecuadas e inoperantes.

Un número elevado de estas personas pierde su trabajo y, en diferente grado, la capacidad de trabajar, a la vez que no puede acceder a recursos económicos que palien esta situación de desventaja.

Los estudios plantean que alrededor del 4,2% de las mujeres y el 0,2% de los hombres han podido sufrir a lo largo de su vida algunos de los diagnósticos englobados dentro de los síndromes de sensibilización central, lo que representaría más de 3.000 ciudadanos de Lorca, unas 15.000 personas en la Región de Murcia y 1.700.000 en España.

El dolor crónico generalizado e incapacitante que padecen los enfermos, junto a la presencia de insomnio, que en ocasiones es grave, más la conjunción de otras muchas alteraciones en distintos órganos y sistemas, condiciona el que estos pacientes sean vistos por múltiples especialistas médicos y sometidas a múltiples e inútiles pruebas complementarias en las que no se encuentra nada. Esto hace que, con frecuencia, estos pacientes sean etiquetados de somatizadores, ansiosos, depresivos o locos y condiciona que ellos se sientan incomprendidos y presenten **un estado de frustración permanente** que agrava el estado de depresión/ansiedad reactiva que produce toda enfermedad grave incapacitante.

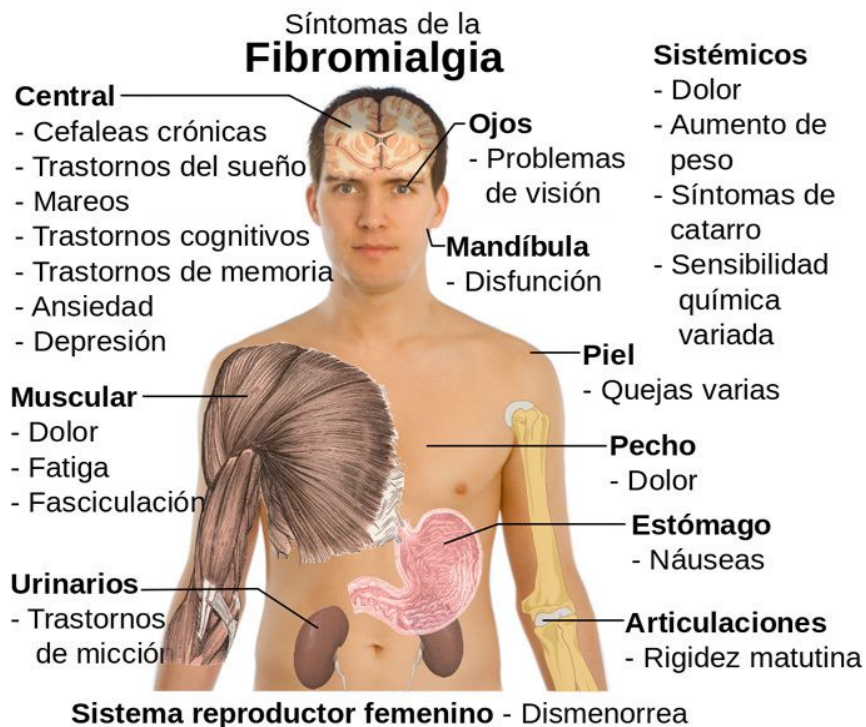
La fibromialgia requiere un tratamiento multidisciplinar, tendente a evitar el estrés, facilitar la realización de ejercicio diario, adoptar hábitos de higiene del sueño y conseguir la aceptación de la enfermedad a través de técnicas de psicología positiva, así como un tratamiento específico para el dolor y la fatiga.

Además existe también un tratamiento farmacológico. Aunque hoy por hoy no existe una medicación específica para combatir esta enfermedad, el tratamiento más frecuente consiste en la combinación de distintos fármacos ya conocidos para otras enfermedades en dosis más bajas a las habituales. La medicación suele basarse en una asociación de tricíclicos (en dosis más bajas que para la depresión), analgésicos, inhibidores selectivos de la recaptación de serotonina, ansiolíticos y relajantes musculares, entre otros. En cualquier caso, tendrá que ser el médico quien determine cuál puede ser la mejor medicación para cada paciente.

Hoy por hoy, las causas de la fibromialgia siguen siendo desconocidas. Pese a ello, sí que se conoce que ciertas alteraciones fisiológicas y psicológicas están relacionadas con la aparición de la enfermedad. Hay personas que desarrollan la enfermedad sin causa aparente y en otras comienza después de procesos identificables, como puede ser una infección bacteriana o viral, un accidente de automóvil, una separación matrimonial o divorcio, problemas con los hijos...En otros casos, la fibromialgia aparece después de que otra enfermedad conocida limite la calidad de vida (artritis reumatoide, lupus eritematoso, etc). Estos agentes desencadenantes no parecen causar la enfermedad, sino que lo que probablemente hacen es despertarla en una persona que ya tiene una anomalía oculta en la regulación de su capacidad de respuesta a determinados estímulos.

Además, investigadores de la Universidad de Sevilla han descrito mutaciones en el ADN mitocondrial en algunos pacientes diagnosticados de fibromialgia que podrían ser responsables de que la enfermedad sea hereditaria en algunas familias.

El Departamento de Salud, de acuerdo con la propuesta del Comité Científico Asesor en las SSC, ha propuesto orientar la atención a las personas afectadas por los síndromes de sensibilización central - fibromialgia, síndrome de fatiga crónica y síndrome de sensibilidad química múltiple- en los ejes siguientes: concienciación de la población general sobre estas enfermedades y destigmatización de las mismas, impulsar acciones formativas dirigidas a todos los profesionales implicados en el abordaje de las SSC, especialmente en el ámbito de la atención primaria, y elaborar un plan operativo de atención a las personas afectadas por las SSC, que incluya los criterios generales de reordenación de servicios y al mismo tiempo sea lo suficientemente flexible para adaptarse a las peculiaridades de cada territorio, y que garantice el acceso equitativo y la continuidad asistencial en los diferentes niveles y dispositivos.



A tal efecto, se ha elaborado el plan operativo de atención a las personas afectadas por los síndromes de sensibilización central (SCC), que establece los criterios generales de reordenación de los servicios y la flexibilidad necesaria para adaptarse a las peculiaridades de cada territorio, garantizando el acceso equitativo y la continuidad asistencial en los diferentes niveles y dispositivos.

El plan establece los objetivos y las características del modelo asistencial, como son los elementos de gestión territorial compartidos; las orientaciones para la mejora de la capacidad resolutoria - la integración de la atención a las personas afectadas por las SSC y la organización del apoyo para la atención- y las orientaciones para la organización de las unidades de experiencia; los criterios de planificación, el seguimiento y evaluación del plan, y otros aspectos.

El 30 de Noviembre del 2015, el ayuntamiento de Tarragona fue el primer municipio del estado en aprobar en pleno, y por unanimidad, el primer plan de rescate de enfermos de SSC (*Síndromes de Sensibilización Central*). El pasado día 22 de Junio del 2017, Badalona fue el primer municipio en poner en marcha la primera unidad para afectados de fibromialgia en Cataluña.

El Ayuntamiento de Lorca podría ser de los primeros municipios de la Región de Murcia en dar el primer paso, convirtiéndose en un referente para el resto de municipios de la Región de Murcia en la lucha y apoyo para las personas que padecen fibromialgia y fatiga crónica, para la consecución de todas las necesidades de las personas que padecen Fibromialgia anteriormente expuestas y que abandere, conjuntamente con las enfermas y enfermos, la lucha que estos mantienen desde hace décadas, reconociendo así públicamente sus derechos y sus patologías.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de Ciudadanía, presenta esta Moción ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de noviembre de 2018 y propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**

1.- Que el Ayuntamiento de Lorca y su Corporación Municipal trabajen conjuntamente en pro de los enfermos de Fibromialgia y Fatiga Crónica de la localidad, implementando campañas informativas, charlas

educativas, conferencias y acciones de sensibilización sobre los síndromes de sensibilización central (SSC): fibromialgia, fatiga crónica, sensibilidad química múltiple y enfermedades afines, dirigidas a la población en general; así como, fomentar el conocimiento de la enfermedad y las pruebas diagnósticas disponibles, elaborando campañas de información y sensibilización para trabajar el conocimiento de estas enfermedades por parte de la ciudadanía en general y los trabajadores públicos en particular, con el objetivo de eliminar el estigma social y la invisibilidad que acompañan a estas patologías

2.- Realización (con actualización anual) de una evaluación y censo de las personas afectadas por SSC (*Síndromes de Sensibilización Central*) en el municipio de Lorca, objetivando cuál es su situación y cuáles son sus necesidades específicas.

3.- Realizar un protocolo de actuación de los técnicos de la Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento de Lorca para atender a las personas afectadas por los SSC (*Síndromes de Sensibilización Central*).

4.- Realizar un protocolo de formación del personal sanitario, trabajadores sociales y educadoras sociales sobre los SSC (*Síndromes de Sensibilización Central*) y su realidad social, sanitaria y económica.

5.- Programar dentro de la oferta de actividades de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Lorca, sesiones de ejercicio físico específico como actividad primordial a realizar por estos enfermos tales como gimnasia (aeróbica, fortalecimiento muscular, equilibrio, flexibilidad) y natación terapéutica, tal y como recomienda el Documento de Consenso Interdisciplinar para el Tratamiento de la Fibromialgia, de 2011.

6.- Analizar la posibilidad de realizar una adecuación del mobiliario urbano a las necesidades de las personas diagnosticadas de fatiga crónica incrementando el número de bancos y asientos en los espacios públicos.

7.- Instar al Gobierno de la Región y al Gobierno de España a que revisen y pongan en marcha el Protocolo de Atención a Pacientes con Fibromialgia de 2010, un programa de apoyo específico para todas las personas afectadas por el SSC (*Síndromes de Sensibilización Central*)."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Los Portavoces de los Grupos Municipales Ciudadanos y Popular presentan una moción conjunta sobre este tema que dice lo siguiente:

"Los síndromes de sensibilización central (SSC) -fibromialgia, síndrome de fatiga crónica y síndrome de sensibilidad química múltiple- son patologías crónicas, de origen desconocido y, en un gran número de pacientes, especialmente invalidantes.

Las principales dificultades identificadas en la atención a estas enfermedades:

- el largo período desde que se presentan los primeros síntomas hasta el diagnóstico
- la complejidad del abordaje
- la necesidad de criterios consensuados de evaluación del funcionamiento de las unidades hospitalarias especializadas.
- la falta de conocimiento que tiene la sociedad sobre estas afectaciones.

La mayoría de las personas que padecen estos síndromes tienen una situación vital muy difícil, además de por su estado de salud, por las consecuencias derivadas del mismo directamente relacionadas con una actuación institucional deficiente, lo que implica:

- Falta de tratamientos eficaces desde la seguridad social.
- tratamientos eficaces sólo accesibles desde la medicina privada.
- falta de baremos adecuados para la valoración de la discapacidad asociada a los SSC (*Síndromes de Sensibilización Central*).
- falta de legislación para la adaptación de los puestos de trabajo (en los casos en los que sea posible).
- desatención sobre los factores ambientales implicados.
- ausencia de formación de los profesionales de los servicios sociales para una asistencia adecuada a las particulares necesidades de las personas afectadas.
- denegación sistemática de incapacidades.
- ausencia de formación médica actualizada y de investigación acerca de los mecanismos fisiológicos implicados.
- invisibilidad de los factores de género.

La ausencia de alteraciones estructurales objetivables la ha convertido en una patología incomprendida y en muchos casos negada por los profesionales, que, al no encontrar este tipo de alteraciones, la tildan de psicológica.

Todo esto lleva a la mayoría de los afectados a una situación de atención sanitaria ineficaz, pobreza y exclusión social. Si tenemos en cuenta que la mayoría de las personas afectadas son mujeres (alrededor del 80%) la situación es altamente preocupante, ya que todo apunta a que esta parte de la población puede estar sufriendo una importante discriminación debido a unas políticas inadecuadas e inoperantes.

Un número elevado de estas personas pierde su trabajo y, en diferente grado, la capacidad de trabajar, a la vez que no puede acceder a recursos económicos que palien esta situación de desventaja.

Los estudios plantean que alrededor del 4,2% de las mujeres y el 0,2% de los hombres han podido sufrir a lo largo de su vida algunos de los diagnósticos englobados dentro de los síndromes de sensibilización central, lo que representaría más de 3.000 ciudadanos de Lorca, unas 15.000 personas en la Región de Murcia y 1.700.000 en España.

El dolor crónico generalizado e incapacitante que padecen los enfermos, junto a la presencia de insomnio, que en ocasiones es grave, más la conjunción de otras muchas alteraciones en distintos órganos y sistemas, condiciona el que estos pacientes sean vistos por múltiples especialistas médicos y sometidas a múltiples e inútiles pruebas complementarias en las que no se encuentra nada. Esto hace que, con frecuencia, estos pacientes sean etiquetados de somatizadores, ansiosos, depresivos o locos y condiciona que ellos se sientan incomprendidos y presenten **un estado de frustración permanente** que agrava el estado de depresión/ansiedad reactiva que produce toda enfermedad grave incapacitante.

La fibromialgia requiere un tratamiento multidisciplinar, tendente a evitar el estrés, facilitar la realización de ejercicio diario, adoptar hábitos de higiene del sueño y conseguir la aceptación de



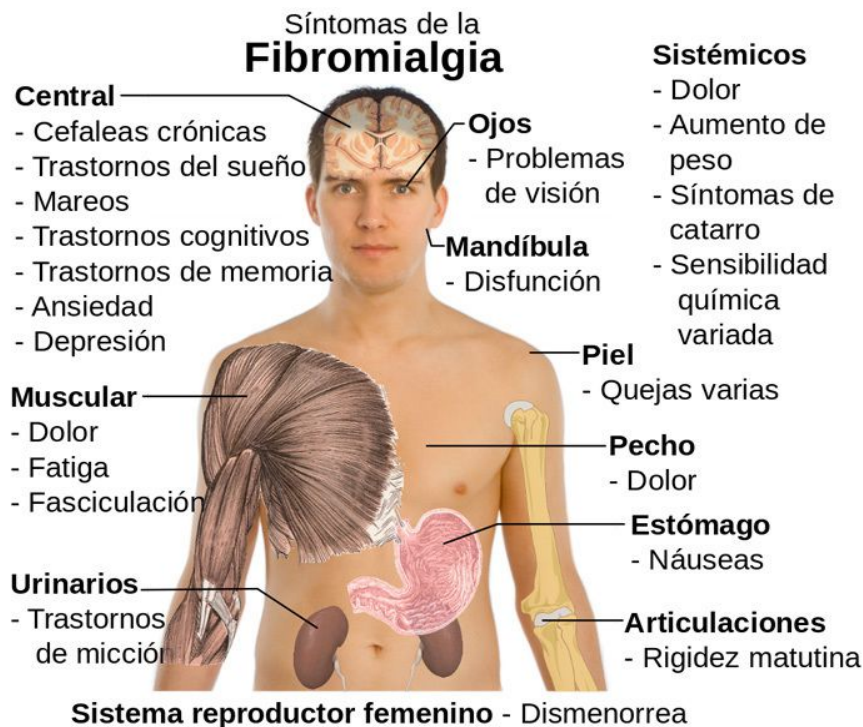
la enfermedad a través de técnicas de psicología positiva, así como un tratamiento específico para el dolor y la fatiga.

Además existe también un tratamiento farmacológico. Aunque hoy por hoy no existe una medicación específica para combatir esta enfermedad, el tratamiento más frecuente consiste en la combinación de distintos fármacos ya conocidos para otras enfermedades en dosis más bajas a las habituales. La medicación suele basarse en una asociación de tricíclicos (en dosis más bajas que para la depresión), analgésicos, inhibidores selectivos de la recaptación de serotonina, ansiolíticos y relajantes musculares, entre otros. En cualquier caso, tendrá que ser el médico quien determine cuál puede ser la mejor medicación para cada paciente.

Hoy por hoy, las causas de la fibromialgia siguen siendo desconocidas. Pese a ello, sí que se conoce que ciertas alteraciones fisiológicas y psicológicas están relacionadas con la aparición de la enfermedad. Hay personas que desarrollan la enfermedad sin causa aparente y en otras comienza después de procesos identificables, como puede ser una infección bacteriana o viral, un accidente de automóvil, una separación matrimonial o divorcio, problemas con los hijos... En otros casos, la fibromialgia aparece después de que otra enfermedad conocida limite la calidad de vida (artritis reumatoide, lupus eritematoso, etc). Estos agentes desencadenantes no parecen causar la enfermedad, sino que lo que probablemente hacen es despertarla en una persona que ya tiene una anomalía oculta en la regulación de su capacidad de respuesta a determinados estímulos.

Además, investigadores de la Universidad de Sevilla han descrito mutaciones en el ADN mitocondrial en algunos pacientes diagnosticados de fibromialgia que podrían ser responsables de que la enfermedad sea hereditaria en algunas familias.

El Departamento de Salud, de acuerdo con la propuesta del Comité Científico Asesor en las SSC, ha propuesto orientar la atención a las personas afectadas por los síndromes de sensibilización central - fibromialgia, síndrome de fatiga crónica y síndrome de sensibilidad química múltiple- en los ejes siguientes: concienciación de la población general sobre estas enfermedades y destigmatización de las mismas, impulsar acciones formativas dirigidas a todos los profesionales implicados en el abordaje de las SSC, especialmente en el ámbito de la atención primaria, y elaborar un plan operativo de atención a las personas afectadas por las SSC, que incluya los criterios generales de reordenación de servicios y al mismo tiempo sea lo suficientemente flexible para adaptarse a las peculiaridades de cada territorio, y que garantice el acceso equitativo y la continuidad asistencial en los diferentes niveles y dispositivos.



A tal efecto, se ha elaborado el plan operativo de atención a las personas afectadas por los síndromes de sensibilización central (SCC), que establece los criterios generales de reordenación de los servicios y la flexibilidad necesaria para adaptarse a las peculiaridades de cada territorio, garantizando el acceso equitativo y la continuidad asistencial en los diferentes niveles y dispositivos.

El plan establece los objetivos y las características del modelo asistencial, como son los elementos de gestión territorial compartidos; las orientaciones para la mejora de la capacidad resolutoria - la integración de la atención a las personas afectadas por las SSC y la organización del apoyo para la atención- y las orientaciones para la organización de las unidades de experiencia; los criterios de planificación, el seguimiento y evaluación del plan, y otros aspectos.

El 30 de Noviembre del 2015, el ayuntamiento de Tarragona fue el primer municipio del estado en aprobar en pleno, y por unanimidad, el primer plan de rescate de enfermos de SSC (*Síndromes de Sensibilización Central*). El pasado día 22 de Junio del 2017, Badalona fue el primer municipio en poner en marcha la primera unidad para afectados de fibromialgia en Cataluña.

El Ayuntamiento de Lorca podría ser de los primeros municipios de la Región de Murcia en dar el primer paso, convirtiéndose en un referente para el resto de municipios de la Región de Murcia en la lucha y apoyo para las personas que padecen fibromialgia y fatiga crónica, para la consecución de todas las necesidades de las personas que padecen Fibromialgia anteriormente expuestas y que abandere, conjuntamente con las enfermas y enfermos, la lucha que estos mantienen desde hace décadas, reconociendo así públicamente sus derechos y sus patologías.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de Ciudadanía, presenta esta Moción ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de noviembre de 2018 y propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca y su Corporación Municipal trabajen conjuntamente en pro de los enfermos de Fibromialgia y Fatiga Crónica de la localidad, implementando campañas informativas, charlas

educativas, conferencias y acciones de sensibilización sobre los síndromes de sensibilización central (SCC): fibromialgia, fatiga crónica, sensibilidad química múltiple y enfermedades afines, dirigidas a la población en general; así como, fomentar el conocimiento de la enfermedad y las pruebas diagnósticas disponibles, elaborando campañas de información y sensibilización para trabajar el conocimiento de estas enfermedades por parte de la ciudadanía en general y los trabajadores públicos en particular, con el objetivo de eliminar el estigma social y la invisibilidad que acompañan a estas patologías.

2º.- El Ayuntamiento de Lorca a través de la Asociación de Fibromialgia de este municipio (AFILOR) trabaje para atender las necesidades de las personas afectadas por SSC (Síndrome de Sensibilización Central).

3º.- El Ayuntamiento de Lorca a través de la Concejalía de Familia y Bienestar Social tenga en cuenta las realidades sociales y económicas que presentan las personas con fibromialgia, con el objeto de orientar e informar de los recursos disponibles.

4º.- Programar dentro de la oferta de actividades de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Lorca y a través del personal especializado perteneciente a la Asociación AFILOR, sesiones de ejercicio físico específico a enfermos de SCC como actividad primordial a realizar tales como actividad física terapéutica (aeróbica, fortalecimiento muscular, equilibrio, flexibilidad y natación), tal y como recomienda el Documento de Consenso Interdisciplinar para el Tratamiento de la Fibromialgia, de 2011.

5º.- Analizar la posibilidad de realizar una adecuación del mobiliario urbano a las necesidades de las personas diagnosticadas de fatiga crónica incrementando el número de bancos y asientos en los espacios públicos.

6º.- Instar al Gobierno de la Región y al Gobierno de España a que revisen y pongan en marcha el Protocolo de Atención a pacientes con Fibromialgia de 2010, un programa de apoyo específico para todas las personas afectadas por el SSC (Síndrome de Sensibilización Central) así como la coordinación entre la atención primaria y la especializada.”

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.<sup>a</sup> Adoración Peñas diciendo que entendemos que si las partidas que forman esta moción si quien gobierna en la región hubiera actuado correctamente no se habrían producido ya que se debía haber legislado correctamente a través de la Comunidad Autónoma, aún así se va a apoyar

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.<sup>a</sup> Andrea Periago diciendo que apoya a las asociaciones involucradas para reivindicar sus derechos y que el sistema sanitario sea público y universal. Es necesario reivindicar estos pacientes al sistema sanitario público y también la calidad del sistema sanitario. Se va a apoyar esta moción pues supone avanzar, garantizar mejoras y sobre todo respeto hacia estas personas.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Fátima Mínguez en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que el objetivo es mejorar la vida de estas personas y se viene trabajando con AFILOR, por eso apoyar esta moción y hacerla de forma conjunta, los acuerdos han sido aportados por D. Antonio Meca, estas concejalas y las asociaciones afectadas.

D.<sup>a</sup> María del Carmen Ruiz interviene para hacer dos aclaraciones: los planes de Tarragona y Badalona dicen que se inste a la Generalitat, se persigue el bienestar de este colectivo de enfermos y es normal que se inste al gobierno.

D. Antonio Meca agradece a todos los grupos el apoyo y dice que hay mucho que hacer, el 80% son mujeres las que lo padecen, debemos estar con las asociaciones que conocen esta problemática y cuentan con personal especializado y preparado.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca y su Corporación Municipal trabajen conjuntamente en pro de los enfermos de Fibromialgia y Fatiga Crónica de la localidad, implementando campañas informativas, charlas educativas, conferencias y acciones de sensibilización sobre los síndromes de sensibilización central (SCC): fibromialgia, fatiga crónica, sensibilidad química múltiple y enfermedades afines, dirigidas a la población en general; así como, fomentar el conocimiento de la enfermedad y las pruebas diagnósticas disponibles, elaborando campañas de información y sensibilización para trabajar el conocimiento de estas enfermedades por parte de la ciudadanía en general y los trabajadores públicos en particular, con el objetivo de eliminar el estigma social y la invisibilidad que acompañan a estas patologías.

2º.- El Ayuntamiento de Lorca a través de la Asociación de Fibromialgia de este municipio (AFILOR) trabaje para atender las necesidades de las personas afectadas por SSC (Síndrome de Sensibilización Central).

3º.- El Ayuntamiento de Lorca a través de la Concejalía de Familia y Bienestar Social tenga en cuenta las realidades sociales y económicas que presentan las personas con fibromialgia, con el objeto de orientar e informar de los recursos disponibles.

4º.- Programar dentro de la oferta de actividades de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Lorca y a través del personal especializado perteneciente a la Asociación AFILOR, sesiones de ejercicio físico específico a enfermos de SCC como actividad primordial a realizar tales como actividad física terapéutica (aeróbica, fortalecimiento muscular, equilibrio, flexibilidad y natación), tal y como recomienda el Documento de Consenso Interdisciplinar para el Tratamiento de la Fibromialgia, de 2011.

5º.- Analizar la posibilidad de realizar una adecuación del mobiliario urbano a las necesidades de las personas diagnosticadas de fatiga crónica incrementando el número de bancos y asientos en los espacios públicos.

6º.- Instar al Gobierno de la Región y al Gobierno de España a que revisen y pongan en marcha el Protocolo de Atención a pacientes con Fibromialgia de 2010, un programa de apoyo específico para todas las personas afectadas por el SSC (Síndrome de Sensibilización Central) así como la coordinación entre la atención primaria y la especializada.

**XIX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA FACILITAR EL DERECHO AL VOTO A LOS CIUDADANOS EUROPEOS EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES Y EUROPEAS**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 19 de los corrientes dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

"Dado que, de conformidad con los datos del INE a 1 de enero de 2018, el grupo de población con nacionalidad extranjera en España era de 4.572.032 millones de personas, de las cuales 1.777.989 (38,8%) tienen la nacionalidad de algún Estado de la Unión Europea.

Dado que el Tratado de la Unión Europea, aprobado en Maastricht en 1992, estableció como objetivo de la Unión: «reforzar la protección de los derechos e intereses de los nacionales de sus Estados miembros, mediante la creación de una ciudadanía de la Unión».

Dado que, la ciudadanía europea, consagrada por los Tratados, constituye la base de la formación de la identidad europea y se caracteriza por crear un vínculo entre el ciudadano y la Unión definido por derechos, obligaciones y la participación de los ciudadanos en la vida política.

Dado que, a través de ella, se pretende que los ciudadanos de la Unión, afectados por sus normas y medidas, se identifiquen en mayor medida con la UE, desarrollando así mayor opinión pública y conciencia política.

Dado que, de conformidad con el artículo 9 del TUE y el artículo 20 del TFUE, será ciudadano de la Unión toda persona que tenga la nacionalidad de un Estado miembro, la cual se deriva de la aplicación de las disposiciones nacionales de dicho Estado.

Dado que la noción de ciudadanía de la Unión supone, para todos los ciudadanos de la Unión, el ejercicio de los siguientes derechos:

- El derecho a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros. El derecho a acogerse, en el territorio de un tercer país (Estado no perteneciente a la Unión Europea) en el que no está representado el Estado miembro del que sean nacionales, a la protección de las autoridades diplomáticas y consulares de cualquier Estado miembro en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado.
- El derecho a formular peticiones al Parlamento Europeo y a dirigirse al Defensor del Pueblo Europeo designado por el Parlamento Europeo y facultado para tratar las reclamaciones relativas a casos de mala administración en la acción de las instituciones y órganos de la Unión.
- El derecho a dirigirse por escrito a cualquiera de las instituciones u organismos de la Unión en una de las lenguas de los Estados miembros y a recibir una contestación en esa misma lengua.
- El derecho a acceder a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, con arreglo a determinadas condiciones.

- El derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo y en las elecciones municipales del Estado miembro en el que residen, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado (artículo 210 LOREG).

Dado que, para poder ejercer el derecho de voto, conforme a la dispuesto por la Oficina Central del Censo Electoral se ha de manifestar la voluntad de hacerlo, cumplimentando en el Ayuntamiento en el que se esté empadronado el formulario CERE.DFA-1 y teniendo en cuenta que:

1º.- Esta declaración sólo se realiza una vez no siendo necesario reiterarla ante cada proceso electoral.

2º.- Si el residente europeo ya ha manifestado anteriormente su intención de votar en España en elecciones municipales y/o en las Elecciones al Parlamento Europeo, continúa inscrito en el Censo electoral teniendo en cuenta que:

- Mientras no se solicite formalmente lo contrario, se está inscrito de forma permanente, y ello mientras se resida en España.

- Si las autoridades españolas constatasen que el ciudadano europeo reside en el extranjero, causaría baja del padrón municipal y, asimismo, del Censo Electoral, siendo necesaria una posterior manifestación para su nueva inclusión en el mismo, una vez acreditado que vuelven a cumplirse los requisitos para ello.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de Ciudadanía, presenta esta Moción ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de febrero de 2017 y propone la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

1º.- Realizar una campaña informativa específica en rumano, inglés y búlgaro además de castellano, antes del 1 de febrero de 2019 y, para que se les informe de sus derechos de sufragio activo y pasivo a todo ciudadano europeo con residencia en Lorca para las elecciones Municipales y Europeas de 2019.

2º.- Garantizar una dotación presupuestaria extraordinaria y suficiente donde se contemple la financiación de una campaña informativa a través de correo ordinario a todos los ciudadanos inscritos en el padrón municipal de habitantes, además de realizarla a través medios de comunicación de ámbito local, web municipal y cartelería en dependencias municipales, todo ello, antes del 1 de diciembre de 2018 y hasta el mes de abril de marzo de 2019.

3º.- Informar expresamente a todos los ciudadanos europeos que acceden a la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) para cualquier gestión, que tienen a su disposición siempre y en el mismo acto, el formulario CERE.DFA-1 relativo a sus derechos de sufragio activo y pasivo.

4º.- Crear un vínculo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento para integrar dicha información en la web municipal, área de empadronamiento, de manera clara y visible, y en las diferentes lenguas expresadas en el punto 1.

5º.- Implementar en la página de entrada del Ayuntamiento de Lorca un enlace con la campaña informativa en las distintas lenguas expresadas en el punto 1, y con un punto de acceso a la sede electrónica del ayuntamiento para recibir toda la información necesaria, con la finalidad de que se cumplan las directrices emanadas de la Oficina Central del Censo Electoral en relación al voto de los ciudadanos europeos.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa diciendo que no es una cuestión que dependa del Ayuntamiento, los acuerdos entran en contradicción pues si la Junta Electoral o el Ministerio lo desestiman ya no sirven el resto de acuerdos, si por el contrario se admiten habría que poner en funcionamiento todos esos mecanismos pero no por decirlo nosotros, estamos dispuestos a apoyar el primer punto pero no los demás

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos dice que poco más tiene que decir respecto a lo dicho por el Sr. Sosa, se va a apoyar la moción pues implica ayuda a una mayor participación electoral de los ciudadanos europeos

Seguidamente interviene D. Francisco José García en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que estamos de acuerdo porque los ciudadanos pueden ejercer su derecho al sufragio activo y pasivo, la oficina de atención al ciudadano no existe como tal y al parecer se refiere al Servicio de Estadística.

D. Antonio Meca interviene de nuevo y dice que no entiende la postura de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, está claro que si no se admite no se pondrá en marcha y si se puede pues adelante

D. Pedro Sosa dice que no es cuestión de precisión y pregunta al Sr. García si el ayuntamiento va a poner en marcha algo que no se puede realizar por el Ayuntamiento.

Interviene la Sra. Secretaria General y aclara la precisión manifestando que no existe inconveniente en la adopción de los acuerdos propuestos.

D. Francisco José García alude al carácter informativo de las oficinas municipales y no a una campaña informativa que compete a la Junta Electoral, no se solapan funciones.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Realizar una campaña informativa específica en rumano, inglés y búlgaro además de castellano, antes del 1 de febrero de 2019 y, para que se les informe de sus derechos de sufragio activo y pasivo a todo ciudadano europeo con residencia en Lorca para las elecciones Municipales y Europeas de 2019.

2º.- Garantizar una dotación presupuestaria extraordinaria y suficiente donde se contemple la financiación de una campaña informativa a través de correo ordinario a todos los ciudadanos inscritos en el padrón municipal de habitantes, además de realizarla a través medios de comunicación de ámbito local, web municipal y cartelería en dependencias municipales, todo ello, antes del 1 de diciembre de 2018 y hasta el mes de abril de marzo de 2019.

3º.- Informar expresamente a todos los ciudadanos europeos que acceden a la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) para cualquier gestión, que tienen a su disposición siempre y en el mismo acto, el formulario CERE.DFA-1 relativo a sus derechos de sufragio activo y pasivo.

4º.- Crear un vínculo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento para integrar dicha información en la web municipal, área de empadronamiento, de manera clara y visible, y en las diferentes lenguas expresadas en el punto 1.

5º.- Implementar en la página de entrada del Ayuntamiento de Lorca un enlace con la campaña informativa en las distintas lenguas expresadas en el punto 1, y con un punto de acceso a la sede electrónica del ayuntamiento para recibir toda la información necesaria, con la finalidad de que se cumplan las directrices emanadas de la Oficina Central del Censo Electoral en relación al voto de los ciudadanos europeos.

Fuera del Orden del Día se presentó la siguiente moción conjunta de todos los grupos municipales:

"En el pleno celebrado en el Ayuntamiento de Lorca el pasado 29 de octubre se aprobó por unanimidad una serie de nuevas medidas destinadas a evitar la despoblación de las Pedanías Altas de nuestro municipio, haciendo suyas y respaldando, una vez analizadas distintas acciones propuestas por los vecinos a través de la Mesa de Despoblación, con el fin de completar las ya existentes como son la guardería municipal de la Paca, oficinas de descentralización o becas municipales de transporte para estudiantes.

Con ello se confirma la apuesta y compromiso de la Administración Local con los vecinos de las Pedanías Altas, encontrándose entre los acuerdos aprobados el realizar un estudio de la superficie mínima de suelo para la construcción de viviendas unifamiliares por parte de técnicos del Área de Urbanismo. Desde dicho servicio se procederá también al estudio de la ampliación de la zona de uso industrial así como la ampliación de las zonas de uso residencial en el entorno de los núcleos rurales de estas pedanías.

Además se incluyó en las modificaciones de las Ordenanzas Municipales para 2019, la bonificación del 75% en el Impuesto de instalaciones, construcciones y obras - ICIO para las nuevas licencias de obra, reconstrucción, reparación de inmuebles así como para la implantación de empresas en Pedanías Altas.

Se acordó incrementar el equipo de mantenimiento permanente de espacios libres y zonas verdes de pedanías, así como destinar con carácter prioritario el importe del convenio con el Ministerio de Administraciones Públicas del 2018 a las pedanías de Lorca atendiendo a las estipulaciones del mismo y a las prioridades propuestas por los vecinos.

En dicha moción también se instó a que la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma contemple dotar de un segundo médico de urgencias,



para tener siempre asistencia en el centro médico de La Paca, así como, la sustitución del médico al día siguiente de una guardia y a Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la señalización de las Pedanías Altas de Lorca en la Autovía del Noroeste y la señalización en la RM 711 de Doña Inés, Coy y Avilés.

También se acordó constituir una mesa de trabajo con representantes de los Grupos Municipales, técnicos de Urbanismo, ganaderos y colectivos vecinales, a fin de elevar propuestas a distintas áreas del Ayuntamiento, en orden a implementar medidas que concilien el uso ganadero y residencial de las pedanías altas.

Continuando trabajando en el desarrollo de medidas dirigidas a evitar el despoblamiento de las Pedanías Altas de Lorca, y fruto de las propuestas realizadas por la Mesa de Despoblamiento el pasado 15 de octubre en el local social de la pedanía de La Paca, una vez estudiadas las distintas acciones propuestas por los vecinos, se extrae una relación de medidas para su elevación al pleno y su posterior aprobación, con el fin de completar las ya existentes.

Por lo anterior se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca mantenga contactos con las distintas operadoras de telecomunicaciones en dos meses y se dé cuenta a la mesa.

2º.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la Comunidad Autónoma a modificar la normativa autonómica para hacer compatible el uso escolar y el uso discrecional dentro de una misma línea de transporte de personas.

3º.- Que el Ayuntamiento de Lorca haga todos los esfuerzos posibles para poner a disposición de las pedanías altas un agente de desarrollo local para el desarrollo y la dinamización de estas Pedanías.

4º.- Que el Ayuntamiento de Lorca recupere la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos elaborando unas bases al efecto en la que se recojan los objetos de los fondos y su posterior justificación, todo ello atendiendo a las disposiciones presupuestarias.

5º.- Dar traslado de los acuerdos a los servicios municipales implicados, así como a las distintas Consejerías a las que se citan en los anteriores acuerdos.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la urgencia de la moción siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente interviene D. Antonio Meca y felicita a la Corporación por seguir por el camino del consenso sin mirar el color político en busca de soluciones para los vecinos y felicidades también a los vecinos.

D.<sup>a</sup> Gloria Martín quiere felicitar a los vecinos por el llamado "espíritu de las tierras altas" reivindicativo para conseguir la no despoblación de las mismas.

D. Pedro Sosa interviene para decir que los vecinos nos han marcado el camino, también así debe ser el Plan Estratégico de Lorca, se debe aprobar el Reglamento General del Pleno, sugiero que en esta moción haya una adición como enmienda para que se hable mañana con el matadero para que se pongan en contacto con el SEF para incluir un curso de formación en la industria cárnica.

El Sr. Alcalde dice que el lunes 3 de diciembre hay prevista una visita del director del SEF a la comarca.

D. Diego José Mateos se suma a la felicitación a los vecinos que son los que han dado el germen para que se lleguen a estos acuerdos y un paso más para que la mejora de la calidad de vida de las tierras altas evite la despoblación de esta zona.

Interviene D. Ángel Meca y felicita a los vecinos de las tierras altas por esta segunda propuesta de medidas que se trae al pleno municipal con el máximo consenso, agradecer a los grupos políticos por la cota de miras pues aunque hay discrepancias se está remando en la misma dirección.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca mantenga contactos con las distintas operadoras de telecomunicaciones en dos meses y se dé cuenta a la mesa.

2º.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la Comunidad Autónoma a modificar la normativa autonómica para hacer compatible el uso escolar y el uso discrecional dentro de una misma línea de transporte de personas.

3º.- Que el Ayuntamiento de Lorca haga todos los esfuerzos posibles para poner a disposición de las pedanías altas un agente de desarrollo local para el desarrollo y la dinamización de estas Pedanías.

4º.- Que el Ayuntamiento de Lorca recupere la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos elaborando unas bases al efecto en la que se recojan los objetos de los fondos y su posterior justificación, todo ello atendiendo a las disposiciones presupuestarias.

5º.- Dar traslado de los acuerdos a los servicios municipales implicados, así como a las distintas Consejerías a las que se citan en los anteriores acuerdos.

## **XX.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas por el Sr. Alcalde interviene en primer lugar D.<sup>a</sup> María Ángeles Mazuecos y realiza la siguiente pregunta:

"Con fecha 12 de noviembre del presente año, el AMPA del Colegio Ginés Arcas Romera de Zarcilla de Ramos presentó diversos escritos dirigidos a la Concejalía de Educación de Lorca, a la Concejalía de Fomento e Infraestructuras y a la Concejalía de Movilidad Urbana, solicitando el arreglo de la entrada a dicho centro.

El acceso a este centro escolar sufre inundaciones cada vez que se producen precipitaciones en dicha localidad, impidiendo a los niños y niñas escolarizadas en este colegio acceder sin peligro a las aulas.

Esta solicitud no es nueva, nos consta que hay escritos por parte del AMPA del centro pidiendo la resolución de dicho problema en noviembre de 2015, en octubre de 2017 y más recientemente por parte de este grupo municipal el 9 de octubre del presente año.

Por ello desde el Grupo Municipal Socialista, estimamos oportuno realizar la siguiente PREGUNTA

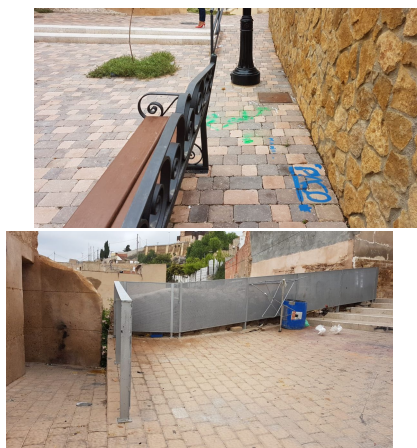
¿Tiene el Ayuntamiento de Lorca la intención de arreglar este acceso al centro Ginés Arcas Romera de Zarcilla de Ramos, para evitar las inundaciones que se producen en su entrada en días de lluvia?

En caso afirmativo; ¿cuándo tiene previsto el Ayuntamiento realizar dichas obras de mejora en este acceso y en qué van a consistir?.”

Contesta D. Francisco Félix Montiel diciendo que es un núcleo que está de tal manera que en caso de lluvia cae al centro. Se va a proceder al arreglo del paso elevado en navidad.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> María Antonia García y dice:

“Con fecha 19 de septiembre y número de registro de entrada 23.887 desde el Grupo Municipal Socialista se presentó a instancia de vecinos y colectivos una solicitud de actuación sobre la Torre Rojano, torre vigía de la antigua muralla situada frente al Pósito, donde tal y como se puede observar en las fotografías adjuntas, tanto el entorno como la propia torre no se encuentran en las debidas condiciones, en cuanto a conservación y limpieza, que una parte de la historia medieval de Lorca merecen. Además, tras la visita realizada pudimos observar que la puerta de la torre se encuentra abierta y en su interior se almacenan diversos animales enjaulados. Solicitud que no ha sido atendida hasta la fecha.



o, desde el Grupo Municipal Socialista estimamos oportuno realizar la siguiente PREGUNTA

¿Tiene pensado el Ayuntamiento de Lorca proceder al adecentamiento y limpieza del entorno y de la propia Torre?, en caso afirmativo, ¿cuándo tiene previsto proceder a acometer estas actuaciones?, y en cuanto al uso que se le está dando a la torre, ¿tiene intención el Ayuntamiento de Lorca de proceder a identificar la propiedad de los animales que se encuentran en el interior de la torre, a clausurar su entrada y a ejercer las acciones en defensa de su patrimonio a las que obliga la normativa sobre bienes vigente?."

Contesta D. Francisco José García diciendo que efectivamente no es el mejor ejemplo de la propiedad municipal. Se va a actuar en los próximos días.

A continuación interviene D.<sup>a</sup> María Soledad Sánchez y formula la siguiente pregunta:

"Numerosos vecinos y vecinas nos han transmitido sus quejas debido al actual servicio de contestador automático que presta la Policía Local de Lorca para atender las incidencias diarias de los ciudadanos.

En concreto, los vecinos aseguran no entender por qué se ven obligados a esperar hasta 40 segundos, que es lo que dura la actual locución grabada, para poder comunicar el motivo de su llamada de emergencia.

A raíz de estas quejas, hemos podido constatar que en otras ciudades la locución a la que hacemos referencia ofrece un mejor servicio de atención, mucho más directa e inmediata, para recoger las incidencias de los usuarios.

Mientras en Lorca los ciudadanos deben esperar hasta 40 segundos para que su emergencia sea atendida, la locución de la Policía Local en ciudades como Murcia o en Cartagena apenas supera los 20 segundos; en Molina de Segura, 11 o en el caso del vecino municipio de Águilas, cerca de los 25 segundos. Además, en estos casos, los vecinos encuentran como primera opción la atención en caso de emergencia, a diferencia de lo que ocurre en Lorca, donde la locución informa textualmente que "si tiene una emergencia, manténgase a la espera para ser atendido".

Por ello desde el Grupo Municipal Socialista, estimamos oportuno realizar la siguiente PREGUNTA:

¿Tiene previsto el Ayuntamiento de Lorca realizar cambios en la actual locución grabada del servicio de contestador automático de Policía Local para mejorar la atención de las emergencias ciudadanas? ¿Tiene previsto el Ayuntamiento de Lorca habilitar una segunda línea para la atención de las emergencias? Y en caso afirmativo, ¿cuándo prevé implementar estas mejoras?"

Contesta D.<sup>a</sup> María Belén Pérez diciendo que hay otros teléfonos de emergencia más fáciles como el 092 o el 112, no obstante se va a mejorar el servicio.

D. Diego José Mateos interviene a continuación y realiza la siguiente pregunta:

"Con fecha 26 de octubre y con número de registro de entrada 28.299 el Grupo Municipal Socialista presentó una solicitud para la limpieza y adecuación del cauce de la Rambla de Los Arcos. Tras realizar una visita a la zona de Carretera de Caravaca, los vecinos nos volvían a poner de manifiesto su preocupación debido a la acumulación de matorral, basura y maleza en el cauce de la rambla de Los Arcos a su paso por esta

zona, así como por el deterioro urbano que presenta las propias infraestructuras. Desde hace años, los vecinos conviven con el miedo de que, en caso de episodios de lluvias torrenciales, se produzca el desbordamiento del cauce de la rambla y el agua llegue a anegar sus viviendas, como ha ocurrido en ocasiones. De igual modo, los vecinos volvían a manifestarnos su malestar por el ambiente insalubre que genera en el entorno de sus vivienda el deterioro del colector y el sistema de alcantarillado cercano a sus viviendas, el cual siguen sin ser reparado desde que resultara afectado por los terremotos de mayo de 2011. Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista estimamos oportuno realizar la siguiente PREGUNTA:

¿Tiene previsto, previos los trámites oportunos, el Ayuntamiento de Lorca proceder con urgencia a la limpieza y adecentamiento de la Rambla de Los Arcos a su paso por el suelo urbano de Lorca, desde su cruzamiento con la Carretera de Caravaca hasta su desembocadura en el Río Guadalentín, en coordinación y cooperación con la CHS?, en caso afirmativo, ¿en qué fecha?.

¿Tiene previsto el Ayuntamiento de Lorca instar a la CARM para que se aprovechen las obras que se van a realizar en la Carretera de Caravaca por parte de la Consejería de Fomento para que se acometa el encauzamiento y adecentamiento del cauce de la rambla con ocasión de las obras con número de expediente 11023/2018, en coordinación y cooperación con la CHS?

Y por último, ¿tiene previsto el Ayuntamiento de Lorca proceder a la reparación del colector y alcantarillado que discurre por dicha rambla ya que tiene numerosas roturas y filtraciones desde los terremotos de 2011?"

Contesta D. Ángel Ramón Meca diciendo que la limpieza corresponde a la Confederación hidrográfica del Segura, si hay que actuar desde el Ayuntamiento se actuará. La Confederación no autoriza el cimbrado de la obra y el Ayuntamiento no la tiene prevista al no estar autorizada por dicha Confederación.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín y formula la siguiente pregunta:

"El pasado mes de octubre se celebró en Lorca un congreso de patrimonio cultural y catástrofes organizado por Hispania Nostra, junto con el Ministerio de Cultura y Deporte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Lorca, con el patrocinio de la Fundación AON España, en el marco de las actividades programadas para conmemorar el Año Europeo del Patrimonio Cultural.

En la relación de gastos nº 4202, aprobadas en la Junta de Gobierno Local del 9 de noviembre de 2018 aparecen dos apuntes, uno, el número 33, a cargo de Euro-Objeto, S.L, en concepto de bolígrafo, toney rojo "Hispania Nostra"/Pen drive 16 GB, canon digital memorias USB y carpetas de polipropileno rojas por importe total de 7.837, 78 euros.

Y, otro, el número 41, a cargo de Hoteles de Murcia, S.A. en concepto de alojamiento y desayuno del 2 al 6 de octubre de 2018 por Congreso Hispania Nostra por importe de 5.507,57 euros.

Por ello, preguntamos, ¿Cuántas personas fueron invitadas para que el concepto de alojamiento y desayuno sea tan elevado? ¿Cuánto se pagó por asistente a dicho evento? ¿Cómo es posible que en carpetas y pen drive el Ayuntamiento haya desembolsado más de 7.800 euros, por unas jornadas en las que participaron 150 especialistas? ¿Cuáles son los datos de participación a las jornadas? ¿Qué actividades fueron sufragadas por el Ministerio y por la CARM y por la Fundación AON?"

Contesta D. Agustín Llamas diciendo que el Ayuntamiento actuó como colaborador con una amplia participación. Justifica y desglosa los gastos.

A continuación interviene D.<sup>a</sup> Adoración Peñas y dice:

"Los medios de comunicación regionales nos advertían hace apenas unos meses que **"Según los últimos datos registrados en 2017, en la Región uno de cada tres murcianos está en riesgo de ser pobre, es decir, el 30,1% de los habitantes de esta comunidad, según el Instituto Nacional de Estadística (INE). Este porcentaje ha empeorado si tenemos como referencia 2016, cuando la tasa estaba en 28,9%. Estas cifras actuales no han logrado volver a niveles de 2008, en el comienzo de la crisis, cuando era del 24,5%. Estos datos, reflejados por el INE, tienen otros 'competidores' paralelos con la tasa Arope -el indicador europeo que mide el riesgo de pobreza y exclusión social-, que señala que el 34,7% de los murcianos estaban en riesgo de pobreza o gravemente privados de material en 2017"**

Con esos datos, que se pueden fácilmente extrapolar al municipio de Lorca, solicitamos respuesta a la siguiente PREGUNTA

¿Qué acciones o políticas públicas ha desplegado el Ayuntamiento de Lorca en los últimos años para revertir las tasas de pobreza que afectan a porcentajes tan significativos de su población?."

Contesta D.<sup>a</sup> Fátima Mínguez diciendo que es cierto que hay lorquinos en riesgo de pobreza energética y expone los proyectos que hay.

D. Pedro Sosa interviene seguidamente y realiza la siguiente pregunta:

"El edificio principal del que fue el Regimiento de Infantería Mallorca 13 de Lorca y hoy es sede del Campus Universitario de Lorca continúa, siete años y medio después de los fatídicos terremotos de 2011, con las grietas del seísmo muy visibles en su fachada.

En virtud de esos antecedentes, solicitamos respuesta a la siguiente PREGUNTA

¿Qué causas están detrás de que el inmueble en cuestión aún no haya sido restaurado, y cuándo está previsto que se restaure la citada fachada?"

Contesta D. Agustín Llamas que el pasado jueves el Alcalde en el plan director se defendió una inversión de 180.000 € para la rehabilitación de la fachada del Campus.

De nuevo interviene D. Pedro Sosa y dice:

En julio de este año se aprobaba en el parlamento regional la Ley 7/2018, de 3 de julio, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recabando la Comunidad Autónoma la competencia en esta materia. Habida cuenta que la CARM ni ha desarrollado la Ley mediante el Reglamento que se contempla en sus disposiciones transitorias, ni ha

procedido a la constitución del Registro de Parejas de la CARM, ni, por ello mismo, es posible la integración de oficio y de modo automático de las inscripciones de parejas de hecho de los registros municipales en el Registro autonómico, lo cierto es que se puede estar creando una gran inseguridad jurídica que puede tener consecuencias muy negativas para las parejas inscritas y que se siguen inscribiendo en los ayuntamientos.

En virtud de esos antecedentes, solicitamos respuesta a la siguiente PREGUNTA

¿Tiene el Ayuntamiento de Lorca, en defensa de los derechos de sus ciudadanos, la intención de dirigirse a la administración autonómica exigiendo que se proceda al oportuno desarrollo de la Ley, a la implantación de una oficina autonómica en Lorca para proceder a ese Registro y a la efectiva integración de las inscripciones de los registros municipales?."

Contesta D. Francisco José García diciendo que conoce la tardanza de esta ley pero con ella no es competencia del Ayuntamiento.

Interviene a continuación D. Antonio Meca y realiza el siguiente ruego:

"En la Pedanía lorquina de Almendricos se encuentra un paso subterráneo que une la Avenida "El Muelle" con la Avenida "Antonio Campoy". Este paso resulta obligatorio para cruzar la vía ferroviaria y es utilizado por muchos vecinos de esa zona.

Como se puede observar en las fotos adjuntas, se encuentra en la actualidad sin iluminación, lo que dificulta el acceso en unas condiciones óptimas y aporta una sensación de inseguridad añadida para los vecinos y usuarios.

Coincide nuestra propuesta con la reciente inauguración de la "vía verde de Almendricos" que une la Región de Murcia con Andalucía cuyo punto de partida se encuentra en esta zona, por tanto los visitantes y vecinos se pueden encontrar con el contraste que supone una nueva y moderna infraestructura y la sensación de abandono que presenta este paso subterráneo.

Sr. Alcalde: Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular el siguiente RUEGO:

Se lleven a cabo las actuaciones necesarias para dotar de iluminación el paso peatonal subterráneo de la vía de ferrocarril que une las avenidas de "Antonio Campoy" y "del muelle" de la Pedanía de Almendricos e Igualmente se refuerce su limpieza y mantenimiento."

Contesta D. Ángel Ramón Meca diciendo que rogado queda.

D. Antonio Meca interviene y formula el siguiente ruego:

"En una reciente reunión con la Asociación de Vecinos de Hinojar, nos hicieron llegar una queja con su correspondiente reclamación de mejora.

La oficina municipal fija de La Hoya ubicada en el centro de la tercera edad (Carretera del Hinojar km.3) presta servicio de lunes a viernes de 10.15 a 14.00 horas.

Pese a la amplitud del horario, solo hay una persona encargada de este servicio, que atiende a una población de más de 3.500 personas. Esto supone que para realizar un trámite, los vecinos han de dedicar prácticamente toda la mañana.

Por otra parte, el servicio de correos es muy deficiente porque no se realiza el reparto durante varios días consecutivos.

Sr. Alcalde:

Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular el siguiente RUEGO:

Dote a la oficina municipal fija de La Hoya de una segunda persona para atender el servicio a los ciudadanos e inste a la empresa Correos a que el reparto en la pedanía del Hinojar se realice con mayor frecuencia."

Contesta D. Francisco Javier Pelegrin diciendo que se va a intentar llevar a cabo una ampliación que conllevará también un cambio de ubicación.

De nuevo interviene D. Antonio Meca para decir:

"Las pedanías lorquinas por lo general adolecen de problemas y carencias, que no sufren los vecinos del casco urbano.

Una queja muy común es el estado en que se encuentran las marquesinas de las paradas del autobús urbano, muy deterioradas incluso en muchas ocasiones inexistentes. En ocasiones esto se produce por actos de vandalismo, que no debería ser un impedimento para su reparación o colocación: cuando en el casco urbano y por actos vandálicos se dañan farolas, contenedores o plantas, se sustituyen en breve espacio de tiempo. Una vez que una marquesina está dañada o desaparece en alguna de nuestras pedanías, pasan años hasta que es reparada o sustituida. Los vecinos de Hinojar, Purias o Morata por ejemplo, reivindican una vez más, que si pagan los mismos impuestos deben poder tener idénticas prestaciones. Esto por supuesto no es así, pero debiera tenerse en consideración el poder en la medida de lo posible, solventar esta queja común.

Sr. Alcalde: Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular el siguiente RUEGO:

Se proceda a la reparación o colocación de marquesinas en las paradas de los autobuses urbanos en las pedanías de Lorca que lo necesiten."

Contesta D. Francisco Javier Pelegrín diciendo que la mayoría de los desperfectos son debidos a actos vandálicos y se procederá a su reparación en la medida de lo posible.

Finalmente D. Antonio Meca realiza el siguiente ruego:

"El edificio del Ayuntamiento de Lorca, resulta inaccesible para personas con movilidad reducida desde su fachada principal pues para acceder hay que hacerlo mediante escalones. Para poder entrar en el edificio hay que desplazarse a uno de los laterales que presenta una pequeña e inclinada rampa. Como nos han hecho llegar los distintos colectivos al respecto, ésta es peligrosa y dificulta la entrada y especialmente la salida a un edificio tan importante como es el de la Casa Consistorial de nuestro municipio.

Incluso para las demás personas, esta rampa resulta peligrosa a los viandantes, lo que demuestra los numerosos percances que en ella se producen.

Desde el año 2015 este Grupo Municipal está reclamando su adecuación.



Sr. Alcalde: Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular el siguiente RUEGO:

Sea mejorada dicha rampa de acceso al Ayuntamiento, con una inclinación y orientación que no precipite al usuario a la calzada, haciéndola más cómoda y segura, permitiendo su uso a las personas con movilidad reducida.”

Contesta D. Francisco José García que el acceso al Ayuntamiento está garantizado, si hace falta se ponen rampas, hay elevador y ascensor y en la calle Selgas se va a estudiar otra vez.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 17,02 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta que será transcrita al Capitular correspondiente una vez aprobada en la siguiente sesión, conforme determina el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiéndose el presente borrador que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretaria General, doy fe.